



Lanús, 01 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.961

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.424/21; la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, mediante el Decreto N° 2.424 de fecha 06 de septiembre del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 61, para el día 07 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", solicitadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2021, por la suma total de \$ 13.129.600 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro correspondiente;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA, GARAY ERICA DANIELA, TIUS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA y TIUS S.R.L., cumplieron posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la firma GARAY ERICA DANIELA, no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma FREESTYLE.NET S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, con fecha 18 de octubre del año 2021, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 131, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación Pública N° 61, a la firma a IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA - C.U.I.T. N° 20-23417575-1 - Proveedor Municipal N° 3803, por la suma de \$ 10.059.900 (PESOS DIEZ MILLONES

CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 27 de octubre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 61, cuya apertura se realizó el día 07 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “MEDALLAS DE DISTINCIÓN”, solicitadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA - C.U.I.T. N° 20-23417575-1 - Proveedor Municipal N° 3803, con domicilio en la calle Emilio Berisso N° 1.166, Piso 4, Dpto. 16, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MEDALLAS DE DISTINCIÓN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2021, por la suma total de \$ 10.059.900 (PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

2

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.01 13:03:33
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.01
15:27:32 -03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.962.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-178/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-178/2021, referente a "HOSPEDAJE EN HOTELES PARA TORNEOS BONAERENSES", para alojar en el Hotel Garden, a la delegación que viajará a la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 05 hasta el 10 de noviembre, con motivo de los Juegos Bonaerenses Juveniles;

Que, se adjuntan dos (2) presupuestos de hospedajes, e intercambios de mails realizados con dos hoteles Sindicales, en lo que la Subsecretaría de Deportes consultó la disponibilidad de hospedaje, habiendo obtenido respuesta negativa en ambos casos;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique la Solicitud de Pedido N° 3-7000-178/2021, a la firma CASTILLO FACUNDO, - C.U.I.T. N° 20-24160292-4 -, Proveedor Municipal N° 6301, por la suma de \$ 1.764.000 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase con la firma CASTILLO FACUNDO, - C.U.I.T. N° 20-24160292-4 -, Proveedor Municipal N° 6301, con domicilio en la calle Vieytes N° 209, Piso 2, Dpto. "D", de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES PARA TORNEOS" para alojar en el Hotel Garden, a la delegación que viaja a la Ciudad de Mar del Plata, desde el día 05 hasta el 10 de noviembre del año 2021, con motivo de los Juegos Bonaerenses Juveniles, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-178/21, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 1.764.000 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.6.01 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.11.01
18:16:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.02
10:49:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.01 21:37:12
-03'00'



Lanús, 01 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.963.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.592/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS Y CLUBES EN EL PARTIDO DE LANÚS";

Que, por Decreto N° 2.592 de fecha 20 de septiembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 87 - 1° Llamado -, para el día 01 de octubre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021, por la suma total de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA y de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 13 de octubre del corriente año;

Que, por Acta N° 121, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación mencionada a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO

MILLONES QUINIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 25 de octubre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 87 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 01 de octubre del año 2021, a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS Y CLUBES EN EL PARTIDO DE LANÚS", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS Y CLUBES EN EL PARTIDO DE LANÚS", por la suma total de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.11.01
18:51:34 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 10:54:18 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.03 13:02:10
-03'00'

Lanús, 01 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.964.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo le otorgará al personal que cumple más de cuarenta (40) años de antigüedad de servicio efectivo en la Municipalidad de Lanús, una Distinción y a su vez - en el mismo orden -, un adicional monetario de carácter no remunerativo, equivalente al importe mensual que en concepto de Bonificación por Antigüedad perciba el mes anterior a su otorgamiento, en reconocimiento a su trayectoria laboral como servidor público del Estado Municipal;

Que, el adicional monetario de carácter no remunerativo a entregarse, mencionado en el párrafo que antecede, lo será por única vez;

Que, el pago de la suma mencionada, deberá realizarse en la fecha de la celebración del día del Trabajador Municipal, al igual que la entrega de la Distinción respectiva;

Que, se solicita la inclusión en la Bonificación por Antigüedad, a los agentes que se detallan en la parte resolutive del presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Establécese, para los agentes que a continuación se detallan, el pago de un adicional monetario de carácter no remunerativo, equivalente al importe mensual que en concepto de Bonificación por Antigüedad perciba el mes anterior a su otorgamiento, en reconocimiento a su trayectoria laboral como servidor público del Estado Municipal.

Artículo 2º: El pago de la suma antes mencionada, deberá realizarse en la fecha de la celebración del día del Trabajador Municipal, el próximo cinco (05) de noviembre del año 2021, y será por única vez.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
9.643/2	ALVAREZ JULIO DANTE
10.064/9	DEFELIPPE SILVIA MONICA
10.309/7	SMACK ANA MARIA
10.497/7	BRAGA MIRIAM
10.577/8	FERNANDEZ PATRICIA CLAUDIA
11.399/3	MUIÑA EMMA ADRIANA
10.610/8	SCHNUR DANIEL GUILLERMO
10.746/8	SCORZA WALTER SALVADOR
10.887/0	ARISMENDI SYLVIA LEONOR
10.899/5	BONAFINI LILIANA GRACIELA
11.067/9	SCHUCHINSKY NESTOR RICARDO
11.363/8	LUQUE MONICA BEATRIZ

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
11.419/2	DALLEGRI CECILIA MARIA ISABEL
11.455/4	MANCUZI ALICIA
11.162/9	PEREZ GABRIEL ARMANDO
11.186/9	LUKASZYK PEDRO
11.281/9	SOLA NORA ALICIA
11.080/0	CARBONARA OMAR PEDRO
10.320/0	CESPEDES FLORA MERCEDES
10.616/2	LANZILLOTTA de CUPAYOLO MARIA ROSA
11.104/5	BELTRAN STELLA MARIS
11.043/9	REGUERA PATRICIA ALEJANDRA
11.365/6	PARADA NELIDA MONICA
11.010/1	RUMBO NELLY BEATRIZ
11.142/5	HIDALGO STELLA MARIS
10.867/6	BALBIN CARLOS ANGEL
11.526/7	MOREIRA OSVALDO ANIBAL

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.02 14:25:03
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.02 17:31:46
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.965.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743/20; Los Decretos Municipales Nros. 1.158/20 y 2.862/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-290/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 2.862/21 de fecha 18 de octubre, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para licitar el **“SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS”**;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 83, para el día 10 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente al **“SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS”**, petitionado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-290/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a

la suma de \$ 32.083.081.056 (PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las empresas especializadas, a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los Pliegos, tendrá un valor de \$ 14.000.000 (PESOS CATORCE MILLONES).

Artículo 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día y hasta la hora establecida para la apertura, desde las 08:00 hs, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos, y de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; pase a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; tome conocimiento la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas, girándose las mismas a la Dirección General de Compras, antes de la fecha del llamado a Licitación; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.11.02
08:52:13 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.02
17:36:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián 2

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.02 14:22:43 -03'00'

Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.966.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; la Resolución AG 07/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone, que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa, que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para “Caja Chica” la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 07/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fijó un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 emanada del mismo Tribunal;

Que, dicho valor ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020, del Honorable Tribunal de Cuentas, estableciéndose en la suma de \$65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL);

Que, mediante Nota de fecha 28 de octubre del año 2021, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicitó para el Ejercicio 2021, la creación de la Caja Chica denominada “ETAPA FINAL de los JUEGOS BONAERENSES”, por la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL);

Que, los Juegos mencionado se llevarán adelante en la Ciudad de Mar del Plata, desde el día 05 hasta el 11 de noviembre del corriente año, y el Municipio de Lanús será representado por ochenta y cuatro (84) participantes;

Que, por lo tanto, se generarán gastos para cubrir costos tales como el de los peajes, la nafta y el estacionamiento para los vehículos que realicen los traslados a las distintas

competencias; además del agua para los participantes, y todos aquellos que sean urgentes y necesarios para cubrir las necesidades que demande dicha actividad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “ETAPA FINAL de los JUEGOS BONAERENSES”, por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), cuyo responsable será el Subsecretario de Deportes, Sr. Gabriel FACAL, - D.N.I. N° 29.247.574 -, Legajo N° 20.721/0. El monto máximo asignado por factura a la Caja Chica mencionada, se establece en la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: El funcionario responsable, deberá rendir los gastos que realice y estén asociados a las necesidades que demande la etapa final de los Juegos Bonaerenses, presentado a tal efecto los correspondientes comprobantes comerciales, los cuales tendrán que reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes. Solamente podrá efectuar erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de ser concretadas de inmediato, en caso contrario, deberán tramitarse las Solicitudes de Pedido que correspondan ante la Dirección General de Compras.

Artículo 4°: El responsable del manejo de la Caja Chica, únicamente podrá efectuar gastos por los conceptos y montos máximos autorizados, quedando terminantemente prohibido el desdoblamiento de gastos incursos dentro de esos montos.

Artículo 5°: Toda excepción a lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° deberá ser autorizada previa y exclusivamente por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Dirección General de Presupuesto, efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.11.02
12:37:41 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.02 14:53:01 -03'00'

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.02 17:21:34
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.967.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-131/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-131/2021, referente al "SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-131/2021, a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM -C.U.I.T. N° 30-71115230-6- Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de \$ 2.754.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-131/2021, solicitado por la

Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 2.754.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.03
11:43:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.03
16:59:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 15:59:53 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.968.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-245/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que en virtud de la Licitación Privada N° 84 - 1° Llamado - llevada a cabo el día 23 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de “**CARRITOS BARRENDEROS**”, surge que se recibió una única oferta válida;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 84 - 2° Llamado -, para el día 09 de noviembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**CARRITOS BARRENDEROS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 6.450.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 207-245/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.11.03
08:15:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.03
16:29:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 10:55:38
-03'00'

Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.969.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.023/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-93/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.023/21, con fecha 08 de septiembre del año 2021, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 48 para contratar la Obra "PARQUE EVA PERÓN, ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599, esquina Oncativo, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 5 (cinco) oferentes: OSVALDO DANIEL BISBAL., MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L., DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES;

Que, la Firma, OSVALDO DANIEL BISBAL, quedó desestimada en el acto de apertura, por no cumplir con lo estipulado en el artículo 3.5, incisos A) y B) del Pliego de Bases y condiciones Generales;

Que, las firmas MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES., no cumplió con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 49.200.000 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL), la oferta de la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., de \$ 41.785.685,03 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TRES CENTAVOS), es un 15,07 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 118, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15.07 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 48 realizada el día 08 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.023/21.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra "PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599, esquina Oncativo, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Domingo Pedrera N° 1.551, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 41.785.685,03 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TRES CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales correspondiente a la Licitación Pública N° 48, de la Solicitud de Pedido N° 3-501-93/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.51 (Parque Eva Perón Nuevas Áreas de Recreación) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.



Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 48.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.11.03
12:32:45 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.03
17:01:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 16:03:35
-03'00'

Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.970.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-208/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-208/2021;

Que, la Secretaría mencionada, en su Nota de fecha 25 de octubre de 2021, solicitó desafectar el ítem N° 2 de la Orden de Compra N° 1.725/21, Registro de Compromiso N° 55-0-5348, emitida a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T N° 30-70769684-9, por la suma total de \$ 198.702 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS), dado que se prescinde del servicio mencionado;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma total de \$ 198.702 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS), correspondiente al ítem N° 2 de la Orden de Compra N° 1.725/21, Registro de Compromiso N° 55-0-5348, emitida a favor de la firma ECOSAN S. A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.15 11:30:38 -03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.11.03
11:08:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.15
14:22:42 -03'00'

Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.971.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2021;

Que, la Secretaría mencionada, en su Nota de fecha 25 de octubre de 2021, solicitó desafectar el saldo restante de la Orden de Compra N° 1.086/21, equivalente a ocho mil ochocientos sesenta (8860) horas de Servicio de Policía Adicional, en el Hospital de Campaña ubicado en la calle Pitágoras al 4.500, Monte Chingolo, correspondiente a la COMISARÍA DE LANÚS, SECCIONAL 6TA., - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de \$ 1.860.600 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS);

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma total de \$ 1.860.600 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS), correspondiente al saldo restante de la Orden de Compra N° 1.086/21, Registro de Compromiso N° 55-0-3131, emitida a favor de la COMISARÍA DE LANÚS, SECCIONAL 6TA. - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.15 11:31:22 -03'00'

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.11.03
11:09:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.15
14:20:47 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.972.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-115; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-115/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“EJECUCIÓN DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLE AYALA, BARRIO ACUBA”**;

Que, en virtud de la Licitación Pública N° 60/2021 - 1° Llamado -, llevada a cabo el día 13 de octubre de 2021, a las 12:00 hs. referente a la Obra: **“EJECUCIÓN DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLE AYALA, BARRIO ACUBA”**, surge que se presentó una única oferta cotizando por encima del Presupuesto Oficial, incumpliendo lo estipulado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 60, - 2° Llamado -, para el día 29 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra **“EJECUCIÓN DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLE AYALA, BARRIO ACUBA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 34.999.960 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-115/21.

Artículo 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 30.80.54

(Ejecución de pavimento y equipamiento Calle Ayala - Barrio Acuba) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2021.11.03
12:39:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.03
17:02:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 16:04:11
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.973.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.051/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-216/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2.051 de fecha 04 de agosto, se aprobó la Licitación Pública N° 32/2021 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 14 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - PLAN SEÑALIZACIÓN 2021", solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-96/2021;

Que, la mencionada Licitación, fue adjudicada a las firmas MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 - Proveedor Municipal N° 5019, por la suma de \$ 19.735.800 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS) y JORDAN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71479604-2 -, Proveedor Municipal N° 4809, por la suma de \$ 2.688.500 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustaron a lo solicitado, resultando más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-216/2021, para la ampliación de la Orden de Compra N° 1.347/2021, emitida a favor de la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., como consecuencia de las adjudicación mencionada precedentemente, por la suma de \$ 3.569.800 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS), según lo estipulado en el artículo 31, inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Pública N° 32/2021;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 25 de octubre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.347/2021, por la suma total de \$ 3.569.800 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS), a favor de la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T.

30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, según el detalle obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-302-216/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partidas 2.5.5, 2.5.8 y 2.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.03
10:01:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.03
16:41:08 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 15:51:54 -03'00'

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0245/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-149/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0245/2021, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NÉSTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD", a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de \$ 6.930.934 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2020;

Que, la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 27 de agosto del año 2021 informa que, durante la ejecución de los trabajos de la obra, fue necesario hacer modificaciones al Proyecto Original, para dar respuesta a los requerimientos del barrio;

Que, se solicitó a la contratista la cotización de los nuevos ítems necesarios, dejando constancia que la Dirección General de Vivienda Social, presta conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos utilizados para cotizar la obra, en el momento de Licitación;

Que el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
A CERCO PERIMETRAL					
A1	Provisión y colocación de alambrado olímpico, tejido romboidal galvanizado H=2m, incluye postes de hormigón, 2 portones de 2x5mts. Desmonte y nivelación de terreno existente. Colocación de alambre tipo concertina con estructura en muro existente.	mI	138	\$ 4,859.00	\$ 670,542.00
					\$ 670,542.00
B DESAGUES					
A2	Construcción de guardado perimetral con conexión de cámara de inspección.	mI	3.00	\$ 32,450.00	\$ 97,350.00
					\$ 97,350.00
C CUBIERTA TIPO MEDIA SOMBRA					
C.1	Provisión y colocación de cubierta tipo media sombra con tensores sobre sedimentador.	gl	1.00	\$ 195,900.00	\$195,900.00
					\$195,900.00
D ILUMINACIÓN					
D.1	Provisión y colocación de reflectores LED 50w, incluye instalación eléctrica con cable tipo sintenax 2x4	u	4.00	\$ 26,100.00	\$ 104,400.00
					\$ 104,400.00
TOTAL					\$ 1,068,192.00

Que, ante la incorporación de los nuevos ítems, se produjeron tareas adicionales por un monto de \$ 1.068.192 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS), los cuales representan un 15.41% del monto de contrato;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, para la realización de las nuevas tareas se solicita convalidar una ampliación del plazo de ejecución, de cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la incorporación de los nuevos ítems de la obra “PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NÉSTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD”, adjudicada a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de \$ 1.068.192 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS), por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y que se detallan a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
A CERCO PERIMETRAL					
A1	Provisión y colocación de alambrado olímpico, tejido romboidal galvanizado H=2m, incluye postes de hormigón, 2 portones de 2x5mts. Desmante y nivelación de terreno existente. Colocación de alambre tipo concertina con estructura en muro existente.	mI	138	\$ 4,859.00	\$ 670,542.00
					\$ 670,542.00
B DESAGUES					
A2	Construcción de guardado perimetral con conexión de cámara de inspección.	mI	3.00	\$ 32,450.00	\$ 97,350.00
					\$ 97,350.00
C CUBIERTA TIPO MEDIA SOMBRA					
C.1	Provisión y colocación de cubierta tipo media sombra con tensores sobre sedimentador.	gl	1.00	\$ 195,900.00	\$195,900.00
					\$195,900.00
D ILUMINACIÓN					
D.1	Provisión y colocación de reflectores LED 50w, incluye instalación eléctrica con cable tipo sintenax 2x4	u	4.00	\$ 26,100.00	\$ 104,400.00
					\$ 104,400.00
TOTAL					\$ 1,068,192.00

Artículo 2°: Convalídase la realización de los trabajos adicionales de la Obra “PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NÉSTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD”, por la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 1.068.192 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de estos trabajos, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 28.77.59 (Puesta en Valor Pta. Depuradora de Liq. Cloacales Néstor Kirchner) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 5°: Convalídase la ampliación del plazo de ejecución de obra para la realización de los trabajos adicionales, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.11.03
12:41:52 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.03
17:04:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 16:04:57
-03'00'

Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.975.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.594/21; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFSAE N° 000019-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”*;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura e Integración Social, se encuentra la de asistir al Señor Intendente Municipal, promoviendo espacios creativos de cohesión social y de integración cultural, para todos los vecinos de Lanús;

Que, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura e Integración Social, organizó el concurso “BancArte - Edición Vacaciones”, durante los meses de junio y julio de 2021;

Que, dicha convocatoria fue declarada de Interés Municipal y Cultural mediante el Decreto N° 1.594/21, y tuvo como finalidad apoyar, promover y difundir la producción cultural local, brindando un marco para el encuentro entre los artistas lanusenses con el público en general, durante las vacaciones de invierno del año 2021;

Que, por el mismo Decreto reseñado se aprobaron las Bases y Condiciones del concurso;

Que, conforme la documentación obrante en el expediente mencionado en el Visto, se han cumplido las instancias de preselección y selección previstas en las Bases y Condiciones del concurso “BancArte - Edición Vacaciones”;

Que, se adjuntan a las actuaciones: copia del DNI de los ganadores, en los que consta que poseen domicilio dentro del Partido de Lanús; y el Acta de Selección, de fecha 05 de octubre del año 2021, emitida por el Jurado que eligió a los once (11) ganadores tras evaluar la creatividad y originalidad de las presentaciones realizadas;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social en su Nota emitida con fecha 14 de octubre del año 2021, solicita iniciar las acciones pertinentes para viabilizar el pago de los

premios correspondientes a los ganadores seleccionados, según el detalle expuesto en el Anexo I acompañado;

Que, la Dirección de Contaduría General, mediante Nota, informa que la presente erogación se debe imputar con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), según los montos y a favor de las personas identificadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en su carácter de ganadores del concurso “BancArte - Edición Vacaciones”.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, a favor de los participantes ganadores del concurso “BancArte - Edición Vacaciones”, por las sumas que constan en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categ. Prog. 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.11.03 12:51:45
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.06 08:54:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.09 15:31:56
-03'00'

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO (\$)
BRENDA GONZÁLEZ	95.188.948	\$ 10.000,00
MARIA PAULA MATTINA	31.107.579	\$ 10.000,00
MARIANA PAOLA MAMANI	32.268.978	\$ 10.000,00
JOAQUÍN ANÍBAL VIERA	31.988.480	\$ 10.000,00
LUCIA CELESTE VIERA	31.988.479	\$ 10.000,00
DAIRA JAZMÍN ESPINOZA	38.822.490	\$ 10.000,00
FERNANDO FRANCISCO URSINO	32.669.566	\$ 10.000,00
BRIAN EZEQUIEL CORBALÁN	37.678.585	\$ 10.000,00
LEONARDIO GABRIEL DE GREGORIO	27.737.966	\$ 15.000,00
MICAELA BELÉN RODRÍGUEZ	37.554.578	\$ 15.000,00
CRISTIAN OSVALDO CARFACHIS	24.716.076	\$ 10.000,00
TOTAL		\$120.000,00

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.11.03 12:52:23
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.976.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 82, para el día 14 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 28.278.926 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 30.81.51 (Puesta en Valor en Viviendas en FFMM) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5°: Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social; la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.11.03
12:47:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.11.06
08:53:19 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.977.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/18; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFCL N° 000055/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Sr. Carlos Rubén ORTIZ, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, Sr. ORTIZ suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Karen Soledad CALOMINO, DNI N° 37.978.337, en el marco de las obras públicas que ejecuta la Municipalidad de Lanús;

Que, el Contrato suscripto tiene un plazo cierto de ejecución, que abarca desde el día 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al Contrato, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Karen Soledad CALOMINO, DNI N° 37.978.337.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la Sra. Karen Soledad CALOMINO, la suma total de \$ 187.467 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE), pagadera en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de \$62.489 (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la persona indicada en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.11.03
12:50:12 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.04
09:08:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 16:56:50
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.978.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, suscripta con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFCL N° 000051/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el día 01 de diciembre del año 2017 se suscribió el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Micaela Sol MOREIRA, DNI N° 39.489.467, con un plazo de ejecución estipulado, desde el día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021;

Que, el Contrato tiene por objeto la ejecución de tareas en el marco del Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo y reinserción educativa, tal como se viene desarrollando en las sedes habilitadas, a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01.13
- Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese de legítimo abono la suma de \$ 19.500 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS), correspondiente al mes de septiembre del año 2021, a favor de la Sra. Micaela Sol MOREIRA, DNI N° 39.489.467, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Obra suscrito en el marco del Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 58.500 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), pagadera en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de \$19.500 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2021, a favor de la Sra. Micaela Sol MOREIRA, en función del Contrato de Obra mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la persona y por los montos mencionados en los Artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 – Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 10:51:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.03 13:06:47
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.11.02
22:14:00 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.979.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por la Sociedad de Fomento Villa Otamendi, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica SAED N° 000082-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento Villa Otamendi, - C.U.I.T. N° 30-70830029-9 -, solicitó un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con el fin de comprar materiales para llevar a cabo arreglos de sanitarios y cañerías de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento Villa Otamendi, copia del Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada, con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovar las autoridades por las medidas dispuestas por el COVID 19, copia del DNI de su Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Villa Otamendi, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar el subsidio solicitado, con cargo a rendir cuenta, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Sociedad de Fomento Villa Otamendi, - C.U.I.T. 30-70830029-9 -, con el fin de comprar materiales para llevar a cabo arreglos de sanitarios y cañerías de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Villa Otamendi, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago, a favor de la Sra. Liliana Beatriz STRIER, DNI N° 12.574.814, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.11.03
10:31:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.06
23:52:05 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.980.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/18; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFCL N° 000045/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con los Sres. Cesar Martín GOMEZ, DNI N° 25.865.640, Daniel Alfredo TURKULA, DNI N° 33.913.454 y Gustavo Ariel MERYNDA, DNI N° 33.246.425;

Que, los Contratos fueron celebrados en el marco de la Obra *“RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2 - SC70313”*, que será ejecutada por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto, en el marco del PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO, cuyo Convenio fue convalidado por la Ordenanza Municipal N° 13.259;

Que, los instrumentos suscriptos tienen su objeto determinado en la Cláusula Primera, asignando la función de Dirección de Obra al Sr. Daniel Alfredo TURKULA, de Inspección de Obra al Sr. Cesar Martín GOMEZ, y de Asistencia Técnica de la Dirección de Obra, al Sr. Gustavo Ariel MERYNDA;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los Contratos detallados, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Daniel Alfredo TURKULA, DNI N° 33.913.454, la suma de \$ 1.477.971,76 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), en el marco de la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2 - SC70313”, de acuerdo con el avance porcentual de la misma, con más el ajuste correspondiente al período certificado, luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., y contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el contratista.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. Cesar Martin GOMEZ, DNI N° 25.865.640, la suma de \$ 177.300 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS), en el marco de la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2 - SC70313”, de acuerdo con el avance porcentual de la misma, con más el ajuste correspondiente al período certificado, luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., y contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el contratista.

Artículo 3°: Autorízase a abonar al Sr. Gustavo Ariel MERYNDA, DNI N° 33.246.425, la suma de \$ 985.314,51 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), en el marco de la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2 - SC70313”, de acuerdo con el avance porcentual de la misma, con más el ajuste correspondiente al período certificado, luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., y contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el contratista.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente a los Contratos mencionados precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2
ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.11.03
12:52:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.04
08:54:22 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 16:57:58 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.981.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-285/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-285/2021, referente a la "REPARACIÓN DE CAMIONETAS, CAMIÓN Y AUTOMÓVIL", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-285/2021 a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de \$ 678.200 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE CAMIONETAS, CAMIÓN Y AUTOMÓVIL", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-285/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 678.200 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.11.03
08:16:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.03
16:35:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 10:56:38
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.982.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.171/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-58/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.171 de fecha 29 de abril de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 26 - 1° Llamado -, para el día 02 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra "READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL - EX PUENTE CARRETERO - REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-58/2021, por la suma total de \$ 35.887.790 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA);

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano en su Informe de fecha 25 de octubre del año 2021, solicita que se lleven a cabo las medidas para dar de baja la Licitación Pública N° 26/2021, dado que en el acto de apertura no se han presentado oferentes, y el precio de referencia se encuentra desactualizado por el tiempo transcurrido desde el llamado;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 25 de octubre del año 2021, solicita que se deje sin efecto el Llamado a Licitación Pública N° 26/2021, y se autorice a la desafectación de la Solicitud de Pedido N° 3-501-58/2021 y de la correspondiente Solicitud de Gasto N° 975;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 26, dispuesto por el Decreto N° 1.171 de fecha 29 de abril, y todo acto llevado a cabo referido a la misma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos N° 975/21 y anúlese la Solicitud de Pedido N° 3-501-58/2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.11.03
12:57:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.05
14:55:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 17:04:25
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.983.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-81/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 104, para el día 19 de noviembre del año 2021, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.963.583 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-81/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.03
11:42:31 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.03
16:56:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 16:00:38
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.984.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-80/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 105, para el día 19 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.257.218,60 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON SESENTA CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-80/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partidas 2.3.4, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.10
12:15:27 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.10
19:18:58 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.10 15:01:46
-03'00'





Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.985.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió la Factura B Nros. - 00051-00002333 -, por la suma de \$ 2.737.246,24 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON VEINTICUATRO CENTAVOS) y - 00051-00002334 -, por la suma de \$ 2.342.957,76 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondientes a la prestación de los “Servicios de Cartas Simples y Citaciones a Comparecer”, por el período comprendido desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2021, y de “Citaciones a Comparecer con Acuse de Recibo”, por el período comprendido desde el 01 hasta el 30 de septiembre del año 2021, llevados a cabo por la empresa BLUE MAIL S.A. - C.U.I.T. N° 30-70296910-3;

Que, en virtud de la Redeterminación de Precios acordada por Acta Acuerdo y reglamentada por el Decreto N° 2.735/2021, del Departamento Ejecutivo, es que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita se arbitren los medios para gestionar el pago de la diferencia resultante en virtud de la Redeterminación de precios descripta, por los servicios prestados por la firma durante los períodos de Julio a Septiembre del año 2021;

Que, los servicios se prestaron de manera efectiva, continuada y sin interrupciones por parte de la empresa BLUE MAIL S.A. - C.U.I.T. N° 30-70296910-3;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados por la firma BLUE MAIL S.A. - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, correspondientes a “Cartas Simples y Citaciones a Comparecer”, por el período comprendido desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2021, y al servicio de “Citaciones a Comparecer con Acuse de Recibo”, por el período comprendido desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2021, correspondiente a la diferencia resultante de la Redeterminación de Precios aprobada mediante el Decreto N° 2.735/2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma BLUE MAIL S. A., por la suma total de \$ 5.080.204 (PESOS CINCO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO), por los servicios prestados y reconocidos, conforme con lo expuesto en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.04
11:23:22 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.11.06
08:47:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.05 16:20:39 -03'00'



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.986.

VISTO

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y su modificatoria N° 13.087, de fecha 29 de diciembre de 2020, promulgada por Decreto N° 2.742 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 0028/2021; Y

CONSIDERANDO

Que, los Servicios de Alumbrado Público que presta la firma Edesur S.A. y de Recolección de Residuos, que presta la empresa Covelia S.A. - principales componentes de la contraprestación de la Tasa por Servicios Generales -, han sufrido un incremento de costos del sesenta por ciento (60 %) interanual;

Que, el inciso I), del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo a reducir o aumentar en hasta un treinta por ciento (30 %) las tasas, si los costos de los bienes y servicios que presta el Municipio, se vieran afectados por circunstancias económico/financieras;

Que, no obstante, la facultad mencionada, no es oportuno aplicar el total del incremento que la norma habilita, dadas las difíciles circunstancias económicas y el actual escenario de excepcionalidad, producto de la Pandemia generada por el COVID-19;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el incremento de un diez por ciento (10 %), sobre el importe bruto de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al período 12°, del ejercicio 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Direcciones de Contaduría y Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 10:48:14
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.03 11:52:54
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.987.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.339/21; la Solicitud de Pedido N° 3-801-132/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2.339 de fecha 26 de agosto del año 2021, se adjudicó a las firmas TRANSPORTES NATALIO - NATALIO JUAN IARIA, - C.U.I.T. N° 20-14790454-2 -, Proveedor Municipal N° 3808, con domicilio en la calle Santa Fe N° 1.640, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-801-60/2021 y N° 3-801-68/2021;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-801-132/2021, requirió la ampliación de la Orden de Compra N° 1.489/2021, según las pautas establecidas en el artículo 31, inciso I), del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Privada N° 47/2021;

Que, el requerimiento enunciado, se motiva en la necesidad de contar con una mayor cobertura del elemento adquirido, debido al incremento de la demanda del mismo;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, por un total de \$ 672.700 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS), emitida a favor de la firma NICOMAT_XIPO S. A.;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras, a ampliar la Orden de Compra N° 1.489/2021, por la suma total de \$ 672.700 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS) a favor de la firma NICOMAT_XIPO S.A., - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-132/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partidas 2.1.5, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.10
12:05:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.10
19:24:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.10 15:02:59
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.988.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-229/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-229/2021, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-229/2021, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, por la suma de \$ 1.000.882 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la Calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-229/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.000.882 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.03
09:38:15 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.03
16:42:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 15:50:30 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.989.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2021, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEREDAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 22 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 107 - 1° Llamado -, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEREDAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 1.702.400 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de AMANZ S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe Técnico con fecha 28 de octubre del año 2021, y sugiere adjudicar a la firma AMANZ S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Proveedor Municipal 4850, por la suma de \$ 1.702.400 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS

DOS MIL CUATROCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 107 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 22 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEREDAS", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: Contrátese con la firma AMANZ S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Proveedor Municipal 4850, con domicilio en la calle Perú N° 590, Piso 7, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEREDAS", por la suma de \$ 1.702.400 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.11.03
12:59:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.04
09:15:26 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 17:03:43 -03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.990.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000016-2021, (H.C.D. D-00483-21); y,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre del año 2021, obrante en el expediente PO-000016-2021 (H.C.D. D-00483-21), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el “Servicio de Mantenimiento Integral Correctivo y Preventivo de las Instalaciones de Alumbrado Público” en el Partido de Lanús.

Artículo 2: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.308; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 12:05:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 03/11/2021 15:14:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2021 10:27:23hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.991.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000021-2021, (H.C.D. D-00476-21); y,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000021-2021 (H.C.D. D-00476-21), por la cual se convalida el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales.

Artículo 2: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.309; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 12:15:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 03/11/2021 15:13:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2021 10:39:27hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.992.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000040-2021, (H.C.D. D-00489-21); y,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000040-2021 (H.C.D. D-00489-21), por la cual se convalida el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace, suscripto con fecha 10 de septiembre del año 2021, entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto el financiamiento y ejecución del Proyecto “Ampliación Honorable Concejo Deliberante, Etapa I, Lanús”.

Artículo 2: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.310; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 12:51:00hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 03/11/2021 15:13:42hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 04/11/2021 10:38:29hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.993.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000041-2021, (H.C.D. D-00490-21); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000041-2021 (H.C.D. D-00490-21), por la cual se convalida el Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto “Terminación de 121 Viviendas en el Barrio Villa Jardín”, suscripto con fecha 31 de agosto del año 2021, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto el financiamiento y ejecución del Proyecto mencionado.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.311; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 12:55:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 03/11/2021 15:13:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2021 10:37:43hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.994.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000018-2021, (H.C.D. D-00475-21); y,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000018-2021 (H.C.D. D-00475-21), por la cual se convalidan el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús suscripto con fecha 26 de diciembre del año 2017, que tiene por objeto prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades y el Convenio Específico de Colaboración Técnica, que tiene por objeto prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar en forma conjunta actividades académicas de intercambio orientadas a la formación de funcionarios, asesores, agentes activos y pasivos de ambos Distritos, jóvenes interesados en formación política y gestión pública.

Artículo 2: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.312; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 12:58:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 03/11/2021 15:13:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2021 10:39:59hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO Nº 2.995.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Dr. Enrique Ballarati, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica Nº SAED-000068-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 117 del Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Dr. Enrique Ballarati, - C.U.I.T. 30-71016521-8 -, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con el fin de comprar insumos para reparar luminarias, pintura y filtraciones en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Dr. Enrique Ballarati, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de Imposibilidad de renovar las autoridades por las medidas dispuestas por el COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Dr. Enrique Ballarati, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Social y Deportivo Dr. Enrique Ballarati, - C.U.I.T. 30-71016521-8 -, con el fin de comprar insumos para reparar luminarias, pintura y filtraciones en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Dr. Enrique Ballarati, - C.U.I.T. 30-71016521-8 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de SAITTA, Luis José, DNI N° 10.895.660, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 13:57:07hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 04/11/2021 15:28:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:58:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 11/11/2021 15:34:09hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.996.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Sol de América de Lanús, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000071-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Sol de América de Lanús, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con el fin de comprar chapas, tirantes del techo, cambio de zinguería y membranas de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Sol de América de Lanús, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas dispuestas por el COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Sol de América de Lanús, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Sol de América de Lanús, con el fin de comprar chapas, tirantes de techo, cambio de zinguería y membranas de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Sol de América de Lanús, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de LUDUEÑA, Atilio DNI N° 7.782.321, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 14:30:47hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACION EMPLEO Y DEPORTE</small>	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 04/11/2021 15:32:46hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:58:34hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 11/11/2021 15:34:12hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.997.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Recreativo El Faro, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000072-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Recreativo El Faro, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con el fin de comprar luminarias para la pista y las restantes instalaciones del Club;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Recreativo El Faro, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de Imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas del COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Recreativo El Faro, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Social y Recreativo El Faro, con el fin de comprar luminarias para la pista y las restantes instalaciones del Club.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Recreativo El Faro, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de ARENA, Sergio Ricardo, DNI N° 16.031.178, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 14:34:47hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACION EMPLEO Y DEPORTE</small>	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 04/11/2021 15:33:51hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:58:36hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 11/11/2021 15:34:13hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.998.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Sociedad de Fomento Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000079-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, - CUIT 30-71228991-7 -, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con el fin de comprar materiales para llevar a cabo mejoras y reparaciones en los baños de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, Constancia de CUIT, copia de Estatuto debidamente certificada, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas del COVID 19, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano,

y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Sociedad de Fomento Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, - CUIT 30-71228991-7 -, con el fin de comprar materiales para llevar a cabo mejoras y reparaciones en los baños de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Social, Cultural y Deportiva Villa Pellerano, - CUIT 30-71228991-7 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a efectuar el pago a favor de ACHA, Osvaldo Elías, DNI N° 29.668.002, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 14:38:56hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACION EMPLEO Y DEPORTE</small>	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 04/11/2021 15:39:08hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:58:39hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 11/11/2021 15:34:17hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO Nº 2.999.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Brisas de Primavera, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000077-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Brisas de Primavera, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con el fin de comprar materiales de construcción y el pago de la mano de obra para la reparación de los techos y baños de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Brisas de Primavera, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Brisas de Primavera, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Social y Deportivo Brisas de Primavera, con el fin de comprar materiales de construcción y el pago de la mano de obra para reparación de los techos y baños de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Brisas de Primavera, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de RAMIREZ, Raúl Nicolás, DNI N° 10.089.795, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 14:58:26hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACION EMPLEO Y DEPORTE</small>	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 04/11/2021 15:34:50hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:58:38hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 11/11/2021 15:34:15hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.000.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la doctora Magali Noemí ESTEVEZ, D.N.I. N° 31.828.963;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la doctora Magali Noemí ESTEVEZ, D.N.I. N° 31.828.963, - C.U.I.L. N° 27-31828963-6 -, nacida el día 10 de septiembre de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Anatole France 1529, Piso 1°, Departamento "A", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29.639/1, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 306, División de Reconocimientos Médicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 15:02:46hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/11/2021 15:18:37hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:50hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:49:07hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.001.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Ramiro Ezequiel LOPEZ, D.N.I. N° 41.131.690, - C.U.I.L. N° 20-41131690-5 -, nacido el día 18 de mayo del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Francia 1989, Guernica, Código Postal 1862, con Legajo N° 29.642/5, en un cargo categoría 285, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 15:04:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2021 15:19:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:51:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.002.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Doctora Oglis Pierina VASQUEZ PEREZ, D.N.I. N° 95.951.689.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de diciembre del año 2021, a la Doctora Oglis Pierina VASQUEZ PEREZ, D.N.I. N° 95.951.689, - C.U.I.L. N° 27-95951689-3 -, nacida el día 19 de febrero de 1993, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 631, Planta Baja, Departamento 1° Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 29.569/7, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 12:07:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:08:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:39:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:04:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.003.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la señora Aldana Elizabeth ALFONSO GIMENEZ, D.N.I. N° 26.227.998, C.U.I.L. N° 27-26227998-2, nacida el día 31 de octubre del año 1977, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Vedoya 3346, de la localidad de Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.624/9, en un cargo categoría 310, con funciones Apoyo en Espacios Comunitarios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 15:12:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2021 15:24:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:30:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.004.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Gonzalo FREIJE BERTRAN, Legajo N° 29.271/7, como asimismo la designación del señor Juan Manuel BORDON VARELA, D.N.I. N° 43.871.972;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 31 de julio del año 2021, la renuncia del Gonzalo FREIJE BERTRAN, Legajo N° 29.271/7, D.N.I. N° 44.051.330, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021 inclusive, al señor Juan Manuel BORDON VARELA, D.N.I. N° 43.871.972, - C.U.I.L. N° 20-43871972-6 -, nacido el día 11 de marzo del año 2002, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pirovano 641, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.610/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario



Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 15:14:48hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/11/2021 15:32:49hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:30:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.005.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ariel CHERNOPOLOFF, Legajo N° 21.221/8.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de agosto del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Ariel CHERNOPOLOFF, Legajo N° 21.221/8, a la Oficina 3081, Dirección General de Servicios, categoría 22, con funciones de Técnico Mantenimiento de PC, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete** Categoría Programática 01, Agrupamiento 4.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 15:16:38hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanus</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/11/2021 15:31:36hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:08hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:30:44hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.006.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la renuncia del Doctor Daniel Alejandro MURGO, Legajo N° 14.242/9, a su designación Categoría 139 (48), Director de la Unidad Sanitaria Intermedia Centro Piloto Villa Jardín, reintegrándolo a su cargo Presupuestario, como asimismo la designación de la doctora Maria Fernanda TROPPIANO, Legajo N° 27.637/7, en la Categoría 139 (48), quien hasta la fecha se desempeñaba en carácter de Personal Temporario Mensualizado;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2021, la renuncia del Doctor Daniel Alejandro MURGO, Legajo N° 14.242/9, a su designación Categoría 139 (48), Director de la Unidad Sanitaria Intermedia Centro Piloto Villa Jardín, Grado Asistente, 36 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 622.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del día 01 de octubre del año 2021, al Doctor Daniel Alejandro MURGO, Legajo N° 14.242/9, a su Cargo Presupuestario, categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius".

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2021 la designación de la doctora María Fernanda TROPPIANO, Legajo N° 27.637/7, en el cargo categoría 353, con funciones de Enfermera, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 4°: Desígnase interinamente a partir del día 01 de octubre del año 2021, a la doctora María Fernanda TROPPIANO, Legajo N° 27.637/7, en un cargo categoría 139 (48), Directora de la Unidad Sanitaria Intermedia Centro Piloto Villa Jardín, Grado Asistente, 36 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 622, quien prestará funciones de Nutricionista.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 15:20:32hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/11/2021 15:27:16hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:10hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:30:46hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.007.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 27 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Chiara Agostina GENOVESE, D.N.I. N° 44.868.374, - C.U.I.L. N° 27-44868374-0 -, nacida el día 06 de agosto del año 2003, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú 2852, de la localidad de Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.576/7, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 15:27:05hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RORRH Municipalidad de Lanus</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/11/2021 15:30:48hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:12hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:30:48hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.008.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de una Notificadora en la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 03 de diciembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Noelia Sabrina JIMENEZ BAEZ, D.N.I. N° 28.231.110, - C.U.I.L. N° 27-28231110-6 -, nacida el día 07 de junio del año 1980, de nacionalidad argentina, con domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi 2526, Piso 11, Departamento "C", C.A.B.A, Código Postal 1406, con Legajo N° 29.636/4, en un cargo categoría 200, con funciones de Notificadora Domiciliario Externo, Notificadora de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 32, Oficina 426, División Logística Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 15:29:38hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 12:02:35hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:13hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:32:47hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.009.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Silvia Noemí CABEZAS, Legajo N° 27.471/1, como asimismo la designación del señor Agustín Nicolás IGLESIAS, D.N.I. N° 44.609.396;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2021, a la agente Silvia Noemí CABEZAS, Legajo N° 27.471/1, D.N.I. N° 31.618.135, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de tres (03) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021 inclusive, al señor Agustín Nicolás IGLESIAS, D.N.I. N° 44.609.396, - C.U.I.L. N° 20-44609396-8 -, nacido el día 27 de marzo del año 2003, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Manuel Ocampo 966, Planta Baja, Departamento 2°, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.611/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 15:35:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:57:55hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:32:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.010.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Nicolás BUONOCORE, D.N.I. N° 39.417.565, - C.U.I.L. N° 20-39417565-0 -, nacido el día 22 de enero del año 1996, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Membrillar 293, C.A.B.A., Código Postal 1406, con Legajo N° 29.584/6, en un cargo categoría 287, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 423, Dirección General de Presupuesto; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 15:39:33hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 10:44:32hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:21hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:32:55hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.011.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613, la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre del año 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados Profesionales Médicos/ No Médicos, en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA- de fecha 12 de abril del año 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la señora Yesica Melisa SALINA, D.N.I. N° 38.834.700, - C.U.I.L. N° 27-38834700-2 -, nacida el día 6 de marzo del año 1996, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rondeau 762, del Partido de Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.612/4, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 15:47:20hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:51:08hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:23hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:34:40hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.012.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Rocío Grisel CARRANZA, D.N.I. N° 38.837.922, C.U.I.L. N° 27-38837922-2, nacida el día 08 de mayo del año 1995, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Guido Spano 1081, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.590/7, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 15:50:35hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:49:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:37:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.013.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Ayelén Daiana ARREGIN, Legajo N° 27.480/9, como asimismo la designación del señor Walter Eliseo AGUIRRE, D.N.I. N° 11.890.862;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2021, a la agente Ayelén Daiana ARREGIN, Legajo N° 27.480/9, D.N.I. N° 36.676.581, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de tres (03) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Walter Eliseo AGUIRRE, D.N.I. N° 11.890.862, - C.U.I.L. N° 20-11890862-8 -,

nacido el día 25 de febrero del año 1956, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Doctor Ricardo Balbín 1734, Planta Baja, Departamento 4°, del Partido de Lanús, Código Postal 1822, con Legajo N° 29.618/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 15:53:52hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:47:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:37:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.014.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Ariel Maximiliano FARIAS, Legajo N° 29.465/6, como asimismo la designación del señor Carlos Javier MAZZUCHELLI, D.N.I. N° 22.926.648.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2021, al agente Ariel Maximiliano FARIAS, Legajo N° 29.465/6, D.N.I. N° 40.390.155, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Carlos Javier MAZZUCHELLI, D.N.I. N° 22.926.648, - C.U.I.L. N° 23-22926648-9 -, nacido el día 23 de octubre del año 1972, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Alvear 3998, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.607/2, en un cargo categoría



283, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3081, Dirección General de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 15:57:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:46:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:37:07hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.015.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 18 de octubre al 31 de diciembre del año 2021 inclusive, al señor Gastón Raúl PEREZ, D.N.I. N° 22.707.546, - C.U.I.L. N° 20-22707546-6 -, nacido el día 21 de febrero de 1972, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Chorroarin 1037, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.623/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 16:00:23hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:45:39hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:30hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:37:09hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.016.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 18 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Erik Nahuel SAMBRAN, D.N.I. N° 42.473.204, C.U.I.L. N° 20-42473204-5, nacido el día 19 de abril del año 1994, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 4112, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.606/3, en un cargo categoría 310, con funciones Profesor de Boxeo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 16:03:38hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:45:01hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:32hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:37:11hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.017.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 18 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Luis Miguel HERRERA, D.N.I. N° 40.868.824, - C.U.I.L. N° 20-40868824-9 -, nacido el día 14 de junio del año 1997, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Santiago del Estero 2457, Departamento 2°, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.608/1, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 16:19:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:33:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:46:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.018.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Mayra Belén CROVELLA, Legajo N° 24.076/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 02 de septiembre del año 2021, la renuncia de la agente Mayra Belén CROVELLA, Legajo N° 24.076/7, D.N.I. N° 37.350.897, al cargo categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina; registrando una antigüedad de tres (03) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 16:52:19hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:31:41hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 09/11/2021 12:13:49hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:50:23hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.019.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 09 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Juan Facundo MANSILLA, D.N.I. N° 29.492.689, - C.U.I.L. N° 20-29492689-6 -, nacido el día 02 de agosto del año 1982, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Dardo Rocha 3736, de la localidad de Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.620/3, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 16:55:53hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:31:13hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:36hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:46:10hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.020.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 09 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, inclusive, al señor Leandro Damián ARCE, D.N.I. N° 30.616.081, - C.U.I.L. N° 20-30616081-9 -, nacido el día 01 de diciembre del año 1983, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo 1759, del Partido de Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.616/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 16:58:29hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:30:33hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:38hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:46:11hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.021.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 09 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Nicolás Alexis OLMOS, D.N.I. N° 24.922.224, - C.U.I.L. N° 20-24922224-1- , nacido el día 04 de octubre del año 1975, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Otamendi 1786, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.625/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:01:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:29:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:46:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.022.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Melina Magalí IBAÑEZ, D.N.I. N° 41.456.166, - C.U.I.L. N° 27-41456166-2 -, nacida el día 31 de enero del año 1999, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Tuyutí 2877, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.630/0, en un cargo categoría 283, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 17:04:30hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:28:23hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:07:42hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:46:14hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.023.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Pablo Sebastián FLICK, Legajo N° 26.953/7, como asimismo la designación de la señora Andrea Soledad BARRIENTOS, D.N.I. N° 32.060.508;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 31 de julio del año 2021, la renuncia del agente Pablo Sebastián FLICK, Legajo N° 26.953/7, D.N.I. N° 34.552.551 al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad un (01) día hábil correspondiente al resto de la licencia anual del año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Andrea Soledad BARRIENTOS, D.N.I. N° 32.060.508, - C.U.I.L. N° 27-32060508-9 -, nacida el día 25 de febrero de 1986, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Juncal 5305, del Partido de Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.633/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 729, Centro Educativo N° 9 de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:07:18hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:26:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:49:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.024.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Leonel Ezequiel CABRERA, D.N.I. N° 29.561.229, - C.U.I.L. N° 20-29561229-1 - nacido el día 02 de junio del año 1982, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Magdalena 949, Planta Baja, Departamento "2", del Partido de Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.635/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:10:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:25:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:49:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.025.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Evelyn COLETTA, D.N.I. N° 35.995.364 - C.U.I.L. N° 27-35995364-5 -, nacida el día 05 de noviembre del año 1991, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rincón 361, Piso 12, Departamento "PH", de la localidad de Banfield, Código Postal 1828, con Legajo N° 29.632/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:13:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:15:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:49:04hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.026.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Micaela Belén BLANCO, Legajo N° 28.810/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la agente Micaela Belén BLANCO, Legajo N° 28.810/3, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:15:48hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:15:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:49:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.027.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Eva Mabel FORZISI, Legajo N° 22.651/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la renuncia de la agente Eva Mabel FORZISI, Legajo N° 22.651/2, D.N.I. N° 13.030.263, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina; registrando una antigüedad de doce (12) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diecisiete (17) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 17:22:03hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:14:23hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 09/11/2021 12:13:51hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:50:25hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.028.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Lucia Marianela CONDE, Legajo N° 25.275/1, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 20 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, a la agente Lucia Marianela CONDE, Legajo N° 25.275/1, de un cargo categoría 297 a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:26:44hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:12:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:51:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.029.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios, recategorización e inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de la agente Damaris Rebeca LOPEZ ORTIZ, Legajo N° 27.398/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 18 de octubre del año 2021, la designación de la agente Damaris Rebeca LOPEZ ORTIZ, Legajo N° 27.398/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 18 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, a la agente Damaris Rebeca LOPEZ ORTIZ, quién pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 27.398/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3037, Delegación Noreste; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3°: Establécese a partir del día 18 de octubre del año 2021, para la agente Damaris Rebeca LOPEZ ORTIZ, Legajo N° 27.398/3, quién presta servicios en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:29:45hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:11:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:07:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:51:41hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.030.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Federico Patricio BALDIVIESO, Legajo N° 26.635/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2021, la renuncia del agente Federico Patricio BALDIVIESO, Legajo N° 26.635/6, D.N.I. N° 36.900.068, al cargo categoría 13, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:32:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:09:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/11/2021 12:13:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2021 09:50:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.031.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Matías Emmanuel CONTRERAS, Legajo N° 28.634/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 27 de septiembre del año 2021, la renuncia del agente Matías Emmanuel CONTRERAS, Legajo N° 28.634/3, D.N.I. N° 38.999.271, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 17:33:49hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:07:30hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 09/11/2021 12:13:55hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:50:31hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.032.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Julián HERRERA, Legajo N° 27.795/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 12 de octubre del año 2021, la renuncia del agente Julián HERRERA, Legajo N° 27.795/6, D.N.I. N° 31.870.297, al cargo categoría 134, con funciones de Profesional Asistente, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Medica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de dos (02) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 17:35:48hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:07:01hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 09/11/2021 12:13:57hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:50:33hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.033.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Carlos LOPEZ, Legajo N° 29.541/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 30 de septiembre del año 2021, la renuncia del agente Carlos LOPEZ, Legajo N° 29.541/1, D.N.I. N° 17.852.646, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:37:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:06:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/11/2021 12:13:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2021 09:53:34hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.034.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Julio Ezequiel COROMINAS, Legajo N° 29.347/5;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2021, al agente Julio Ezequiel COROMINAS, Legajo N° 29.347/5, D.N.I. N° 34.158.240, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 17:39:09hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:06:11hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 09/11/2021 12:14:01hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:53:36hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.035.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Armando Damián GOMEZ, Legajo N° 28.174/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2021, al agente Armando Damián GOMEZ, Legajo N° 28.174/6, D.N.I. N° 28.320.132, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de dos (02) años, siete (07) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 17:41:19hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:02:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/11/2021 12:14:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2021 09:53:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.036.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Samanta Gabriela VITAR, Legajo N° 26.353/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 11 de octubre al 19 de noviembre del año 2021, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante de Lanús, a la agente Samanta Gabriela VITAR, Legajo N° 26.353/7.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 17:43:52hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanus</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:02:24hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:08:00hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:51:45hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.037.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Analía Nélica MURA, Legajo N° 20.069/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2021, la renuncia de la agente Analía Nélica MURA, Legajo N° 20.069/5, D.N.I. N° 14.143.704, al cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de veinte (20) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal y diez (10) años reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia Buenos Aires.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley N° 14656, a la agente Analía Nélica MURA, Legajo N° 20.069/5.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 19:42:12hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:01:46hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 09/11/2021 12:14:05hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:53:39hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.038.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del Acta de defunción, la cual certifica el fallecimiento del agente Porfirio Anselmo CORREA COLMAN, Legajo N° 22.491/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 25 de septiembre del año 2021, al agente Porfirio Anselmo CORREA COLMAN, Legajo N° 22.491/0, D.N.I. N° 19.002.973, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3081, Dirección General de Servicios, registrando una antigüedad de trece (13) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes de la licencia anual del año 2020 y quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 19:44:43hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:00:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/11/2021 12:14:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2021 09:53:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.039.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Eduardo Miguel OROZCO, Legajo N° 14.228/9, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 03 de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Eduardo Miguel OROZCO, Legajo N° 14.228/9, D.N.I. N° 13.401.527, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Industria, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, registrando una antigüedad de treinta (30) años, nueve (09) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal y cuatro (04) años y seis (06) meses, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-13401527-7-118-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintitrés (23) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año del 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año del 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Eduardo Miguel OROZCO, Legajo N° 14.228/9.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 03/11/2021 19:48:22hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanus</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:00:07hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:08:01hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:55:03hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.040.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Manuel Agustín GALENO, Legajo N° 29.487/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2021, al agente Manuel Agustín GALENO, Legajo N° 29.487/8, D.N.I. N° 43.086.025, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/11/2021 19:50:36hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 10:48:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/11/2021 12:14:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2021 09:56:34hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.041.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo le otorgará al personal que cumple más de cuarenta (40) años de antigüedad de servicio efectivo en la Municipalidad de Lanús, una Distinción y a su vez - en el mismo orden -, un adicional monetario de carácter no remunerativo, equivalente al importe mensual que en concepto de Bonificación por Antigüedad perciba el mes anterior a su otorgamiento, en reconocimiento a su trayectoria laboral como servidor público del Estado Municipal;

Que, el adicional monetario de carácter no remunerativo a entregarse, mencionado en el párrafo que antecede, lo será por única vez;

Que, el pago de la suma mencionada, deberá realizarse en la fecha de la celebración del día del Trabajador Municipal, al igual que la entrega de la Distinción respectiva;

Que, se solicita la inclusión en la Bonificación por Antigüedad, al agente Miguel David PEDELHEZ, Legajo N° 7.819/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Establécese, para el agente Miguel David PEDELHEZ, Legajo N° 7.819/9, el pago de un adicional monetario de carácter no remunerativo, equivalente al importe mensual que en concepto de Bonificación por Antigüedad perciba el mes anterior a su otorgamiento, en reconocimiento a su trayectoria laboral como servidor público del Estado Municipal.

Artículo 2º: El pago de la suma antes mencionada, deberá realizarse en la fecha de la celebración del día del Trabajador Municipal, el próximo cinco (05) de noviembre del año 2021, y será por única vez.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.04 12:46:58
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.04
14:13:20 -03'00'

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.042.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Consejo Deliberante y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Carlos Roberto BARBEIRO, Legajo N° 23448/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 18 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Carlos Roberto BARBEIRO, Legajo N° 23448/1, al **Honorable Consejo Deliberante**, categoría 287, con funciones de Inspector, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 04/11/2021 11:02:34hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RORH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:03:28hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:08:03hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:55:04hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.043.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Mauro Diego MALDONADO, Legajo N° 28.431/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 15 de octubre del año 2021, la renuncia del agente Mauro Diego MALDONADO, Legajo N° 28.431/6, DNI N° 18.795.476, al cargo categoría 283, con funciones de Jardinero Medio Oficial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de dos (02) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 04/11/2021 11:06:47hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:08:56hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 09/11/2021 12:14:11hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:56:35hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado y cambio de función de los agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, el traslado de los agentes que se detallan a continuación de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, en la oficina y categoría programática, que en cada caso se indica.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
29.187/3	AVALOS ALAN SANTIAGO	PEON	310	220	22
26.521/8	CURRAO MATIAS CARLOS	COORDINADOR	226	3052	74
21.321/3	HERMIDA CARLOS ALBERTO	CAPATAZ	33	507	35
29.294/8	GUDEMOND RODRIGO SEBASTIAN	PEON	284	1402	35
20.942/3	MAGGIO RUBEN ORLANDO	PEON DE BACHEO	20	507	35
22.574/8	RUIZ ALBERTO DANIEL	PEON DE BACHEO	18	507	35
24.293/4	VICENT ARIEL RUBEN	PAÑOLERO	16	507	35
24.628/0	CODIFERRO LEONARDO ALBERTO	PEON	16	221	35
24.685/5	RAMIREZ ADRIAN LEONARDO	PEON DE BACHEO	13	507	35
25.928/8	AYALA DAVID CRISTIAN	PEON DE LIMPIEZA	13	507	35
29.290/2	MENDEZ GASTON ARIEL	PEON	285	1402	35

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, el traslado y cambio de función a los agente que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, en la oficina, categoría programática y agrupamiento, que en cada caso se indica.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	AGRUPAMIENTO
25.397/8	FERNANDEZ LUCA SASHA	CHOFER	20	3031	35	7
27.499/7	DIAZ SILVA YUBER DANIEL	MAQUINISTA DE EQUIPOS VIALES	13	3031	35	6

Artículo 3°: Asígnese a partir del día 01 de noviembre del año 2021, el cambio de función a los agente que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, en el agrupamiento y función que en cada caso se indica.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	AGRUPAMIENTO
24.787/8	FIGUERAS ADRIANA BEATRIZ	PEON	6
15.549/0	CROZZA WALTER CLAUDIO	MECANICO AUTOMOR OFICIAL	6
15.959/7	NIEVA JULIAN MARCOS	MAQUINISTA DE EQUIPOS VIALES OFICIAL	6
15.968/5	RUIZ HERCTOR JAVIER	CHOFER	7
18.435/1	SALINA JOSE LEON	MAQUINISTA DE EQUIPOS VIALES OFICIAL	6
25.370/1	ELORGA MARIANO	GOMERO OFICIAL	6
14.335/4	MANTECUCO NORBERTO RUBEN	CHOFER	7
26.413/4	VISSIO EMANUEL MATIAS	MANTENIMIENTO	9
27.488/1	RECALDE JOSE ATILIO	MANTENIMIENTO	9
27.551/2	VIDALT JESUS RODRIGO	JARDINERO OFICIAL	9
27.552/1	BASILE JUAN PABLO	JARDINERO OFICIAL	9
27.824/3	GODANO PARICIO ALEJANDRO	PINTOR DE OBRAS	9

27.826/1	GOROSITO ALEJANDRO DANIEL	JARDINERO OFICIAL	9
28.309/2	LOPEZ JOSE NICOLAS	JARDINERO MEDIO OFICIAL	9

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	AGRUPAMIENTO
28.430/7	MONFORTE ALEJO GUILLERMO	PINTOR LETRISTA	9
28.816/7	BACONE KEVIN ALAN	MEDIO OFICIAL ALBAÑIL	9
28.818/5	COSTILLA NICOLAS DAVID	MEDIO OFICIAL ALBAÑIL	9
29.450/4	GOMEZ LUCAS JAVIER	JARDINERO MEDIO OFICIAL	9

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 04/11/2021 11:11:27hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:13:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/11/2021 17:08:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 16:55:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.045.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Dora Del Valle FALCON, Legajo N° 26.085/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de noviembre del año 2021, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la Dora Del Valle FALCON, Legajo N° 26.085/1, a la Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, **Secretaría de Salud**, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 04/11/2021 11:14:45hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/11/2021 11:24:55hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 09/11/2021 16:15:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2021 09:56:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.046.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que el Honorable Consejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agente Valentín PASSERI CUANTO, Legajo N° 26.100/5 y Tomás Ignacio CASUSO, Legajo N° 26.768/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 20 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Valentín PASSERI CUANTO, Legajo N° 26.100/5, al **Honorable Consejo Deliberante**.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 20 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Tomás Ignacio CASUSO, Legajo N° 26.768/9, al **Honorable Consejo Deliberante**.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 04/11/2021 11:21:16hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 11:24:25hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 09/11/2021 12:14:13hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:56:39hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.047.

VISTO

La Ordenanza N° 13.088, la autorización otorgada a este Departamento Ejecutivo por el artículo 71 de la Ordenanza 12.717; y

CONSIDERANDO

Que, se advierte la necesidad operativa del traslado del Departamento Operaciones de la Secretaría Jefatura de Gabinete a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se sugiere que continúe interinamente a cargo de dicho Departamento la agente Nadia Soledad PÍCCOLO, Legajo N° 22.110/0, quien fuera trasladada por Decreto N° 2.543/2021,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Transfírase a partir del día 01 de septiembre del año 2021, un cargo categoría JA (37), Departamento de Operaciones, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 **Secretaría Jefatura de Gabinete** - Cat. Progr. 02 -, a la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos** - Cat. Prog. 01, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Administración y continúe designada interinamente en dicho Departamento, la agente Nadia Soledad PÍCCOLO, Legajo N° 22.110/0, Oficina 3050, - Agrupamiento 2 -.

Artículo 2°: La designación dispuesta en el Artículo precedente, se efectúa con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo - Agrupamiento 2 -, de la jurisdicción 1.1.1.01.11.000 **Secretaría Jefatura de Gabinete** - Cat. Progr. 02 -, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 04/11/2021 11:55:01hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 12:00:33hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 09/11/2021 12:17:53hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:56:41hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.048.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Martin Nahuel TITIMOLI, Legajo N° 22.805/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Martin Nahuel TITIMOLI, Legajo N° 22.805/3, a la Oficina 411, Dirección General de Compras, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 04/11/2021 11:57:48hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 04/11/2021 12:03:41hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 04/11/2021 17:08:12hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 09/11/2021 16:57:19hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.049.

VISTO;

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000010/2021, y

CONSIDERANDO;

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Cintia Mariela SOLEZIO, DNI N° 31.096.324, reclama por los supuestos daños producidos en su vehículo;

Que, los mismos habrían ocurrido el día 17 de septiembre del año 2021, cuando una cuadrilla del Municipio que se encontraba cortando el pasto en el Centro de Entrenamiento Policial, le habría roto los vidrios de su camioneta;

Que, el área competente observa que no surgen datos del vehículo objeto de los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad por parte de la solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que la peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Cintia Mariela SOLEZIO, DNI N° 31.096.324, en el expediente N° SI-000010/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 04/11/2021 12:13:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/11/2021 15:59:23hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.050.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000012/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Daniel Alberto FLORES, DNI N° 35.974.362, reclama por los supuestos daños producidos en su vehículo;

Que, según sus dichos los mismos habrían ocurrido el día 06 de octubre del año 2021, a las 10 hs. en ocasión en que una cuadrilla del Municipio se encontraba cortando el pasto y el Sr. Flores con su vehículo detenido en el semáforo en la esquina de Remedios de Escalada y San Martín cuando una piedra impacta en una ventanilla de su vehículo y que los nombres de los supuestos agentes son Gonzalo Albarracín y Alejandro Daniel Gómez;

Que, el área competente informa que consultada la Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, manifiesta que los Sres. Albarracín y Gómez no pertenecen a ninguna cuadrilla municipal de las que realiza corte de pasto y que en el día y hora que el Sr. Flores relata lo sucedido no tiene efectuada ninguna novedad relacionada con el hecho;

Que, asimismo observa que no surgen datos del vehículo en el cual se produjeron los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad por parte del solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que el peticionante no otorga datos del rodado, motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente

demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Daniel Alberto FLORES, DNI N° 35.974.362, en el expediente N° SI-000012/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 04/11/2021 12:18:58hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/11/2021 16:00:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2021 17:01:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.051.

VISTO

La Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 -; establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos;

Que, para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos;

Que, el Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Néstor Alfonso DACOSTA, Legajo N° 20.292/3, con funciones de Jefe de Sección, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 2.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 04/11/2021 12:25:53hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RERH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/11/2021 10:39:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:23:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:18:19hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.052.

VISTO

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de octubre del año 2021, para el agente Leonardo David CASAS, Legajo N° 26.241/7, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 04/11/2021 13:12:32hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RORH Municipalidad de Lanus</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 09/11/2021 10:52:06hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 17/11/2021 12:50:58hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 19/11/2021 09:52:06hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.053.

VISTO

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, se torna necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de noviembre del año 2021, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Comunicación**, un monto mensual de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS
27.910/5	Nicolás Leonel CORDERO
28.127/8	Solange Daiana MACIEL
28.794/0	Nicolás Yael RITUCCHIS

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANUS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 04/11/2021 13:20:57hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanus</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 09/11/2021 10:52:01hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 17/11/2021 12:50:52hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 19/11/2021 09:53:13hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, se torna necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 01 de noviembre del año 2021, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Comunicación**, el pago en el que cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJOS	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
26.978/6	Miriam Edith CHIARAMONTE	\$ 5.000.-
25.688/5	Esteban Damián MUÑOZ	\$ 5.000.-
26.704/1	Alexis Damián SERRANO	\$ 5.000.-
27.032/2	Marlene Micaela PASOS	\$ 5.000.-
21.539/2	Karina Soledad NISILI	\$ 5.000.-
27.427/0	Marta Soledad ROLDAN	\$ 5.000.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 04/11/2021 13:33:20hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 09/11/2021 10:52:03hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 17/11/2021 12:50:54hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 19/11/2021 09:52:58hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 04 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.055.

VISTO

El artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 1.796/20, a la agente Adriana Margarita CARPINTERO, Legajo N° 11.834/1.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 01 de noviembre del año 2021, para la agente Erika Vanesa SIVORI, Legajo N° 18.337/4, quién presta servicios en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <small>DR. FERNANDO CALVO SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO JEFATURA DE GABINETE MUNICIPIO DE LANÚS</small>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 04/11/2021 14:03:13hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RERH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 09/11/2021 10:52:08hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 17/11/2021 12:51:00hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 19/11/2021 09:51:51hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 05 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.056.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019, y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20 y 0789/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos;

Que la mencionada Ordenanza fue prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2021, referente a la adquisición de siete mil quinientos (7.500) BOLSONES DE MÓDULOS ALIMENTARIOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2021, con un presupuesto de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.768.350), para ser entregados a personas en estado de

vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada en las Ordenanzas Nros. 12.091, 12.932, 13.021 y 13.094;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos de las empresas LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. y FONROUGE S.A.;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021, como el Decreto Municipal N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71668964-2 -, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 P.B., de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, la adquisición de siete mil quinientos (7.500) BOLSONES DE MÓDULOS ALIMENTARIOS, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.768.350,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido en las Ordenanzas Nros. 12.091, 12.932, 13.021 y 13.094, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a los requerimientos de la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.10 12:19:58
-03'00'

2

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.11.05 17:55:02
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.10
14:17:04 -03'00'

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.057.

VISTO

El Expediente EPDC-000004-2021; y

CONSIDERANDO

Que, a través del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Cementerio Municipal informa la creación de un nuevo Sector de Sepulturas en el Cementerio Parque Ciudad de Lanús, denominado Circunscripción III, Sector A, conformado por catorce (14) manzanas, las cuales constan de catorce (14) sepulturas cada una.

Que, la citada Dirección sugiere se autorice a ejercer actividades como cuidador del Sector de Sepulturas, Circunscripción III, Sector A, Manzana 1 a 14 del Cementerio Parque Ciudad de Lanús, al Sr. Elsner Enrique Alejandro, DNI N° 12.644.574, con domicilio en la calle Roma N° 2872 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a fin de cubrir el sector de cuidado vacante, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Sr. ELSNER Enrique Alejandro, DNI N° 12.644.574, con domicilio en la calle Roma N° 2872 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a ejercer actividades como cuidador del Sector de Sepulturas, Circunscripción III, Sector A, Manzana 1 a 14 del Cementerio Parque Ciudad de Lanús, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; pase a la Dirección de Cementerio Municipal a sus efectos; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 17:12:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 10/11/2021 13:14:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2021 09:48:30hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.058

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Roberto Oscar MASEIRA, Legajo N° 23.094/0, debe reintegrar la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.132,64), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.428 de fecha 6 de septiembre del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.132,64), por haberes mal percibidos por el ex-agente Roberto Oscar MASEIRA, Legajo N° 23.094/0, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 17:50:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:47:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:38:58hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3059.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Fernando Gabriel OVIEDO, Legajo N° 24.361/0, debe reintegrar la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 533,31), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.427 de fecha 6 de septiembre del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 533,31), por haberes mal percibidos por el ex-agente Fernando Gabriel OVIEDO, Legajo N° 24.361/0, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 17:52:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:47:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:44:45hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3060.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Bertha Sandra PIAZZA ANDINO, Legajo N° 24.239/6, debe reintegrar la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.975,39), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.426 de fecha 6 de septiembre del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.975,39), por haberes mal percibidos por la ex-agente Bertha Sandra PIAZZA ANDINO, Legajo N° 24.239/6, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 17:59:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:47:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:43:25hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3061.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Daniel Alberto ROMERO, Legajo N° 29.454/0, debe reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 12.136,09), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.470 de fecha 8 de septiembre del año 2021.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 12.136,09), por haberes mal percibidos por el ex-agente Daniel Alberto ROMERO, Legajo N° 29.454/0, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:02:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:46:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:42:42hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.062.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Daiana Stefania CASAL, Legajo N° 29.096/6, debe reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.036,92), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.395 de fecha 31 de agosto del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.036,92), por haberes mal percibidos por la ex-agente Daiana Stefania CASAL, Legajo N° 29.096/6, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:46:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:46:15hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.063.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Sebastián Mario COSENTINO, Legajo N° 18.175/4, debe reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.646,35), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.406 de fecha 31 de agosto del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.646,35), por haberes mal percibidos por el ex-agente Sebastián Mario COSENTINO, Legajo N° 18.175/4, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:08:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:45:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:46:54hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.064.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Jorge Norberto DIAZ, Legajo N° 29.486/9, debe reintegrar la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.490,69), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.391 de fecha 31 de agosto del año 2021.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.490,69), por haberes mal percibidos por el ex-agente Jorge Norberto DIAZ, Legajo N° 29.486/9, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:09:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:44:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:47:42hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.065.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Ariel Raúl ESPECHE, Legajo N° 23.467/6, debe reintegrar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.880,89), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.407 de fecha 31 de agosto del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.880,89), por haberes mal percibidos por el ex-agente Ariel Raúl ESPECHE, Legajo N° 23.467/6, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:10:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:44:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:49:15hs

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.066.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Pablo Leonardo HERRERA, Legajo N° 21.738/3, debe reintegrar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 18.174,14), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.430 de fecha 06 de septiembre del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 18.174,14), por haberes mal percibidos por el ex-agente Pablo Leonardo HERRERA, Legajo N° 21.738/3, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:13:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:44:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:49:44hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.067.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Hebert Edgardo Daniel IBAÑEZ, Legajo N° 25.981/7, debe reintegrar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 18.887,11), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.429 de fecha 06 de septiembre del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 18.887,11), por haberes mal percibidos por el ex-agente Hebert Edgardo Daniel IBAÑEZ, Legajo N° 25.981/7, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:14:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:43:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:50:10hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.068.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente Alicia Noemí REVERENDO, Legajo N° 13.309/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la renuncia presentada por la agente Alicia Noemí REVERENDO, Legajo N° 13.309/6, DNI N° 12.835.487, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el Artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Alicia Noemí REVERENDO, Legajo N° 13.309/6.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 20:55:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:28:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:49:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 08:58:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.069.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000006-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000006-2021, surge que se ha presentado la Sra. FORTEZA SWIETOZIELSKI, Laura Natali, DNI N° 28.640.688, y solicitando la HABILITACION de un comercio de CAFÉ, BAR, menor a 80 mts.2, sito en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 3217, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 29-07-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 27-09-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3 y 8, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinése FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000006-2021, por la Sra. FORTEZA SWIETOZIELSKI, Laura Natali, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 3217, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3 de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3, 8 inciso “b”, y concordantes de la Ordenaza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la Sra. FORTEZA SWIETOZIELSKI, Laura Natali, DNI N° 28.640.688, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los **Artículos 1° y 2°** de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:28:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/11/2021 15:06:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 15:53:50hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.070.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000007-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000007-2021, surge que se ha presentado la firma PACAMA S. A., - C.U.I.T. N° 30-70824186-1 -, representada por el Sr. GARCIA ARIAS, Camilo Ernesto, D.N.I. N° 37.204.159, y solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle Salta N° 1852, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 03-08-2021;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 20-09-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6° y 8° inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinése FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000007-2021, por la firma PACAMA S. A., para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle Salta N° 1852, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los artículos 6° y 8° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la firma PACAMA S. A., - C.U.I.T. N° 30-70824186-1 -, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:30:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/11/2021 14:45:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 15:47:26hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.071.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000008-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000008-2021, surge que se ha presentado la Sra. OVALLES, Joana Denise, DNI N° 41.389.956, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, COMIDAS PARA LLEVAR, menor a 80 mts.2, sito en la calle Eva Perón N° 3215, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 22-09-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 04-10-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3, y 8 Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000008-2021, por la Sra. OVALLES, Joana Denise, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Eva Perón N° 3.215, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3 de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3, 8 inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la Sra. OVALLES, Joana Denise, DNI N° 41.389.956, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1° y 2°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.





Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

**cada
día
mejor.**



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

**cada
día
mejor.**

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:31:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/11/2021 15:06:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 15:45:38hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.072.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000010-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000010-2021, surge que se ha presentado el Sr. SZKARLATIUK, Jonatan Israel, D.N.I. N° 32.145.722, y solicitando la HABILITACION de un comercio de CAFÉ, BAR y COMIDAS PARA LLEVAR, menor a 80 metros cuadrados, sito en la calle José María Moreno N° 2298 esquina Cnel. Murature N° 2906/08, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 04-10-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 07-10-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3 y 8, Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000010-2021, por el Sr. SZKARLATIUK, Jonatan Israel, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle José María Moreno N° 2298 esquina Cnel. Murature N° 2906/08, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, Inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3°, 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. SZKARLATIUK, Jonatan Israel, DNI N° 32.145.722, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los **Artículos 1 y 2** de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:34:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/11/2021 15:06:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 15:44:43hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.073.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Ruth Solange SUAREZ LARROSA, DNI N° 40.253.345, C.U.I.L. N° 27-40253345-0, nacida el día 19 de marzo del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Llavallol N° 636, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.556/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:52:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:02:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:25:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:14:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Franco Nicolás BENZA, DNI N° 44.714.851, C.U.I.L. N° 20-44714851-0, nacido el día 12 de marzo del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Benjamín Victorica N° 510, El Palomar, Código Postal 1684, con Legajo N° 29.560/6, en un cargo categoría 295, con funciones Operador de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad Y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 18:53:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:05:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:25:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:14:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.075.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 13 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Kimberly Lola SALVATIERRA YEPEZ, D.N.I. N° 44.159.580, CUIL N° 27-44159580-3, nacida el día 11 de junio del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chiclana N° 3184, Piso 2°, Departamento "6", Lanús Oeste, Código Postal 1822, con Legajo N° 29.619/7, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 19:40:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:06:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:25:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:14:31hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.076.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 10 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Ramiro Diego ALVAREZ, DNI N° 44.544.552, C.U.I.L. N° 20-44544552-6, nacido el día 12 de diciembre del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Piñeyro N° 42, Piso 4°, Departamento "22", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.641/6, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 20:46:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:22:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:25:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:14:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.077.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente José Sebastián PARRA, Legajo N° 29.455/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 12 de octubre del año 2021, la renuncia del agente José Sebastián PARRA, Legajo N° 29.455/9, DNI N° 37.941.334, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de seis (06) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el Artículo precedente la cantidad quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

 cada día
un poco
mejor.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 20:47:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:23:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:00:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.078.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del Dr. Nicolás Ariel LEIVA, Legajo N° 28.427/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 12 de octubre del año 2021, la renuncia del Dr. Nicolás Ariel LEIVA, Legajo N° 28.427/3, DNI N° 37.368.427, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del doctor mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/11/2021 20:49:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:23:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:00:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.079.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan en virtud de lo informado por el Sr. Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 29 de octubre del año 2021, sobre los hechos que habrían ocurrido en la Sede de Licencias de Conducir;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, a fin de investigar los sucesos y deslindar las responsabilidades del personal municipal que eventualmente se pudiera encontrar involucrado, solicita el inicio del Sumario Administrativo, con suspensión preventiva de 30 días de los agentes Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0, Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5 y Martín MALDONADO, legajo N° 24.266/0, quienes cumplen función de cajeros de la mencionada sede;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado, en función de la gravedad de los hechos denunciados, se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0, Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5 y Martín MALDONADO, legajo N° 24.266/0, a fin de investigar el hecho denunciado, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente eventual imputación de cargos.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Suspéndase con carácter preventivo a los agentes Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0, Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5 y Martín MALDONADO, legajo N° 24.266/0, por el término de 30 días de suspensión, a partir de la entrada en vigencia del presente, de conformidad en lo establecido en el artículo N° 33 de la Ley N° 14.656.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a los agentes Damián LACMAN, legajo Nº 26.093/0, Yanina OLCESI, legajo Nº 26.355/5 y Martín MALDONADO, legajo Nº 24.266/0, a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno; cumplido, gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos primero y segundo del presente; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.10
12:18:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.10 14:19:26
-03'00'

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.080.

VISTO

La Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021-, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a ciento diez (110) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de cinco (5) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a cuatrocientos noventa y cinco (495) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de veintidós (22) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Exclúyase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.**

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	AGRUPAMIENTO	CAT. PROG
156024	ARCE Rubén Enrique	210	4	22
117018	FERRAGI Liliana	3053	2	1
125428	CHITRANGULO Alejandro Horacio	1401	2	22
181958	GONZALEZ María Soledad	3017	2	22

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 10:33:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:40:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:55:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:42:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.081.

VISTO

La Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.088 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021-, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 1° de noviembre del año 2021, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que se detallan a continuación, con funciones de Inspector, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	OFICINA
25.516/3	Leandro Emmanuel PICCOLO	18	3009
15.888/4	Pablo José RODRIGUEZ	22	3009
27.430/4	Juan Daniel ALVAREZ LARA	16	3009
27.508/0	Tomas Alejandro FERNANDEZ	19	3009
27.567/3	Ángel Nicolás FERNANDEZ	283	3009
28.531/1	Luis Fernando ALVAREZ LARA	310	3009
28.314/4	Jorge Antonio DUARTE	310	3009
26.077/2	Jonatán Ezequiel VILLAN	285	3009
28913/5	Orlando Luis BECERRA	283	3009



Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3° Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 11:05:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2021 12:55:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:56:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:12:34hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.082.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Continúe a partir de 01 de diciembre de 2021, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido, no podrá superar la inclusión de SIETE (07) agentes y estará a cargo del mencionado Tribunal.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 10:47:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:30:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:51:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:51:07hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.083.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de noviembre del año 2021, para la agente Andrea Isabel SOSA, Legajo N° 16.410/6, quién presta servicios en la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 10:49:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:38:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:51:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:51:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.084.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Claudia Manuela DI GIULIO, Legajo N° 14.331/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 4 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Claudia Manuela DI GIULIO, Legajo N° 14.331/8.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 14:40:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:22:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:49:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 08:57:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.085.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, al señor Cristian Alejandro PALACIOS, D.N.I. N° 36.319.846, - C.U.I.L. N° 20-36319846-6 -, nacido el día 22 de junio de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 141, N° 2276, Berazategui, Código Postal 1884, con Legajo N° 29.654/0, en un cargo categoría 230, con funciones de Director de Licencias de Conducir, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 14:42:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:24:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:49:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 08:57:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.086.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Consejo Deliberante de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Mariel Vanesa MANCINI, Legajo N° 15.473/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 18 de octubre al 19 de noviembre del año 2021, el traslado en comisión al Honorable Consejo Deliberante de Lanús, a la agente Mariel Vanesa MANCINI, Legajo N° 15.473/2.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 14:44:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:25:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:49:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 08:57:34hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.087.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15.888/4, Ángel Nicolás FERNANDEZ, Legajo N° 27.567/3 y Orlando Luis BECERRA, Legajo N° 29.913/5.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, con funciones de Inspector, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	AGRUPAMIENTO
15.888/4	Pablo José RODRIGUEZ	3009	4
27.567/3	Ángel Nicolás FERNANDEZ	3009	9
28.913/5	Orlando Luis BECERRA	3006	9

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 14:46:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:26:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:49:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 08:57:35hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.088.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Braian Daniel CABRERA MAISANO, Legajo N° 26.287/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Braian Daniel CABRERA MAISANO, Legajo N° 26.287/9, a la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, categoría 13, y asígnase funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 14:49:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:27:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:49:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 08:57:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.089.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Cristian Jesús RUOCCO, Legajo N° 21.627/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Cristian Jesús RUOCCO, Legajo N° 21.627/2, a la Oficina 3006, Dirección de Habilitaciones Comerciales, categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 14:50:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:27:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:49:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 08:58:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.090.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Mónica Beatriz MALDONADO, Legajo N° 17.951/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Mónica Beatriz MALDONADO, Legajo N° 17.951/1, D.N.I. N° 12.355.402, al cargo categoría 13, con funciones de Profesora Asistente de Música, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 5, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal y nueve (09) años, tres (03) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-12355402-2-118-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 14:51:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:28:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:49:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 08:58:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.091.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el cambio de función del agente Víctor Adrián TABORDA, Legajo N° 20.760/9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Víctor Adrián TABORDA, Legajo N° 20.760/9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, funciones de Oficial de Justicia AD-HOC, agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 14:53:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:29:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:49:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 08:58:16hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.092.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; las Ordenanzas Nros. 5.101/79 y 5.646/83; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° P-420.795-79, al cual se encuentran agregados los Expedientes Nros. P-435.423-80, P-482.612-82, P-492.921-83, P-499.313-83, P-509.587-84, P-420.795-79, P-640.269-93; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*;

Que el artículo 108, inciso 17, del mencionado texto legal, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que a él le corresponden *“...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan la Leyes de la Provincia...”*;

Que, debido a reiteradas denuncias realizadas por los vecinos y transeúntes, que circulan y habitan en este Partido de Lanús, vinculadas a la ocurrencia de hechos delictivos en la intersección de las Avdas. Rivadavia y Remedios de Escalada de San Martín, la Dirección General de Control Comunal, llevó a cabo una inspección ocular del lugar, constatando el estado de abandono de un puesto de diarios allí ubicado, según resulta del Informe adunado a fs. 47, del Expediente N° P-420.795/79;

Que, de los antecedentes municipales vinculados al puesto abandonado, surge que, por Expediente N° P-420.795-79, iniciado con fecha 10 de septiembre del año 1979, la Sra. Ilda Elena CELEDONI, con LE N° F 1.371.70, viuda del Sr. Norberto Manuel PARDO, solicitó un permiso para habilitar un puesto de venta de diarios y revistas, el cual ya se encontraba funcionando para ese entonces, con frente a la Av. Rivadavia N° 1.012;

Que, según las constancias obrantes en el Expediente mencionado, dicho permiso nunca llegó a expedirse por las autoridades Municipales, debido a la falta de presentación de la documentación que le fuera solicitada oportunamente a la requirente;

Que, sin perjuicio de lo anterior, en las actuaciones agregadas y corridas bajo los Expedientes Nros. P-435.423-80, P-482.612-82 y P-492.921-83, la solicitante presentó ante esta comuna diversos pedidos de renovación del permiso que - como se dijo precedentemente -, era inexistente;

Que, en virtud de lo expuesto, por Expediente N° P-499.313-83, la Sra. CELEDONI y el Sr. Norberto Manuel PARDO CIPF N° 9.375.115 - hijo de la Sra. CELEDONI -, solicitaron un plazo de noventa (90) días para transferir a su nombre el puesto que, según sus dichos, estaba a nombre de su difunto esposo; pedido de transferencia que finalmente tramitó en el Expediente N° P-509.587-84;

Que, del análisis de los Expedientes hasta aquí reseñados, no surge que la Sra. Ilda Elena CELEDONI, o su difunto esposo, hubieran obtenido alguna vez el permiso Municipal pertinente, para instalar el puesto de diarios y revistas, situación reconocida a fs. 12 del Expediente N° P-509.587-84 por el Sr. Norberto Manuel PARDO, mediante Nota de fecha 25 de octubre del año 1984, en la cual expone que no existen antecedentes de permiso alguno expedido por la Municipalidad a nombre de su padre;

Que, en resumidas cuentas, los trámites de habilitación y transferencia iniciados por la Sra. Ilda Elena CELEDONI y el Sr. Norberto Manuel PARDO jamás concluyeron, y por ende, tampoco les fue otorgado el permiso Municipal para que el Puesto de diarios y revistas funcionara en la vía pública;

Que, transcurrido el tiempo, el día 02 de diciembre del año 1992, se produjo un Informe de Inspección Zonal - obrante a fs. 29 del Expediente N° P-420.795-79 -, del cual surge, que el Sr. Abraham Eudoro DÍAZ manifestó ser el nuevo titular del Puesto de Diarios, pero que no contaba con la credencial que otorga el Ministerio de Trabajo;

Que, en virtud de ello, y previas intimaciones emanadas del Municipio, el Sr. DÍAZ inició la solicitud de transferencia por Expediente N° P-640.269-93, obteniendo el Libro de Actas y la Credencial con fecha 16 de marzo del año 1.994, quedando pendiente la presentación del permiso que otorga el Ministerio de Trabajo, el cual le fue solicitado en reiteradas oportunidades;

Que, a fs. 42 del Expediente N° P-42.0795/79, se encuentra agregado el Informe de Inspección Zonal de fecha 09 de noviembre del año 1998, por el cual el Inspector interviniente informó - teniendo a la vista el Certificado de Defunción, Folio 119 TIB N° 476 -, que el Sr. Abraham Eudoro DÍAZ había fallecido el día 26 de junio del año 1998, y que por ello entregó la Cédula de Notificación N° 32.845 a quien sería su esposa, la Sra. TORRENS Ángela del Rosario, intimándola a presentar la Certificación del Puesto extendida por el Ministerio de Trabajo;

Que, la presentación solicitada nunca fue realizada, por lo que se labró el Acta de comprobación con fecha 09 de junio del año 1999, la cual fue agregada al mismo Expediente N° P-42.0795/79;



Que, como se dijera previamente, mediante el Informe producido el día 29 de septiembre del año 2021, agregado a fs. 47 del Expediente N° P-420795/79, se constató que el puesto se encuentra en estado de abandono, deteriorado y falto de higiene, ya que en él se acumulan residuos, constituyéndose en un foco de contaminación para la comunidad;

Que, en razón de ello, se cursaron citaciones con fecha 29 de septiembre del año 2021, bajo apercibimiento de retirar el puesto mencionado, no pudiéndose ubicar a quien sería su presunto dueño, ni a su presunta esposa (cédulas agregadas a fs. 47 y 48);

Que, el derecho de ocupación en la vía pública siempre tiene carácter Precario, conservando por ello el Departamento Ejecutivo la potestad de revocación por razones de oportunidad, si así lo considerase, de acuerdo a la Leyes, Ordenanzas y disposiciones vigentes;

Que, asimismo, el artículo 108, inciso 5°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone como atribución del Departamento Ejecutivo *“Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones...”*;

Que, teniendo en cuenta que los supuestos interesados no han comparecido, sumado ello al constatado estado de abandono y deterioro del Puesto de Diarios y Revistas, lo cual lo transforma en un espacio insalubre y propicio para la comisión de delitos. Resulta menester retirar el puesto abandonado del espacio público, en aras de preservar el interés común, la seguridad y la salubridad pública;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímese el pedido de permiso precario para la instalación y funcionamiento del Puesto de Diarios y Revistas ubicado en la Avenida Rivadavia N° 1.012, solicitado por la Sra. Ilda Elena CELEDONI, LE N° F 1.371.70; y la solicitud de transferencia sobre el mismo, solicitada por el Sr. Abraham Eudoro. DÍAZ, LE N° 7.739.257.

Artículo 2°: Procédase a retirar el puesto mencionado de la vía pública, y manténgaselo a resguardo en los corralones o depósitos de guarda municipal que pudiera corresponder, con cargo a quien eventualmente acredite ser propietario del mismo.

Artículo 3°: Tome intervención la Dirección General de Control Comunal, para que conjuntamente con la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en lo que es materia de su competencia, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 4°: El presente Decreto será Refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.11
10:21:34 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.11.11
10:46:22 -03'00'

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.093.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de septiembre del año 2021, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago en el que cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
26.637/4	Florencia Antonia PEREYRA	\$7.000.-
27.140/6	Santiago Ramón MENCIA IBARROLA	\$6.000.-
26.699/4	Valeria Soledad VAZQUEZ	\$7.000.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 15:03:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:34:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:50:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:53:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.094.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de noviembre del año 2021, para los agente que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la **Secretaría de Gobierno**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
25.731/2	CURLO Carolina Giselle
24.461/5	GUERRERO Silvina Andrea
24.767/4	ROCCARO GUERRERO María Laura
22.311/9	CORRIZO Pablo Daniel
13.821/3	CARRIZO María Gabriela
16.465/6	MAZZA Marina Verónica
20.949/6	AUTERI Sonia Beatriz

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 15:05:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/11/2021 12:35:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:50:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:52:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.095.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000032-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección Cementerio dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 25 de octubre del año 2021, con respecto a la rotura de la lápida funeraria en el Cementerio Municipal, obra denuncia policial realizada por la Sra. TALLEAVIA, Cecilia Mabel.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de la facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente SUM-000032-2021 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/11/2021 14:59:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/11/2021 14:05:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/11/2021 09:44:24hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.096.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Luciana del Valle CARDOZO, DNI N° 35.918.858, C.U.I.L. N° 27-35918858-2, nacida el día 09 de enero del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Martin Rodríguez 1600, Departamento "22", Torre "TL6", Banfield, Código Postal 1828, con Legajo N° 29.637/3, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1501, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 16:22:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:18:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:03:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.097.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Silvana Andrea BENGUA, DNI N° 36.821.754, C.U.I.L. N° 27-36821754-4, nacida el día 26 de septiembre del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 2 de Mayo 3362, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.631/9, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Centro Educativo N° 4; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 16:26:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:20:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:03:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.098.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Eugenio Hernán HERRERA, DNI N° 29.946.614, C.U.I.L. N° 20-29946614-1, nacido el día 20 de diciembre del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 33, Longchamps, Código Postal 1854, con Legajo N° 29.638/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 16:30:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:26:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:03:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.099.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Dra. María Cecilia AGUADO, DNI N° 31.722.708;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la Dra. María Cecilia AGUADO, DNI N° 31.722.708, C.U.I.L. N° 27-31722708-1, nacida el día 16 de julio del año 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Patricios 265, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 29.643/4, en un cargo categoría 129 (95), Psicóloga, Grado Asistente, 24 horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 637, Dirección de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 16:34:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:27:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:01:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.100.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 23 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora María Cristina VELIZ, DNI N° 17.917.842, C.U.I.L. N° 27-17917842-2, nacida el día 18 de octubre de 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 156, Burzaco, Código Postal 1852, con Legajo N° 29.645/2, en un cargo categoría 310, con funciones Profesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaria de Integración Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 16:37:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:28:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:01:51hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.101.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Raúl Eduardo GIMENEZ, Legajo N° 22.782/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 23 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Raúl Eduardo GIMENEZ, Legajo N° 22.782/7.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 16:40:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:30:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:01:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.102.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 23 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Victoria Macarena DIAZ, DNI N° 33.149.687, C.U.I.L. N° 27-33149687-7, nacida el día 07 de septiembre del año 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arcos N° 2031, Piso 8, Departamento "A", CABA, Código Postal 1426, con Legajo N° 29.644/3, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 16:43:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:29:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:01:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.103.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-144/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-144/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TIRAS DE GUIRNALDAS LUMÍNICAS Y LÁMPARAS EN LA CALLE DEL VALLE IBERLUCEA DESDE ALCORTA HASTA 25 DE MAYO" a ejecutarse en la calle Del Valle Iberlucea y los cruces con las calles José María Moreno, Carlos Tejedor, Llavallol, Aristóbulo del Valle, Gobernador Irigoyen y Piñeyro; y las esquinas de la calle Alcorta y de la Avenida 25 de Mayo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se recibieron las propuestas de las firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y NELTEC S.R.L.;

Que, según el Informe Técnico de preadjudicación, de fecha 05 de octubre del año 2021, se deja constancia que la oferta de la Firma INDUSTRIAS POLET S.A. de, PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.891.340), es igual que el Presupuesto Oficial;

Que, analizadas las Propuesta Económicas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., por ser la oferta más económica, que resulta más conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma Directa a la firma INDUSTRIA POLET S.A, con domicilio real en la Calle 31 N° 3.271 de la Localidad y Partido de San Martín y constituido en la calle Tucumán N° 68, Piso 13 Dpto. B., del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TIRAS DE GUIRNALDAS LUMÍNICAS Y LÁMPARAS EN LA CALLE DEL VALLE IBERLUCEA DESDE ALCORTA HASTA 25 DE MAYO” a ejecutarse en la calle Del Valle Iberlucea y los cruces con las calles José María Moreno, Carlos Tejedor, Llavallol, Aristóbulo del Valle, Gobernador Irigoyen y Piñeyro; y las esquinas de la calle Alcorta y de la Avenida 25 de Mayo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.891.340), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-144/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.72 (Mejoramiento de Iluminación calle del Valle Iberlucea) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 17:03:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 15/11/2021 12:16:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:46:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 09:15:44hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.104.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por “Real Gym y Deportes Asociación Civil”, adjunta al Expediente N° SAED N° 000076-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, “Real Gym y Deportes Asociación Civil”, - C.U.I.T. N° 33-71631942-9 -, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar colchones de protección para las paralelas asimétricas del Club;

Que, se adjunta a las actuaciones la documentación respaldatoria de “Real Gym y Deportes Asociación Civil”, copia de Estatuto debidamente certificada, copia Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI de la Presidenta, Constancia de C.U.I.T. y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por “Real Gym y Deportes Asociación Civil”, y en

virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación debe imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a “Real Gym y Deportes Asociación Civil”, - C.U.I.T. N° 33-71631942-9 -, con el fin de comprar colchones de protección para las paralelas asimétricas del Club.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de “Real Gym y Deportes Asociación Civil”, - C.U.I.T. N° 33-71631942-9, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 17:08:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/11/2021 23:43:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:14:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:06:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.105.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Unión, adjunta al Expediente N° SAED-000081-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero, en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Unión, - C.U.I.T. N° 30-70829165-6 -, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de contratar mano de obra y comprar materiales para trabajos de pintura, sanitarios y luminarias de la Institución;

Que, se adjunta a las actuaciones, la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Unión, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada, con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Unión, y en virtud

de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social y Deportivo Unión, - C.U.I.T. N° 30-70829165-6 -, con el fin de contratar mano de obra y comprar materiales para trabajos de pintura, sanitarios y luminarias de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Unión, - C.U.I.T. N° 30-70829165-6 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Walter RAMELLA, DNI N° 16.177.513, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 17:12:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/11/2021 23:44:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:14:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:06:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.106.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Alumni, adjunta al Expediente N° SAED-000083-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero, en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social Cultural y Deportivo Alumni, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales para refacción del salón de la Institución;

Que, se adjunta a las actuaciones, la documentación respaldatoria del Club Social Cultural y Deportivo Alumni, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada, con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Alumni, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social Cultural y Deportivo Alumni, con el fin de comprar materiales para refacción del salón de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social Cultural y Deportivo Alumni, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Alberto Julio RODRIGUEZ, DNI N° 34.592.120, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 17:15:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/11/2021 23:45:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:14:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:06:23hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.107.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por la Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari Italo Argentina, adjunta al Expediente N° SAED-000084-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari Italo Argentina, - C.U.I.T. N° 30-69417214-4 -, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para trabajos de pintura en la Institución;

Que, se adjunta a las actuaciones, la documentación respaldatoria de la Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari Italo Argentina, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas dispuestas por el COVID-19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari Italo Argentina, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari Italo Argentina, - C.U.I.T. 30-69417214-4 -, con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para trabajos de pintura de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari Italo Argentina, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Salvador PILOTTA, DNI N° 12.082.395, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 17:18:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/11/2021 23:46:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:14:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:06:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.108.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Complejo Deportivo 6 de Enero, adjunta al Expediente N° SAED-000085-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas, por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Complejo Deportivo 6 de Enero, - C.U.I.T. N° 33-70988863-9 -, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de abonar la mano de obra y la compra de chapas, reparación de caños y zinguería de la Institución;

Que, se adjunta a las actuaciones, la documentación respaldatoria del Complejo Deportivo 6 de Enero, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Miembro Normalizador y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Complejo Deportivo 6 de Enero, y en virtud

de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Complejo Deportivo 6 de Enero, - C.U.I.T. N° 33-70988863-9 -, con el fin de abonar la mano de obra y la compra de chapas, reparación de caños y zinguería de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Complejo Deportivo 6 de Enero, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de la Sra. Silvia María COCCA, DNI N° 22.493.600, en su carácter de Miembro Normalizador, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 17:20:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/11/2021 23:46:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:14:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:06:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.109.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Club Atlético Defensores Villa Ofelia, adjunta al Expediente N° SAED-000086-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Atlético Defensores Villa Ofelia, - C.U.I.T. 30-66361118-2 -, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales para arreglos en la cancha de fútbol y el gimnasio de la Institución;

Que, se adjunta a la actuaciones, la documentación respaldatoria del Club Atlético Defensores Villa Ofelia, copia del Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Constancia de C.U.I.T., Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas dispuestas por el COVID-19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Atlético Defensores Villa Ofelia, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa, que la presente erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Atlético Defensores Villa Ofelia, - C.U.I.T. N° 30-66361118-2 -, con el fin de comprar materiales para arreglos en la cancha de fútbol y el gimnasio de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Atlético Defensores Villa Ofelia, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de Mariano Alejandro BORQUEZ, DNI N° 22.750.217, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 17:24:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/11/2021 23:47:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:14:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:09:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.110.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, adjunta al Expediente N° SAED-000090-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, - C.U.I.T. N° 30-71654860-7 -, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para la renovación de instalaciones eléctricas de la Institución;

Que, se adjunta a las actuaciones la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, copia del Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Constancia de C.U.I.T., Declaración Jurada de imposibilidad de renovar las autoridades por las medidas dispuestas por el COVID-19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, - C.U.I.T. N° 30-71654860-7 -, con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para la renovación de instalaciones eléctricas de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Daniel Eduardo SERAFINI, DNI N° 14.413.359, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/11/2021 17:27:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 12/11/2021 23:48:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:14:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/11/2021 15:09:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.111.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAE N° 000020/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, con fecha 23 de octubre del año 2021, la asistente social, Mónica ROMANO, efectuó un relevamiento del estado de la propiedad de la Sra. Natalia Tatiana CRUZ, DNI N° 32.671.310, sito en la calle Millán 3.886, entre Maderos y Obon, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, atento el incendio sufrido en la misma;

Que, el incendio se produjo el día 21 de octubre del corriente año, en la fábrica lindera, LUBRAL S.A. - con la cual comparten medianera -, afectando los muros de la habitación, el baño y la cocina de la planta alta y la cubierta de la propiedad. También se produjo pérdida de mobiliario y se dañaron chapas y tirantes; generándose rajaduras de paredes, las cuales deberán ser demolidas ya que existe peligro de derrumbe;

Que, debido a la situación descripta, y luego de la inspección realizada por la Dirección de Obras Particulares, en conjunto con la Dirección General de Defensa Civil y la Dirección General de Asistencia Crítica, resultó necesario proceder a desalojar a la familia, en la cual hay menores y adultos mayores;

Que, obran adjuntas en las actuaciones fotos del terreno, tomadas luego del incendio, cédulas de notificación de las visitas efectuadas por la Dirección de Obras Particulares, DNI y recibo de sueldo y de haberes de los integrantes de la familia afectada, Informe de INDEC, presupuesto de alquiler de vivienda y constancia de intervención de los bomberos;

Que, la asistente social emitió un Informe Económico Social, donde detalla la situación de la familia;

Que, al respecto explica, que en la planta alta de la propiedad vivían la Sra. Natalia Tatiana CRUZ y su pareja Horacio Ezequiel RODRÍGUEZ, conjuntamente con sus hijos. En la planta baja, el abuelo de la mencionada, Sr. Juan Miguel PASCUAL y su tío, el Sr. Miguel Ángel PASCUAL;

Que, del Informe Económico Social surge que, el grupo familiar, no podría acceder al alquiler de una vivienda luego del desalojo. Ello teniendo en cuenta sus ingresos, los cuales se componen con el sueldo del Sr. Horacio Ezequiel RODRIGUEZ y el haber jubilatorio mínimo de Juan Miguel PASCUAL los cuales, en conjunto, resultan en la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 66.994,45);

Que, la Dirección General de Asistencia Crítica, con fecha 29 de octubre del año 2021, informa que ha tomado intervención en el caso, y habiendo evaluado la situación, es que solicita dar curso a una ayuda económica a fin de poder abonar los gastos de alquiler, hasta tanto se resuelva la situación de la propiedad;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Nota de fecha 29 de octubre del año 2021, solicita arbitrar las instancias administrativas necesarias, a fin de otorgar una ayuda económica a favor de la Sra. Natalia Tatiana CRUZ, DNI N° 32.671.310, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 68.800), para cubrir los gastos de alquiler de la vivienda, hasta tanto se solucione la situación en el inmueble en cuestión;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica a favor de la Señora Natalia Tatiana CRUZ, DNI N° 32.671.310, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 68.800), para solventar los gastos de alquiler de una vivienda, hasta tanto se solucione la situación del inmueble en el cual vivía junto con su familia, sito en la calle Millán 3.886, entre Maderos y Obon, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la Señora Natalia Tatiana CRUZ, por el monto detallado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 11:35:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 15:30:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 17/11/2021 14:19:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 09:12:39hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.112.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió las Facturas B N° 01003-00000535 y 01003-00000575 -, por la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.709,58), correspondientes a los servicios prestados por Diego Ariel HOLLMANN, - C.U.I.T. N° 20-25473295-9 -, en concepto de honorarios profesionales referentes a la certificación de firmas, insertas en los Convenios celebrados con Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, obrantes en los expedientes ministeriales EX2021-16641235-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX2021-27855892-GDEBA-DDPRYMGEMSGP;

Que, los mencionados convenios fueron celebrados en el marco del Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense;

Que, los servicios se prestaron de manera efectiva y resultaron imprescindibles para cumplir con las funciones encomendadas a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados por Diego Ariel HOLLMANN, - C.U.I.T. N° 20-25473295-9 -, correspondientes a a la certificación de firmas, insertas en los Convenios celebrados con Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Fondo para

el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense, obrantes en los expedientes ministeriales EX2021-16641235-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX2021-27855892-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de Diego Ariel HOLLMANN - C.U.I.T. N° 20-25473295-9 -, por la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.709,58) por los servicios prestados y reconocidos en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 11:48:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 16/11/2021 15:38:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:45:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 09:18:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.113.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.912/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-100/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 1.912/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 47 para contratar la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LAVECO S.A. y ALTOTE S.A.;

Que, la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, las firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LAVECO S.A. y ALTOTE S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Oferta de la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 50.147.900,08), resulta igual al presupuesto oficial;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 123, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Licitación a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse la Contratación en lo estipulado en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 47, realizada el día 02 de septiembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.912/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Horacio Cestino N° 337, Piso 1°, del Partido de Ensenada, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.364, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 50.147.900,08), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 47, de la Solicitud de Pedido N° 3-501-100/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 66.75.57 (Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón Remedios de Escalada Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 47.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 11:46:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 12/11/2021 14:06:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:35:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:07:31hs

Documento firmado digitalmente por

--

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.114.

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Valentina Celeste VILLA, D.N.I. N° 43.323.821, C.U.I.L. N° 23-43323821-4, nacida el día 31 de marzo de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Montevideo 681, Piso 1, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1019, con Legajo N° 29.237/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 17:23:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 12:57:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:04:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.115.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 10 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	AGRUPAMIENTO	FUNCIONES
22.817/8	Vanina Elizabeth LEYRIA	2061	5	Administrativo Oficial
28.701/0	Fernando Daniel PIZZO	519	21	Auxiliar de Administración
28.907/4	Francisco Armando ARANDA	2061	21	Pintor de Señales Viales
28.928/7	Javier Norberto ALLEGUE	519	21	Verificación y Señalización Lumínica vial
28.925/0	Absalón Josías Emanuel AGUIAR	519	21	Verificación y Señalización Lumínica vial
28.923/2	Daniel francisco SARASA	519	21	Verificación y Señalización Lumínica vial
29.139/6	Gastón Ezequiel RAJOY	519	21	Verificación y Señalización Lumínica vial

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 17:28:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:13:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:52:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:59:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.116.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, funciones de Operadora de PC, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
22.372/0	Rosana Sabrina CANO	20
27.476/6	Micaela De Los Milagros MEDINA	16

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 17:33:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:12:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:51:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:59:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.117.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Geraldina Natalia DIFRANCO, Legajo N° 27.752/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, a la agente Geraldina Natalia DIFRANCO, Legajo N° 27.752/1, D.N.I. N° 31.154.223, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y



Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 17:36:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:11:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:29:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:46:35hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.118.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Ariel Alberto AZCONA, Legajo N° 29.539/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, al agente Ariel Alberto AZCONA, Legajo N° 29.539/6, D.N.I. N° 28.679.478, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) mes y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 17:38:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:11:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:29:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:46:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.119.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Noeli Florencia CEJAS, Legajo N° 24.854/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 09 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Noeli Florencia CEJAS, Legajo N° 24.854/5, a la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, categoría 16, y asignase funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 17:42:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:09:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:51:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:59:17hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.120.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de nota de renuncia del Doctor Cever Iván MARECO, Legajo N° 28.008/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 05 de septiembre del año 2021, la renuncia del Doctor Cever Iván MARECO, Legajo N° 28.008/8, D.N.I. N° 27.128.721, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial; registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del doctor mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 17:44:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:07:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/11/2021 13:38:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2021 10:22:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.121.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, mediante Decreto N° 1.135/2021, el agente Carlos Ángel BALBIN, Legajo N° 10.867/6, renunció a partir del día 01 de mayo del año 2021 a los fines jubilatorios, al cargo de Jefe Interino del Departamento de Fiscalización Ambiental;

Que, se propone a cargo de la firma del despacho de dicho Departamento, al señor Jefe Interino de la Sección Inspectores, Rubén Claudio FILIPUT, Legajo N° 11.651/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase sin perjuicio de sus funciones de Jefe Interino de la Sección Inspectores, a partir del día 01 de noviembre del año 2021, al agente Rubén Claudio FILIPUT, Legajo N° 11.651/8, a cargo de la firma del despacho del Departamento de Fiscalización Ambiental, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 17:47:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:07:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:56:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:56:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.122.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de noviembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, en la categoría, función y Oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA	OFICINA	FUNCIÓN	AGRUPAMIENTO
21.962/0	DELGADO Sara Aldana	18	20	1522	Inspector de Transito	4
24.811/0	DIAZ Marlene	16	18	1522	Inspector de Transito	4

26.655/0	MUÑOZ Ludmila Lourdes	13	16	1519	Operador de PC	4
21.469/8	HERRERA Roberto Omar	18	24	1519	Administrativo Oficial	5

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA	OFICINA	FUNCIÓN	AGRUPAMIENTO
21.041/2	ZARATE Sandra Carina	16	18	1519	Administrativa Oficial	5
27.476/6	MEDINA Micaela De Los Milagros	14	16	1519	Recepcionista	5
23.490/4	CORBALAN Alan Matías	20	24	1519	Administrativo Oficial	5
22.372/0	CANO Rosana Sabrina	18	20	1519	Inspector	4
24.038/7	FERNANDEZ Lucas	16	18	1519	Administrativo Oficial	5
24.007/7	SALVI Emanuel	14	16	1519	Examinador de Conductores de Tránsito	4

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/11/2021 17:49:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:06:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:56:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:54:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.123.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM -000031-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaria de Salud, dando cuenta las notas presentadas por las Señoras PAOLETTI, Alejandra y DELGADO, Romina Cecilia, manifestando los actos de inconducta por el agente ALE, Claudio Santiago, médico de Guardia, Legajo N° 23487/0.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000031-2021 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica y de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera

de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 12/11/2021 17:51:51hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 15/11/2021 13:47:13hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/11/2021 09:45:14hs
Documento firmado digitalmente por	

Documento firmado digitalmente por

--

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.124.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el día 28 de septiembre del año 2021, a las 11:00 hs., se llevó a cabo la apertura de la Licitación Privada N° 85 - 1° Llamado -, referente a la adquisición de **MEDICAMENTOS**, habiendo sido cotizados los ítems Nros. 1, 4, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 21, 23, 27, 32, 34, 37, 38, 43, 45, 47, 49, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021 por una única firma, y habiendo quedado desiertos los ítems Nros. 2, 3, 5, 8, 19, 26, 28, 40, 44 y 53 de la misma;

Que, ante tal circunstancia, resulta procedente realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 85 - 2° Llamado -, para el día 18 de noviembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **MEDICAMENTOS**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.242.094,80), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01-51 - Partida 2.5.2, Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 12:12:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 16/11/2021 09:12:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:44:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 09:18:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.125.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0195/20; el Expediente EYFCL N° 000058/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron Contratos de Obra con el Sr. Sergio Javier BENITEZ DNI N° 23.770.211, la Sra. Rita Alicia MIRANDA, DNI N° 16.207.511 y el Sr. Chirom Gabriel SCHPOLIANSKY, DNI N° 51.700.778;

Que, los Contratos de Obra mencionados, tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, y un plazo de duración que comprende desde el día 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación que demande el pago de los Contratos, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, en el caso del Sr. BENITEZ y de la Sra. MIRANDA; y con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, en el caso del Sr. SCHPOLIANSKY;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400), a favor del Sr. Sergio Javier BENITEZ, DNI N° 23.770.211, correspondiente al mes de octubre del año 2021, en virtud del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Reconócese la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400), a favor de la Sra. Rita Alicia MIRANDA, DNI N° 16.207.511, correspondiente al mes de octubre del año 2021, en virtud del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3°: Reconócese la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 41.760), a favor del Sr. Chirom Gabriel SCHPOLIANSKY, DNI N° 51.700.778, correspondiente al mes de octubre del año 2021, en virtud del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a abonar al Sr. Sergio Javier BENITEZ, la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.800), pagadera en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 5°: Autorízase a abonar a la Sra. Rita Alicia MIRANDA, la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.800), pagadera en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato mencionado en el Artículo 2°.

Artículo 6°: Autorízase a abonar al Sr. Chirom Gabriel SCHPOLIANSKY, la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 83.520), pagadera dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 41.760), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato mencionado en el Artículo 3°.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente al pago de los contratos suscriptos con el Sr. Sergio Javier BENITEZ y la Sra. Rita Alicia MIRANDA, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente; y la correspondiente al pago del contrato suscripto con el Sr. Chirom Gabriel SCHPOLIANSKY, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/11/2021 15:26:55hs
Documento firmado digitalmente por	
 Lic. Damían Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 18/11/2021 15:55:11hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damían Fecha: 19/11/2021 12:34:26hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/11/2021 13:01:10hs
Documento firmado digitalmente por	

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.126.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Paula Alejandra BALMA, Legajo N° 28.697/2, como asimismo la designación de la señora Angelen LANTAÑO, D.N.I. N° 35.957.553;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 01 de septiembre del año 2021 a la agente Paula Alejandra BALMA, Legajo N° 28.697/2, D.N.I. N° 37.255.154, al cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 201, registrando una antigüedad de un (01) año y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Angelen LANTAÑO, D.N.I. N° 35.957.553, - C.U.I.L. N° 27-35957553-5 -, nacida el día 11 de febrero del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Conscripto Bernardina 430, Lomas de Zamora, Código Postal 1834, con Legajo N° 29.626/7, en un cargo Categoría 290, con funciones de Operadora de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 201, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:31:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:01:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:04:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.127.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, inclusive, al señor Ángel Emanuel BARBOZA, D.N.I. N° 36.723.380, - C.U.I.L. N° 20-36723380-0 - , nacido el día 14 de enero de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 4473, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.634/6, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:33:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:19:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:03:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.128.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Sofía Belén GALLARDO, D.N.I. N° 39.467.832, -C.U.I.L. N° 27-39467832-0-, nacida el día 12 de febrero de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Rosales 1209, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 26.668/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y



Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:36:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:21:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:03:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.129.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Javier Miguel Hernán CABRAL, D.N.I. N° 40.353.552, - C.U.I.L. N° 20-40353552-5 -, nacido el día 04 de diciembre del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salta N° 355, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.646/1, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y



Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:38:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:29:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:54:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:01:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.130.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Telegrama de renuncia de la agente Claudia Alejandra QUESADA, Legajo N° 25.884/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 31 de octubre del año 2021, la renuncia de la agente Claudia Alejandra QUESADA, Legajo N° 25.884/9, D.N.I. N° 18.412.542, al cargo categoría 291, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; registrando una antigüedad de cinco (05) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:40:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:40:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:29:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:56:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.131.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha informado la recepción de nota de renuncia de la agente María Luisa DI RONCO, Legajo N° 22.871/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la renuncia de la agente María Luisa DI RONCO, Legajo N° 22.871/6, D.N.I. N° 13.078.168, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica; registrando una antigüedad de doce (12) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondiente al resto de la licencia anual del año 2020 y diecisiete (17) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:43:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:39:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:29:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:56:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.132.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal:

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Débora Jeanette RUIZ, Legajo N° 24.808/6:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Débora Jeanette RUIZ, Legajo N° 24.808/6, a la Oficina 214, Sección Inspección Veterinaria, categoría 13, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:45:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:39:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:53:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:00:31hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.133.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Osvaldo Omar PIRES, Legajo N° 28.206/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, al agente Osvaldo Omar PIRES, Legajo N° 28.206/0, D.N.I. N° 28.585.073, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de dos (02) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:47:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:38:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:29:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:56:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.134.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo N° 15.036/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la renuncia de la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo N° 15.036/1, D.N.I. N° 22.606.344, al cargo categoría 20, con funciones de Técnica Radióloga, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, tres (03) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:49:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:17:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/11/2021 13:39:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2021 10:23:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.135.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Noelia Elizabeth PAVEZ, Legajo N° 28.144/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 02 de noviembre del año 2021, la renuncia de la agente Noelia Elizabeth PAVEZ, Legajo N° 28.144/5, D.N.I. N° 40.133.088, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:51:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:16:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:29:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:46:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.136.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Fernando Gabriel PAREDES, Legajo N° 29.393/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 05 de noviembre del año 2021, la renuncia del agente Fernando Gabriel PAREDES, Legajo N° 29.393/4, D.N.I. N° 41.165.305, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:53:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:16:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:29:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:46:31hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.137.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual, también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Norberto Daniel GARCIA, Legajo N° 12.889/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la renuncia presentada por el agente Norberto Daniel GARCIA, Legajo N° 12.889/4, D.N.I. N° 13.030.121, al cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Interino Coordinación Informativa, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 422, Dirección de Gestión Tributaria, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, tres (03) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Norberto Daniel GARCIA, Legajo N° 12.889/4.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:55:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:15:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:53:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:00:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.138.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28.782/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, al agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28.782/5, D.N.I. N° 94.036.730, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 15:57:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:14:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:29:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:46:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.139.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Miguel Ángel ACOSTA, Legajo N° 29.289/6.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, al agente Miguel Ángel ACOSTA, Legajo N° 29.289/6, D.N.I. N° 12.000.578, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:23:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:24:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:30:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:18:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.140.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Alejandra Helena CARDOSO, Legajo N° 21.664/3.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 13 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Alejandra Helena CARDOSO, Legajo N° 21.664/3, a la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, categoría 22, y asígnase funciones de Guardiana, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 16:01:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:13:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:53:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:00:34hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.141.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Comunicación Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Gonzalo ZAVALA, Legajo N° 22.723/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Gonzalo ZAVALA, Legajo N° 22.723/4, a la Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, Categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 16:03:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:09:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:51:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:59:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.142.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de la nota de renuncia del Daniel SABIO, Legajo N° 15.750/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Daniel SABIO, Legajo N° 15.750/6, D.N.I. N° 12.205.843, al cargo Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 510, Dirección General de Habilitación e Inspección de Obras Particulares; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal y diecinueve (19) años y dos (02) meses en Expediente 024-20122058434-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 16:05:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/11/2021 13:08:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:34:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:59:19hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.143.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000027-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subdirección de Sumarios, con la relación a la declaración presentada por la agente Díaz Margarita Lucia, legajo N° 18204/1, en la que se involucraría en los hechos investigados a la gente Sánchez Silvia Verónica, legajo N° 23635/7.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de la facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por expediente N° RRHH SUM-000027-2021 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/11/2021 16:08:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 17/11/2021 10:32:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 09:53:59hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.144.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.737/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-120/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 2.737 de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 76, para el día 19 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra: "NUEVAS PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS EN LANÚS", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES (\$ 151.621.083), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-120/2021;

Que, mediante Nota, de fecha 11 de noviembre del año 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano, sugiere desestimar el llamado a Licitación Pública N° 76, dado que, se procederá a realizar un cambio en el Proyecto que dio origen a la solicitud mencionada, encontrándose este a la espera de su correspondiente aprobación, por parte del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita se deje sin efecto el procedimiento, se autorice a la desafectación de la Solicitud de Pedido de referencia y se dé intervención a la Dirección de Contaduría General, para que actúe en consecuencia con la Solicitud de Gasto N° 5-2591/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 76, dispuesta por el Decreto N° 2.737, de fecha 06 de octubre del año 2021.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General, procédase a desafectar la Solicitud de Gasto N° 5-2591/2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-120/2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.11.16
15:03:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.17
09:19:26 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.16 15:21:55
-03'00'



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.145.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-105/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-105/2021, referente a la adquisición de "INSTRUMENTOS MUSICALES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 04 de octubre del año 2021, a las 13:00 Hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 102 - 1° Llamado -, referente a la adquisición de "INSTRUMENTOS MUSICALES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-105/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 650.724);

Que, en el acto de apertura se constató la recepción de una única oferta, realizada por la firma INSTRUMENTOS MUSICALES S.A., razón por la cual se procedió a efectuar un segundo Llamado.

Que, en consecuencia, con fecha 20 de octubre del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 102 - 2° Llamado -, oportunidad en la que

nuevamente se recibió como única oferta, la presentada por la firma INSTRUMENTOS MUSICALES S.A.;

Que, la empresa mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe Técnico con fecha 29 de octubre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma INSTRUMENTOS MUSICALES S.A. - C.U.I.T. N° 30-52342462-5 -, Proveedor Municipal N° 5044, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 650.724), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, conforme lo anteriormente expuesto, surge que se realizaron dos llamados, a los cuales se presentó únicamente la firma que resulta pre adjudicada, cotizando igual que el Presupuesto Oficial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 102 - 2° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "INSTRUMENTOS MUSICALES", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-105/2021, solicitados por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma INSTRUMENTOS MUSICALES S.A. - C.U.I.T. N° 30-52342462-5 - Proveedor Municipal N° 5044, con domicilio en Avenida Santa Fe N° 2.055, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-105/2021, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 650.724), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 16 - Partidas 2.9.9, 4.3.5 y 4.3.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/11/2021 15:14:20hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 17/11/2021 12:10:11hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 18/11/2021 15:35:25hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 19/11/2021 10:09:58hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.146

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante su Informe de fecha 01 de noviembre de 2021, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), brindado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de la Seccional Lanús 5ta., durante el mes de agosto del año 2021;

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario reconocer el servicio prestado bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de agosto del año 2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 1.857.240), el cual incluye: los servicios prestados en el Barrio Acuba, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 468.720), en el Barrio Néstor Kirchner, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 451.080) y en el Barrio Jardín, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 937.440);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería imputarse - de corresponder en exceso -, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5ta., correspondiente al servicio de Policía Adicional (POL-AD), llevado a cabo en los Barrios Acuba, Néstor Kirchner y Jardín, durante el mes de agosto del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 5ta., por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 1.857.240), por los servicios prestados y reconocidos en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2021 15:18:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 16/11/2021 16:45:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:46:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 09:17:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.147.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 00003/21; la Resolución AG 07/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección General de Iluminación y de Redes Urbanas, solicitaron mediante Nota emitida con fecha 10 de septiembre del año 2021, la ampliación de las Cajas Chicas denominadas "Dirección General de Infraestructura" y "Dirección General de Iluminación y de Redes Urbanas" al monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000);

Que, por Decreto N° 00003/21, se les asignó a las Cajas Chicas mencionadas anteriormente, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000);

Que, la ampliación solicitada se fundamenta en la evidente necesidad que tienen las oficinas involucradas, para poder afrontar gastos menores y urgentes - de manera diligente - según sus necesidades propias y en el marco de sus funciones, teniendo en cuenta el aumento sostenido en los precios de los insumos, repuestos y accesorios;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese el monto asignado a las Cajas Chicas autorizadas por el Decreto N° 00003/21, denominadas "Dirección General de Infraestructura" y "Dirección General de Iluminación y de Redes Urbanas", a la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), cada una.

Artículo 2°: El monto máximo asignado para cada gasto a efectuarse en las Cajas Chicas mencionadas en el Artículo 1°, se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).

Artículo 3°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2021 15:22:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 16/11/2021 16:44:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:45:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 09:17:59hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.148.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, el total de los Recursos percibidos en la Cuenta 1.7.5.01.35 (Servicio Alimentario Escolar - S.A.E.) exceden el calculado por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 583.569.858,70);

Que, dado lo expuesto, se hace necesario ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 583.569.858,70), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	35	2.2	583.569.858,70.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 583.569.858,70), según el siguiente detalle

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	04	32	5.1.4	1.3.2	583.569.858,70.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de

Presupuesto y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; remítase fotocopia debidamente autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2021 15:26:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/11/2021 17:26:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 09:18:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.149.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales N° 2.493/21 y 2.826/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-142/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-142/2021, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA";

Que, por Decreto N° 2.493, de fecha 09 de septiembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 83 - 1° Llamado -, para el día 23 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-142/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.546.785,35);

Que, a través del Decreto N° 2.826/21, se dispuso postergar la Licitación para el día 18 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MINUTILLO HNOS. S.R.L. y MIGLIORE S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 28 de octubre del corriente año;

Que, por Acta N° 134, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma MIGLIORE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71475048-4 -, Proveedor Municipal N° 6100, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y CINCO, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.546.785,35), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 03 de noviembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 83 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 18 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-142/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MIGLIORE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71475048-4 -, Proveedor Municipal N° 6100, con domicilio en la Avenida San Martín N° 3.219, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-142/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.546.785,35), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.3.4, 2.5.5 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2021 15:31:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 18/11/2021 15:48:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:31:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 13:00:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.150.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-207-292/2021;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 106, para el día 26 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RAMPAS EXISTENTES EN LA ESTACION LANÚS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ \$2.500.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-292/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2021 15:34:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/11/2021 19:18:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:45:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/11/2021 09:18:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.151.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA**";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 84, para el día 17 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "**HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA**", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NUEVE, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.901.909,94).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, en sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el mismo día y hasta la hora establecida para la apertura, desde las 08:00 Hs., los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 77 - Partidas 2.1.4, 2.1.5, 2.2.1, 2.2.2, 2.5.3, 2.5.8, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.1, 2.9.3, 2.9 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispóngase las publicidades reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; pase a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2021 15:37:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 18/11/2021 15:16:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 19/11/2021 12:30:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:41:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.152.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 107, para el día 25 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar un “**SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la prestación del servicio indicado en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción del servicio, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.16 17:17:25
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.17
09:22:58 -03'00'



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.153.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante nota de fecha 12 de noviembre del año 2021, en relación al agente Municipal Rodrigo Fernando ALMIRÓN, Legajo N° 27.484/5;

Que, de las constancias adunadas, se desprende la intervención de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -, Superintendencia Amba Sur 1, Comisaría 5° Villa Diamante -;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio a través de la Fiscalía en turno, con jurisdicción en el Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a la documental existente en dichas actuaciones judiciales, al agente Municipal ALMIRÓN, Legajo N° 27.484/5, se le recibió declaración a tenor de lo dispuesto en el Art. 308 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de noviembre del año 2021;

Que, surge de dicho acto procesal que el agente Municipal Rodrigo Fernando ALMIRÓN, Legajo N° 27.484/5, escuchadas las imputaciones en su contra, se negó a declarar por consejo de su defensa;

Que, el Art. 3ro., inciso b), de la Ley N° 14.656, expresamente veda el ingreso a la Administración Municipal de aquella persona que se encuentre condenada y/o con antecedentes penales vigentes, o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal;

Que, El Convenio Colectivo de Trabajo N° 56, en su artículo 10, inciso b), se expresa de manera coincidente con el postulado citado en la Ley N° 14.656;

Que, impidiendo la última parte del inciso b) mencionado en el párrafo que antecede, el ingreso de quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal, dicha situación obliga - en el ejercicio de sus funciones - , al Jefe del Departamento Ejecutivo, a proceder con el apartamiento sin más, del agente

municipal Rodrigo Fernando ALMIRÓN, Legajo N° 27.484/5, de sus tareas habituales en este Municipio;

Que, el agente ALMIRÓN se encuentra imputado, por hechos ajenos al servicio, y la naturaleza del/los delito/s que se le imputa/n, es/son incompatible/s con su desempeño en la función que desempeña;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado, en función de la gravedad de los hechos en los que se encuentra involucrado el agente municipal ALMIRÓN Rodrigo Fernando, Legajo Municipal N° 27.484/5, se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de suspender - con carácter preventivo -, al mismo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Suspéndase con carácter preventivo al agente ALMIRÓN Rodrigo Fernando, Legajo Municipal N° 27.484/5, a partir de la entrada en vigencia del presente, de conformidad en lo establecido en el artículo N° 33 de la Ley N° 14.656.

Artículo 2°: Decrétase la suspensión preventiva señalada en el Art. 1ro., que antecede, hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la causa penal N° 20-01-011696-21/00, a su respecto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al agente municipal ALMIRÓN Rodrigo Fernando, Legajo Municipal N° 27.484/5, a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Control Comunal; cumplido, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.17
12:39:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.17
14:04:21 -03'00'



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.154.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los Decretos Municipales N° 0852/20 y 0176/21; el Convenio suscripto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad referente al "Programa Autonomía Joven"; el Expediente N° S-92.551-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Decreto N° 0852/20 de la misma fecha, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, emitido el día 12 de marzo del año 2020, se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del año 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-167-APN-PTE, suscripto con fecha 11 de marzo del año 2021, se prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, a través del Decreto N° 0176/21, se autorizó a abonar la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$ 708.000), en función de los Contratos de Obra celebrados con las personas afectadas al "Programa Autonomía Joven", para el período comprendido desde el mes de enero hasta el mes diciembre del año 2021;

Que, por la RESO-2021-1635-GDEBA-MDCGP del 25 de agosto del año 2021, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, aprobó el incremento del valor prestacional del Programa de Autonomía Joven, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del mes

de enero del año 2021, elevándolas desde la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), por cada Equipo Técnico Territorial;

Que, como consecuencia de ello, se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre el precio de obra, en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por Decreto N° 0176/2021, sobre la cuota mensual del precio acordado, para todos los contratistas y en la forma detallada en el Anexo I, que forma parte integrante del mismo;

Que, los fondos respectivos fueron ingresados en las cuentas municipales con fecha 13 de septiembre del año 2021 según surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo EX-2021-14442391-GDEBA-OPNYAMDCGP;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquense los montos mensuales establecidos en el Decreto N° 0176/21 y adiciónanse las sumas mensuales establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para las personas, durante los meses y por los montos allí dispuestos.

Artículo 2°: Rectifíquese el monto total dispuesto por el Decreto N° 0176/21 y adiciónase la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 372.000), desde el mes de enero del año 2021, a distribuir entre las personas que mantienen el Contrato de Obra vigente en el marco del “Programa Autonomía Joven”, y se detallan en el listado incorporado como Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición, o presentare la correspondiente factura para el cobro, de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas

de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

ANEXO I				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	INCREMENTO MENSUAL ENERO A DICIEMBRE	INCREMENTO TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	23- 20231007-9	\$7.100	\$85.200
2	CAMBAS MARINA INES	27- 26186064-9	\$7.100	\$85.200
3	KESSLER MARIANGELES	27- 28996936-0	\$7.100	\$85.200
4	MUSLERA EDUARDO JULIO	20- 16961416-5	\$9.700	\$116.400
MONTO TOTAL			\$31.000	\$372.000



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/11/2021 16:01:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 17/11/2021 12:59:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:35:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:05:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.155.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes Nros. EYFCL-000015-2021 y EYFCL-000016-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron Contratos de Obra con el Sr. Leonardo Javier FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.011.554 y la Sra. Flavia Luisina SPESSOT, D.N.I. N° 31.627.799;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia desde el 01 de noviembre al 31 diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), a favor del Sr. Leonardo Javier FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.011.554, pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), correspondientes a los meses de noviembre y

diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de PESOS CIENTOVEINTE MIL (\$ 120.000), a favor de la Sra. Flavia Luisina SPESSOT, D.N.I. N° 31.627.799, pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas y a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2021 12:35:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:43:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:09:09hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.156.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.966, promulgada por el Decreto N° 4.717/19; la Ordenanza N° 12.853, promulgada por el Decreto N° 2.312/19; Ordenanza N° 13.309, promulgada por el Decreto N° 2.991/21; el Acuerdo Marco de fecha 28 de febrero del año 2008 y el "Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica", celebrados con la Universidad Nacional de Lanús; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.853, promulgada por el Decreto N° 2.312, de fecha 14 de junio del año 2019, se ampliaron las misiones y funciones del Instituto de Capacitación para la Administración Pública Municipal (ICAM) y se incluyó entre los beneficiarios de los cursos que dicho Instituto organiza, a aquellos ex agentes que gocen de un haber jubilatorio o estén próximos a gozarlo, siempre que según el criterio de la autoridad municipal, cuenten con la aptitud pertinente para asistir a las capacitaciones en las materias y/o disciplinas las cuales se inscriban;

Que, el día 28 de febrero del año 2008, se celebró un Acuerdo Marco con la Universidad de Lanús, con el objetivo de que las partes se brinden colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, las partes también acordaron un "Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica", con el objeto de brindar la asistencia y cooperación profesional de la UNLA, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Pública Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales a través de dicho Instituto, en el marco de la Ordenanza N° 12.966;

Que, el Protocolo suscripto, fue convalidado por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús mediante Ordenanza N° 13.309, promulgada por el Decreto N° 2.991, de fecha 03 de noviembre del año 2021;

Que, de acuerdo con el Protocolo mencionado, se llevarán a cabo cursos sobre diversas áreas académicas - conforme se expone en su Anexo I -, por los que la Municipalidad de Lanús se compromete a abonar la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE

MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.567.800), contra la presentación de las correspondientes facturas emitidas por la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0, Partida 5.3.4, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.567.800), en virtud de los cursos que se dicten según el detalle obrante en el Anexo I del Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado con la Universidad Nacional de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada precedentemente, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2021 12:48:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/11/2021 12:56:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:09:34hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.157.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 de diciembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Elizabeth Aida PAJARIN, D.N.I. N° 18.446.298, - C.U.I.L. N° 27-18446298-8 -, nacida el día 09 de junio del año 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione 3255, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.657/7, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2021 17:07:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2021 13:00:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 14:53:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:29:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.158.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de doctora Viviana BOGGAN, D.N.I N° 20.872.512 en la Secretaría de Salud.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase interinamente a partir del día 01 de octubre del año 2021, a la doctora Viviana BOGGAN, D.N.I. N° 20.872.512, - C.U.I.L. N° 27-20872512-8 -, nacida el día 01 de agosto del año 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tucumán 1424, C.A.B.A., Código Postal 1050, con Legajo N° 29.629/4, en un cargo Categoría 129 (95), Psiquiatra, Grado Asistente, 24 horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 637, Dirección de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2021 17:13:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2021 13:01:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 14:53:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:30:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.159.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, el expediente 92536-S- 2021 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio SAME durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2021;

Que la profesional, Dra. RUIZ ANTONELLA PIERINA, D.N.I. N° 38.889.820; ha presentado su renuncia a partir del día 27 de octubre del año 2021, conforme nota incorporada al Expediente 92536-S- 2021.

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la profesional Dra. RUIZ ANTONELLA PIERINA, D.N.I. N° 38.889.820.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia y déjase sin efecto, a partir del día 27 de octubre del año 2021, el contrato de obra suscripto con la profesional Dra. RUIZ ANTONELLA PIERINA, D.N.I. N° 38.889.820; aprobado por el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2021 17:30:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 18/11/2021 10:34:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/11/2021 16:13:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/11/2021 10:23:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.160.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado las Designaciones Interinas de agentes que reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñar los cargos solicitados, contando con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del 01 de Noviembre del año 2021, a la agente MONTENEGRO Mariela Fernanda, Legajo 15896/3, en un cargo JB/(36), Jefa Interina de División Coordinación Administrativa, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaria de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 409, dependiendo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; con reserva de su cargo presupuestario confirmado por Decreto 2490/12, del día 01 de enero del año 2013, Categoría 20 **Operador de PC**, Tipo de Cargo 4, Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Of. 407 Departamento Tributos Comerciales.-

Artículo 2°: Desígnase a partir del 01 de Noviembre del año 2021, al agente SCHILIRO Jorge Fabián, Legajo 15026/4 en un cargo JA/(37), Jefe Interino de Departamento Recaudación y Cajas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 403, dependiendo de la Dirección General de Tesorería, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas; con reserva a su cargo presupuestario según Decreto

1947/15 de fecha 01 de agosto del año 2015, de Cajero, Categoría 16, Tipo de Cargo 5 Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°: Designase a partir del 01 de Noviembre del año 2021, a la agente PORTILLO Silvana Elizabeth, Legajo 26682/4, en un cargo JB/(36), Jefa Interina de División de Pagos y Rendición de Cuentas, Personal jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 403, dependiendo del Departamento Gastos y Registración Contable; con reserva de su cargo presupuestario confirmado por Decreto 1102/17, del día 01 de mayo del año 2017, Categoría 18 **Cajero**, Tipo de Cargo 5, Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Of. 403 Dirección Tesorería General.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Subsecretaría Técnica Jurídica, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; para su ulterior trámite, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2021 17:33:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:35:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/11/2021 12:58:34hs

Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.161.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se ha suscripto con fecha 29 de junio del año 2021, un convenio con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del Programa “Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, según lo establecido por el Decreto N° 731/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 443/20 emanada de dicho Ministerio;

Que, mediante el Decreto N° 731/20 se crea el Programa “Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que, dicho Programa apunta a fortalecer las intervenciones, al proponerse aumentar la capacidad de respuesta municipal en la asistencia y atención, con el objetivo de realizar abordajes integrales y sostenidos en el tiempo;

Que, en dicho marco se resolvió, el envío al Municipio de Lanús de la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 2.999.998), a fin de implementar el Programa;

Que, por lo tanto, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, en la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 2.999.998), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	5	01	37	2.2	2.841.075,00.-
2.2	5	01	42	2.2	158.923,00.-
Total					2.999.998,00.-

Artículo 2°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 2.999.998), creando la Categoría Programática 90.13, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	90.13	3.4.9	1.3.2	2.841.075,00.-
01	13	90.13	4.3.6	1.3.2	158.923,00.-
Total					2.999.998,00.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2021 17:35:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:35:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:08:48hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.162.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-302-153/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-153/2021, referente al servicio de policía adicional en el Barrio Acuba;

Que, la mencionada Secretaría, en su Nota de fecha 03 de noviembre del año 2021, solicita desafectar el saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 1.218/2021, correspondiente al ítem N° 1, por el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.995.840), en virtud del replanteo de las estrategias implementadas en acciones de seguridad y patrullaje;

Que, como consecuencia, resulta necesario tomar las acciones administrativas correspondientes, a fin de recomponer la partida presupuestaria afectada a tal fin;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo del compromiso del ítem N° 1 de la Orden de Compra N° 1.218/2021, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.995.840), Registro de Compromiso N° 55-0-3454, perteneciente a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL 5TA. - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad

Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III

- Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2021 17:36:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2021 14:34:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/11/2021 15:27:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 12:01:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.163.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 934.974-G-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe " ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 934.974-G-2019 surge que se ha presentado la firma GAES S.A., C.U.I.T. N° 33-70086410-9, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE AUDÍFONOS, sito en la calle Mtro. Brín N° 2937, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR TOTAL 1/4 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

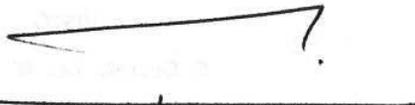
Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 934.974-G-2019, por la firma GAES S.A., para instalar un comercio de VENTA DE AUDÍFONOS –MOTORES 1 TOTAL 1/4 HP-, sito en la calle Mtro. Brín N° 2937,

de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre bienes; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.164.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto N° 0192/21; el Expediente N° S-92.550/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, mediante el Decreto N° 0192/21, se dispuso el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales incorporados en su Anexo I, entre los que se incluyó a la Sra. Priscila Denise LÓPEZ, D.N.I. N° 44.334.956, en el marco del Programa “Casa de Abrigo Monte Chingolo”, durante el período que transcurre desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2021 y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota suscripta por la Subsecretaría de Género, Integración y Discapacidad, de fecha 26 de agosto del año 2021, se informa que la Sra. Priscila Denise LÓPEZ, con contrato vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2021, ha incurrido en conductas impropias hacia los niños y niñas que permanecen bajo medida de abrigo, sugiriéndose por ello la rescisión de su contrato, a partir del día 01 de septiembre del año 2021, de lo cual está debidamente notificada la contratista, toda vez que ha suscripto la referida Nota sin oponer objeciones hasta la fecha;

Que, según la Cláusula Octava, apartado A.1, del contrato suscripto con la Sra. LÓPEZ, con fecha 30 de diciembre del año 2020, el COMITENTE se encuentra facultado para rescindir el contrato, por culpa de la CONTRATISTA”, *“... cuando ésta se haga culpable de fraude o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones fijadas en el contrato”;*

Que, las acciones relatadas en el Informe reseñado, indudablemente encuadran en la figura de grave negligencia, razón por la cual corresponde proceder con la rescisión sugerida por la Subsecretaría de Género, Integración y Discapacidad;

Que, en ese entendimiento, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Priscila Denise LÓPEZ;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rescíndase a partir del día 01 de septiembre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Priscila Denise LÓPEZ, D.N.I. N° 44.334.956, aprobado por el Decreto N° 0192/21, cuyos antecedentes obran en Expediente S-92550/2021, por culpa exclusiva de la contratista, en los términos de la Cláusula Octava, apartado A.1, del mismo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a la Sra. Priscila Denise LÓPEZ; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/11/2021 17:39:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 18/11/2021 12:01:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 18/11/2021 15:35:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/11/2021 10:06:41hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.165.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, los Decretos Municipales N° 1.620/06, 2.010/13, 2.289/18, 2.290/18, 1.162/21, 1.501/21, 2.851/21; la Resolución Municipal N° 0265; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.290, de fecha 03 de julio del año 2018, se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH);

Que, a través del Decreto N° 1.162/21 y su modificatorio N° 1.501/21, se convocó a Concurso, destinado a cubrir diferentes cargos en la Secretaría de Salud;

Que, por Acta N° 6, de fecha 20 de julio del año 2021, el Comité de Evaluación dio a publicidad el "Orden de Mérito Provisorio", en cumplimiento de los Anexo II y IV de los Decretos mencionados precedentemente;

Que, tras tomar conocimiento del Orden de Mérito publicado, la agente Valeria DUARTE, Legajo N° 22.071/6, impugnó el resultado para el cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Zoonosis Urbana, en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, al cual se había postulado;

Que, la Junta de Promoción, Ascensos y Calificaciones se reunió el día 03 de septiembre del año 2021, a los efectos de discernir sobre la impugnación interpuesta por la agente, oportunidad en la que no pudo arribar a un acuerdo;

Que, en consecuencia, la Junta procedió a labrar Acta, dejando constancia de su intervención, para que se proceda según la disposición contenida en el Artículo 16 Anexo IV, del Decreto N° 1.162/21, que sobre "Impugnaciones" establece... *"En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que el designe"*;

Que, como producto de ello, el Sr. Intendente Municipal emitió el Decreto N° 2.851/21, designando al Subsecretario a cargo de la Subsecretaría Técnica Jurídica para resolver la impugnación interpuesta;

Que, como resultado de la designación expuesta, mediante la Resolución N° 0265 de fecha 26 de octubre del año 2021, publicada oficialmente en la Intranet del Municipio con fecha 27 de octubre del año 2021, el Subsecretario Técnico Jurídico resolvió: *"Rechazar la*

impugnación presentada por la agente municipal Valeria Gisele DUARTE, Legajo N° 22.071/6, en el Concurso llevado a cabo para el cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Zoonosis Urbana”;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución reseñada precedentemente, corresponde hacer lugar al Orden de Mérito Provisorio determinado e incorporado en el Acta N° 6 del Comité de Evaluación y culminar el concurso con las designaciones que corresponden;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase, a partir del día 01 de agosto del año 2021, al agente Lucas Néstor CASAS, Legajo N° 16.636/4, en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Zoonosis Urbana, Categoría JD/37, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, para la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 16, Administrativo Oficial, Tipo de cargo 5, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Of. 652, Categoría Programática 01, según Decreto 1.620/06.

Artículo 2°: Designase, a partir del día 01 de agosto del año 2021, a la agente Valeria Gisele DUARTE Legajo N° 22.071/6 en el cargo de Jefe de Sección Despacho de la Dirección Zoonosis Urbana, Categoría JD/34, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, para la Subsecretaría de Atención Integra de la Salud, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20 Auxiliar de Administración, Tipo de cargo 5, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Of. 214, Categoría Programática 01, según Decreto 2.010/13.

Artículo 3°: El presente Decretos será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada; notifíquese; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2021 13:21:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 23/11/2021 11:21:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/11/2021 11:24:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 12:06:46hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.166.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.233/21; el Acta N° 14/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.233/21, de fecha 04 de mayo del año 2021, se adjudicó la Licitación Pública N° 01 a la firma Salvatori S.A., por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.517.678,43);

Que, tras analizar los pagos ejecutados, se verificó que los mismos han sido imputados a la Partida 4.2.1 (Dominio Privado), cuando correspondía que sean imputados a la Partida 4.2.2 (Dominio Público);

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde reimputar la Orden de Compra N° 818 de fecha 10 de mayo del corriente año, de la Partida 4.2.1 a la Partida 4.2.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 818/2021 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.517.678,43), con cargo a la Partida 4.2.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/11/2021 15:32:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/11/2021 12:26:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 24/11/2021 15:26:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 12:00:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.167.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000014-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 7° del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000014-2021, surge que se ha presentado la Sra. HRYNENKIW, Laura Silvana, DNI N° 25.831.385, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CASA DE TÉ, sito en la calle 2 de Mayo N° 2975/77, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 20-10-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 29-10-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3°, y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000014-2021, por la Sra. HRYNENKIW, Laura Silvana, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle 2 de Mayo N° 2975/77, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3°, 8° inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la Sra. HRYNENKIW, Laura Silvana, DNI N° 25.831.385, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1° y 2°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/11/2021 16:03:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/11/2021 14:44:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 15:43:16hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.168.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Expediente N° EYFCL-000060-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. Sabrina Soledad RICARDO, D.N.I. N° 31.362.376, para la ejecución de cuatro (4) clases de sublimación, dentro del Proyecto “AMAPOLA”, que lleva adelante la Secretaría de Cultura e Integración Social, dentro de sus misiones y funciones;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un plazo estipulado para su ejecución, que abarca desde el día 22 de noviembre, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 16, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Sabrina Soledad RICARDO, D.N.I. N° 31.362.376, la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), que serán abonadas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 16 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/11/2021 11:37:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 19/11/2021 11:54:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/11/2021 16:13:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:23:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.169.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2.289 de fecha 03 de julio del año 2018, el Decreto N° 2.290 de fecha 03 de julio del año 2018 y los Decreto N° 1.839 de fecha 16 de julio del año 2021 y 1.988 del 28 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.290 de fecha 03 de julio del año 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 1839/21 se convocó al personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en su ANEXO II: una (1) vacante de **Jefe de Departamento Recaudación y Cajas**, de la Dirección General de Tesorería, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, cargo que ocupaba Interinamente el Agente SCHILIRO Jorge Fabián Legajo 15026/4 según Decreto 1947/15 de fecha 01 de agosto de 2015; una (1) vacante de **Jefe de División Registración y Rendición de Cuentas**, del Departamento Recursos y Registración Contable, de la Dirección General de Tesorería para la Subsecretaria de Economía y Finanzas, cargo que ocupaba Interinamente el Agente DEFELIPPE Patricia Graciela Legajo 14881/8 según Decreto 815/13 de fecha 01 de abril de 2013; una (1) vacante de **Jefe de Sección Programación Presupuestaria y Seguro**, del Departamento Control Presupuestario, de la Dirección General de Presupuesto, para la Subsecretaria de Economía y Finanzas, cargo que ocupaba Interinamente el Agente NATALICCHIO Ivana Mariela Legajo 17605/7 según Decreto 2446/17 de fecha 01 de agosto de 2017; una (1) vacante de **Jefe de Departamento Control Presupuestario y Gastos**, de la Dirección General de Contaduría, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas; una (1) vacante de **Jefe de División Análisis Contable**, en el Departamento Control Presupuestario y Gastos. De la Dirección General de Contaduría, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas; una (1) vacante de **Jefe de Departamento Compras y Suministros**,

en la Dirección General de Compras, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, cargo que ocupaba Interinamente el Agente FAUT Laura Rosario legajo 14107/1 según Decreto 2809/19 de fecha 01 de abril de 2019; una (1) vacante de **Jefe de División Depósito Central**, del Departamento Depósito Central, de la Dirección General de Compras, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, cargo que ocupaba Interinamente el Agente SARZI SCHIK Sergio Adrián Legajo 15022/8 según Decreto 2444/15 de fecha 01 de octubre de 2015; una (1) vacante de **Jefe de División Patrimonio Rezagos**, de la Dirección General de Patrimonio, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas; una (1) vacante de **Jefe de División Informativa**, en el Departamento Tributos Comerciales. De la Dirección Gestión Tasas Comerciales, para la Subsecretaría de Ingresos Públicos, cargo que ocupaba Interinamente el Agente MONTENEGRO Mariela Fernanda Legajo 15896/3 según Decreto 2878/18 de fecha 01 de agosto de 2018; una (1) vacante de **Jefe de Sección Verificación Normativa**, en la División Coordinación Tributaria, del Departamento Administrativo, de la Dirección Administración y Legales, para la Subsecretaría de Ingresos Públicos; una (1) vacante de **Jefe de División Inspectores Integrales**, en el Departamento Verificación y Relevamiento, de la Dirección Gestión Tasas Comerciales, para la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Que, por el Decreto 1839/21 en su ANEXO IV de “**Reglamento**” su Artículo 18 establece los motivos por los cuales un cargo concursado, puede considerarse “**Cargo Desierto**”. Se detallan a continuación los cargos que formaron parte del ANEXO II y quedaron en esa situación, a saber: el puesto de **Jefe de Departamento Recaudación de Cajas**, de la Dirección General de Tesorería, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, cargo que ocupaba Interinamente el Agente SCHILIRO Jorge Fabián Legajo 15026/4 según Decreto 1947/15 de fecha 01 de agosto de 2015, y el puesto de **Jefe de División Patrimonio y Rezagos**, de la Dirección General de Patrimonio, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, vacante.

Que, en el Anexo IV del Decreto 1839/21, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Cronograma del mismo.

Que, el Orden de Mérito Definitivo conforme Acta N° 9 del Comité de Evaluación publicado oportunamente, surge que la Agente DEFELIPPE Patricia Graciela, Legajo 14881/8, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **Jefa de División Registración y Rendición de Cuentas**; que la Agente NATALICCHIO Ivana Mariela, Legajo 17605/7, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **Jefa de Sección Programación Presupuestaria y Seguros**; que la Agente CEJAS Vanesa Analía, Legajo 25844/1, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **Jefa de Departamento Control Presupuestario y Gastos**; que la Agente LEGASPI Julieta Vanesa, Legajo 20751/1, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **Jefa de División Análisis Contable**; que la Agente FAUT Laura Rosario, Legajo 14107/1, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **Jefa de Departamento Compras y Suministros**; que la Agente PEDOTA María Zoe, Legajo 28210/3, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **Jefa de División Informativa**; que la Agente ROBLES Daiana, Legajo 24721/2 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **Jefa de Sección Verificación Normativa**; que el Agente MALLADA Javier, Legajo 14990/1, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **Jefe de División Inspectores Integrales**;

Que, al publicar el Comité de Evaluación el Acta N° 8 correspondiente al Orden de Mérito Provisorio en cumplimiento al ANEXO VI; el Concursante SARZI SCHICK Sergio Adrián, Legajo 150228, presenta Impugnación sobre la orden de Mérito al cargo de **Jefe de División Deposito Central**, del Departamento Deposito Central, de la Dirección General de Compras, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, quedando afectada con dicha Impugnación la Concursante CERESOLE Laura Mercedes, Legajo 21856/4, pasando a tratamiento de la Junta de Promoción, Ascenso y Calificaciones conforme lo determina el Artículo 15° del Decreto 1839/21, motivo por el cual no se incluyen en el presente hasta su resolución

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N°1839/21, de fecha 16 de julio de 2021, con la finalidad de cubrir los cargos enunciados en el Anexo II.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del día 01 de noviembre del año 2021, al agente SCHILIRO Jorge Fabián, Legajo 15026/4, a su cargo presupuestario de Cajero, Categoría 16, Tipo de Cargo 5 Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General, el cual se financiará con la partida presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o Economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°: Desígnase, a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente DEFELIPPE Patricia Graciela, Legajo 14881/8, en el cargo de **Jefa de División Registración y Rendición de Cuentas**, Categoría 36, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403 Dirección Tesorería General, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Agrupamiento 5, Of. 403 Dirección Tesorería General, Categoría Programática 01 según Decreto 1026/07 de fecha 01/07/2007.

Artículo 4°: Desígnase, a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente NATALICCHIO Ivana Mariela, Legajo 17605/7, en el cargo de **Jefa de Sección Programación Presupuestaria y Seguros**, Categoría 34, Tipo de Cargo 2, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 423, Dirección General de Presupuesto, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24 Administrativo Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Agrupamiento 5, Of. 423 Dirección General de Presupuesto, Categoría Programática 01 según Decreto 2113/13 de fecha 01 de octubre del año 2013.

Artículo 5°: Desígnase, a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente CEJAS Vanesa Analía, Legajo 25844/1, en el cargo de **Jefa de Departamento Control Presupuestario y Gastos** Categoría 37, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción

1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402 Dirección Contaduría General, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20 Contador, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Agrupamiento 3, Personal Profesional, Of. 402, Dirección Contaduría General, Categoría Programática 01, según Decreto 30/20 de fecha 01 de enero del año 2020.

Artículo 6°: Desígnase, a partir del día 01 de noviembre 2021, a la agente LEGASPI Julieta Vanesa, Legajo 20751/1, en el cargo de **Jefa de División Análisis Contable**, Categoría 36, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402 de la Dirección General de Contaduría para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, con reserva de su cargo presupuestario de Administrativo Oficial, Categoría 24, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Tipo de Cargo 5, Administrativo, Of. 402 Dirección General de Contaduría, Categoría Programática 01 según Decreto 1470/15 de fecha 01 de julio del año 2015.

Artículo 7°: Desígnase, a partir del día 01 de noviembre de 2021, a la agente FAUT Laura Rosario, Legajo 14107/1 en el cargo de **Jefa de Departamento Compras y Suministros**, Categoría 37, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411 de la Dirección General de Compras, para la Subsecretaría de Economía y Finanzas, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 34 Jefe de Sección Pedidos de Oficina, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411 de la Dirección General de Compras, según Decreto 509/01 de fecha 01 de marzo del año 2001.

Artículo 8°: Reintégrase a partir del 01 de noviembre del año 2021, a la agente MONTENEGRO Mariela Fernanda, Legajo 15896/3, a su cargo presupuestario confirmado por Decreto 2490/12 del 01/01/2013, Categoría 20 **Operador de PC**, Tipo de Cargo 4, Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Of. 407 Departamento Tributos Comerciales, el cual se financiará con la partida presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 9°: Desígnase, a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente PEDOTA María Zoe Legajo, 28210/3, en el cargo de **Jefa de División Informativa**, Categoría 36, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 407 Departamento Tributos Comerciales, para la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 13 Auxiliar Administrativa, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Tipo de Cargo 5 Administrativo, Categoría Programática 01, Oficina 407 Departamento Tributos Comerciales, según Decreto 30/20 de fecha 01/01/2020.-

Artículo 10°: Desígnase, a partir del día 01 de noviembre de 2021, a la agente ROBLES Daiana, Legajo 24721/2, en el cargo de **Jefa de Sección Verificación Normativa**, en la División Coordinación Tributaria, del Departamento Administrativo, Categoría 34, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 409, para la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 14 Auxiliar Administrativa, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Tipo de Cargo 5 Administrativo, Categoría Programática 01, Oficina 409 Subsecretaría de Ingresos Públicos, según Decreto 2608/18 de fecha 01/07/2018.-

Artículo 11°: Desígnase, a partir del día 01 de noviembre de 2021, al agente MALLADA Javier, Legajo 14990/1 en el cargo de **Jefe de División Inspectores Integrales**, en el Departamento Verificación y relevamiento, de la Dirección Gestión Tasas Comerciales, para la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Categoría 36, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 300 del Departamento Verificación y relevamiento, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24 Inspector, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Tipo de Cargo 4 Técnico Especializado, Of. 422 Dirección de Gestión Tributaria, Categoría Programática 01 según Decreto 982/13 de fecha 01/05/2013.

Artículo 12°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone.

Artículo 13°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos y toda área

que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido,
Archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/11/2021 12:58:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/11/2021 13:44:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 12:05:48hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.170.

VISTO

La Ordenanza N° 13.088 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021", y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 23°, de la Ordenanza N° 13.088 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a ciento diez (110) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de cinco (5) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a cuatrocientos noventa y cinco (495) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de veintidós (22) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Carlos Raúl BEREÁ, Legajo N° 23.627/8, con funciones de Inspector, Categoría 20, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 708, Direcciones de Instituciones de la Sociedad Civil, Agrupamiento 5.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/11/2021 16:14:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2021 12:53:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:55:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:06:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.171.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por la Sociedad de Fomento "Villa Argerich", adjunta al Expediente N° SAED-000056-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *"Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento "Villa Argerich", solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con destino a la compra de materiales de construcción para el paredón y los vestuarios de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento "Villa Argerich", copia del Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, D.N.I. del Tesorero y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento "Villa Argerich", y

en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sociedad de Fomento “Villa Argerich”, con destino a la compra de materiales de construcción para el paredón y los vestuarios de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento “Villa Argerich”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de la Sra. Samanta Daniela MIRANDA, D.N.I. N° 30.212.362, en su carácter de Tesorera, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/11/2021 16:19:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 24/11/2021 14:50:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/11/2021 15:29:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:51:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.172.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Centro Social General San Martín, adjunta al Expediente N° SAED-000093-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Centro Social General San Martín, - C.U.I.T. N° 30-71476892-8 -, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales de construcción y pagar la mano de obra necesaria para los arreglos de albañilería, cambio de cañerías y trabajo de pintura en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del mencionado Centro Social, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, D.N.I. del Tesorero, Constancia de C.U.I.T y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Centro Social General San Martín, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa, que la presente erogación debe imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7, F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), al Centro Social General San Martín, - C.U.I.T. N° 30-71476892-8 -, con el fin de comprar materiales de construcción y pagar la mano de obra necesaria para los arreglos de albañilería, cambio de cañerías y trabajo de pintura en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Centro Social General San Martín, - C.U.I.T. N° 30-71476892-8, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/11/2021 16:21:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 24/11/2021 14:50:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/11/2021 15:28:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:51:21hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.173.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6.769/58, - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N°6.769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades”, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N°12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones y respetando el sistema de Fases implementado por la Provincia de Buenos Aires según el riesgo epidemiológico, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado durante el mes de agosto diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, hasta el día 22 de Noviembre del año 2021, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: Declarar de interés Municipal y Cultural las actividades que desarrollará la Secretaría de Cultura e Integración Social entre los días 23 y 30 de Noviembre del año 2021, incorporadas en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: El presente, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
01/11/2021	Día de las Iglesias Evangélicas	Auditorio Hugo de Carril
01/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 5
01/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 16
02/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 9
03/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 11
04/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 2
05/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 12
05/11/2021	Operativo Basurales Cultura Ciudadana	Blas Perera 2363, Monte Chingolo.
05/11/2021	Muestra Archivo Epistolar	Hall Palacio Municipal (Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste)
05/11/2021	Obra de teatro "De Costa a Costa"	Teatro Carlos Gardel (Juan Domingo Perón 3730, Valentin Alsina)
06/11/2021	Kermesse + PICA PICA	Plaza Auyero (Córdoba y Purita, Lanús Este)
06/11/2021	Kermesse	Plaza Leandro N. Alem (José Álvarez Condarco 2301, M. Chingolo)
06/11/2021 07/11/2021	Fiesta de la Cerveza	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
09/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 4
09/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 10
09/11/2021	Inauguración Muestra "Artistas Municipales"	Hall Palacio Municipal (Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste)
10/11/2021	Inauguración Muestra "Sentir" de Sofia Rom Suarez	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús Este)
10/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 8

10/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 18
11/11/2021	Operativo Basurales Cultura Ciudadana	Raul Alfonsin 4831, Monte Chingolo
11/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 17
11/11/2021	Inauguración Fabrica de Juguetes Edición Navidad	Centro de Jubilados 20 de Junio (Coronel Bueras 3322)
12/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 6
12/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 15
12/11/2021	Competencia Flow del Sur	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
15/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 1
19/11/2021	Obra "Mi amigo el Marciano"	Centro Educativo N° 13
20/11/2021	Kermesse	Plaza Constitución
20/11/2021	Kermesse + PICA PICA	Plaza San Martin
26/11/2021	Competencia Flow del Sur	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
26/11/2021	Aniversario Puente Alsina	Puente Alsina
27/11/2021	Kermesse + PICA PICA	Parque Juan Piñeiro
27/11/2021	Festival de Tango	Plaza Constitución
28/11/2021		
27/11/2021	Festival de Tango	VIRTUAL
30/11/2021	Muestra Escuela Música	ESMMLA (Coronel Ramos 64)
01/11/2021 AL 20/11/2021	Concurso Fotografía	VIRTUAL
22/11/2021 29/11/2021	Taller de Sublimación y Estampado	ACCIE TE (Donato Álvarez 3915, Monte Chingolo)
23/11/2021 30/11/2021	Taller Rap, Composición y Freestyle	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
25/11/2021	Taller Ritmo y Percusión	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
03/11/2021 10/11/2021 17/11/2021	Proyecto Amapola	NIDO Jardín. (Moreno 3864, Villa Jardín)

LANÚS

24/11/2021	MUNICIPIO	
05/11/2021	Proyecto Amapola	ACCIETE (Donato Álvarez 3915, Monte Chingolo)
12/11/2021		
19/11/2021		
27/11/2021		



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 23/11/2021 11:09:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 23/11/2021 15:38:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 12:07:18hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.174.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 85, para el día 28 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO”**, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-138/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 16.731.623,04).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras a las casas especializadas, a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 77 - Partidas 4.3.1, 4.3.8, 4.3.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 12:13:01hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/11/2021 13:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/11/2021 15:27:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 15:49:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.175.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 3.151/21; la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, mediante el Decreto N° 3.151, de fecha 16 de noviembre del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 84, para el día 17 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., con el fin de concretar la adquisición de "HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA";

Que, por razones técnicas operativas resulta necesario postergar dicho llamado;

Que, la postergación dispuesta no perjudica los intereses municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Postergar para el día 22 de diciembre, a las 12:00 hs., el llamado a Licitación Pública N° 84, referente a la adquisición de "HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NUEVE, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.901.909,94).

Artículo 2°: Manténganse para los restantes Artículos Nros. 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 3.151/21.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.25
12:36:53 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.11.25
14:51:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.25 13:03:48
-03'00'

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.176.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el Expte. N° 1000-930546-C-2019-0; el Expte. N° 2000-91837-S-2020-0; el Expte. N° 5300-357-2019; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 08 de febrero del año 2021, el Sr. Roberto Alfredo CROVELLA, agente municipal Legajo N° 12.079/7, inició acción judicial en contra de la Municipalidad de Lanús, a través de los autos caratulados "CROVELLA Roberto Alfredo c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° LZ-2646-2021, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Analía Elsa GALKIN;

Que, en la presentación judicial aludida precedentemente, el Actor solicitó se le ordene a esta Municipalidad de Lanús a emitir resolución en el Expte. N° 1000-930546-C2019-0, en el menor plazo posible;

Que, en el expediente citado precedentemente, el agente Roberto Alfredo CROVELLA, Legajo N° 12.079/7, denuncia la incorrecta aplicación e inconstitucionalidad de la Ordenanza N° 12.491/2018, y su Decreto reglamentario N° 1.002/2018;

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2021, la Sra. Jueza intima a este Municipio de Lanús, para que en el plazo de cinco (5) días, cumpla con la sentencia dictada en autos en fecha 19.03.2021 - decisión ratificada por la Alzada -, bajo apercibimiento de Ley (arts. 37 del CPCC y 77, inc. 1 del CPCA);

Que, surge de las actuaciones administrativas mencionadas por el agente CROVELLA, que en las mismas se pretende corregir distintas liquidaciones de haberes a favor del reclamante, atento a una incorrecta interpretación de esta Administración - según la visión del demandante -, de las Ordenanzas Nros. 10.542/2008 y 12.491/2018;

Que, este Municipio, previo a resolver lo que pudiera corresponder, y atento el principio de legalidad que debe primar en el accionar de la Administración Pública, consultó a través del Expte. N° 2000-91837-S-2020-0, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, al respecto;

Que, cabe recordar que el Honorable Tribunal de Cuentas creado por la Ley N° 10.869, es un órgano de control administrativo con funciones jurisdiccionales y posee las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, el H.T.C., es la única autoridad que puede aprobar o desaprobar definitivamente las cuentas del erario público atento el control que ejerce sobre la hacienda pública;

Que, el citado Tribunal, con fecha 20 de noviembre del año 2020, señaló que:

“... atento que la redacción de ambas Ordenanzas no permiten realizar una interpretación inequívoca respecto de la liquidación de haberes de los agentes reclamantes, como así tampoco surge con claridad cuál de las interpretaciones realizadas tanto por la Contaduría Municipal como por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, es la correcta, corresponde remitir nuevamente los actuados a la Municipalidad de Lanús”

Que, con fecha 24 de julio del año 2020, se expidió la Subsecretaría Técnica Jurídica de este Municipio, señalando que existe una ‘duda razonable’ en cuanto a la correcta aplicación de la normativa bajo análisis;

Que, se agrega que esa ‘duda razonable’ trae aparejada una ‘falta de certeza’, en cuanto a la razonabilidad de la pretensión deducida o, en sentido inverso es ajustada a derecho la interpretación en contrario, esbozada por la Dirección de Contaduría General;

Que, ello ha originado que este Departamento Ejecutivo decidiera oportunamente, remitir al Honorable Concejo Deliberante, la cuestión en debate, a fin de dilucidar definitivamente la misma;

Que, a pesar del tiempo transcurrido, el Honorable Concejo Deliberante no se ha expedido aún sobre la consulta efectuada por este Departamento Ejecutivo, en su calidad de autor material e intelectual de las dos (2) Ordenanzas objeto de controversias;

Que, se torna imprescindible conocer la aclaración respectiva, a fin de aplicar el criterio que ese Cuerpo tuvo en mira con la sanción de las mismas, y en dicha oportunidad, entonces sí, este Departamento Ejecutivo poder emitir el acto administrativo que dé fin al reclamo impetrado;

Que, lo contrario implicaría poder incurrir en una irresponsabilidad a la hora de comprometer el erario público;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rechácese, provisoriamente, la pretensión deducida por el agente municipal Roberto Alfredo CROVELLA, Legajo N° 12.079/7, en el Expte., administrativo N° 1000-930546-C-2019-0.

Artículo 2°: El rechazo señalado en el artículo que antecede, mantendrá vigencia hasta tanto se expida el Honorable Concejo Deliberante en el Expte. N° S-91.837/20, ante la consulta formulada por este Departamento Ejecutivo, al respecto.

Artículo 3°: Comuníquesele al Honorable Concejo Deliberante de la intimación judicial receptada; remítasele fotocopia autenticada del presente acto administrativo, y solicítese pronto despacho en el Expte. N° S-91.837/20, sin que dicha solicitud signifique una intromisión en extraña jurisdicción.

Artículo 4°: Notifíquesele, a través del Departamento Contencioso dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Analía Elsa GALKIN, del presente acto administrativo; y por ende, del debido cumplimiento de lo ordenado con fecha 15 de noviembre del año 2021, en sede judicial.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Comunicación Social, y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas; por la Subsecretaría de Recursos Humanos, notifíquese del presente acto al agente municipal Roberto Alfredo CROVELLA, Legajo N° 12.079/7; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; pase a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de Control de Gestión; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.23 13:02:17
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.11.23
13:19:33 -03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.177.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.289/18, 2.290/18, 2.083/21, 2.232/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.290, de fecha 03 de Julio del año 2018, se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH);

Que, a través del Decreto N° 2.083/21 y su modificatorio N° 2.232/21, se convocó al personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, que reuniera los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en su ANEXO II: una (1) vacante de Jefe de Departamento Servicios, dependiente de la Dirección General de Servicios, para la Secretaria de Jefatura de Gabinete, cargo que ocupaba Interinamente el agente Elvio Eduardo DOCE, Legajo N° 13.918/4, según Decreto N° 1.569/18 de fecha 01 de marzo del año 2018; una (1) vacante de Jefe de Sección Ordenanzas, dependiente de la Jefatura de División Servicios, Ordenanzas y Traslado de Documentación, del Departamento Servicios, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cargo que ocupaba Interinamente la agente Cristina Noemí MECA, Legajo N° 17.611/8, según Decreto N° 2.611/18 de fecha 01 de julio del año 2018;

Que, el Artículo 7° ANEXO IV - Reglamento -, del Decreto N° 2.083/21, sobre "Requisitos generales" establece: *"Para el acceso a todos los cargos del presente Concurso Interno se requiere poseer preferentemente, título de nivel secundario expedido por autoridad competente. No obstante ello, el personal que no cuente con este nivel de Estudio podrá concursar y en caso de ser el ganador, asumirá la posición en "Forma Interina", hasta tanto acredite haber alcanzado el nivel solicitado, (otorgándosele para ello un plazo máximo de 18 meses para presentar el Título Secundario requerido para la posición)";*

Que, en el Artículo 7° del Decreto 2.083/21 dice que *"La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos";*

Que, del Orden de Mérito Definitivo publicado oportunamente, elaborado conforme Acta N° 3 del Comité de Evaluación, surge que el Agente Elvio Eduardo DOCE, Legajo

N° 13.918/4, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Departamento Servicios; y que, la Agente Cristina Noemí MECA Legajo N° 17.611/8, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Sección Ordenanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Orden de Mérito Definitivo elaborado según el Acta N° 3 del Comité de Evaluación, correspondiente al Concurso Establecido por el Decreto N° 2.083/21 y su modificatorio N° 2.232/21, con la finalidad de cubrir los cargos enunciados en el Anexo II de este último.

Artículo 2°: Desígnese, a partir del día 01 de octubre del año 2021, al Agente Elvio Eduardo DOCE, Legajo N° 13.918/4, en el cargo de Jefe de Departamento Servicios, Categoría JA/37, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 102 dependiente de la Dirección General de Servicios, Secretaría de Jefatura de Gabinete, con reserva de su cargo presupuestario Categoría JB/36 Jefe de División Despacho Entrada y Salida de Documentación, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Tipo de Cargo 2, Of. 102, dependiente de la Jefatura de Departamento Servicios, Categoría Programática 01, según Decreto N° 2.278/07.

Artículo 3°: Desígnese, a partir del día 01 de octubre del año 2021, a la Agente Cristina Noemí MECA, Legajo N° 17.611/8 en el cargo "Interino" de Jefe de Sección Ordenanzas, Categoría JD/34, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 102 dependiente de la Dirección General de Servicios, Secretaria de Jefatura de Gabinete, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20 Administración Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Tipo de Cargo 5, Of. 102, Categoría Programática 01, según Decreto 01/13. Esta designación se otorga dentro de la pauta normativa prevista por el Artículo 7° ANEXO IV - Reglamento -, del Decreto N° 2.083/21, otorgándosele a la Agente, un plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la emisión del presente, para presentar el Título Secundario necesario para la posición.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado; notifíquese; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



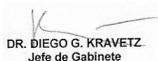
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 13:36:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/11/2021 13:33:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/11/2021 15:46:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/11/2021 10:12:23hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.178.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo 56/18; el Decreto-Ley N° 6769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 91820-S-2020; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 1 por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente GARAGLIA Laura Soledad Legajo N° 22.443/3, dependiente de la Dirección de Educación Terciaria, se encuentra inasistiendo desde el 13 de Febrero del año 2020;

Que, por Decreto 2264 de fecha 26 de Octubre del año 2020 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra la agente citada a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, de fs. 02 a 03 obran constancia de citaciones cursadas mediante Carta Documento de fecha 20/02/2020 y a fs. 34 y 38 Cédulas de notificación a la agente imputada al domicilio denunciado en su legajo personal, el cual es válido a todos los efectos legales, al no presentarse fue declarado en rebeldía;

Que, no habiendo prueba en contrario de lo afirmado a fs. 1 por la Dirección General de Recursos Humanos, y siendo que la notificación que fuera cursada al domicilio denunciado por la agente se presume válido conforme lo dispone la Ley 14656, su conducta encuadra dentro de lo previsto por el Artículo 108 inciso 1, que establece una Sanción de Cesantía por Abandono de Cargo;

Que a fs. 39 y 40 lucen Dictámenes emitido por el Departamento de Sumarios;

Que a fs. 41 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina de fecha 18 de Octubre de 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la Cesantía de la Agente GARAGLIA Laura Soledad Legajo N° 22.443/3, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el Art. 108 de la Ley 14656 y conforme Art. 86 Punto 2 y Art. 88 punto 1 de CCT 56/18.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Cultura e Integración Social y la Subsecretaría de Recursos Humanos; notifíquese a la agente interesada; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 13:42:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/11/2021 13:33:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:51:57hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.179.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000007-2021, (H.C.D. D-00526-21); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDLIC-000007-2021 (H.C.D. D-00526-21), por la cual se aprueba la Licitación Pública N° 55/2021, cuya apertura se dio el día 30 de septiembre del año 2021 y se adjudica a la firma El Urbano S.R. L..

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.313; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 14:03:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:06:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:55:46hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.180.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000008-2021, (H.C.D. D-00527-21); Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDLIC-000008-2021 (H.C.D. D-00527-21), por la cual se aprueba la Licitación Pública N° 54/2021, cuya apertura se dio el día 29 de septiembre del año 2021 y se adjudica a la firma Microomnibus Este S.A..

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.314; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 14:05:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:08:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:55:06hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.181.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000009-2021, (H.C.D. D-00528-21); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDLIC-000009-2021 (H.C.D. D-00528-21), por la cual se aprueba la Licitación Pública N° 53/2021, cuya apertura se dio el día 29 de septiembre del año 2021 y se adjudica a la firma Cinco de Agosto S.R.L...

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.315; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 14:07:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:09:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:54:44hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.182.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000010-2021, (H.C.D. D-00529-21); Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDLIC-000010-2021 (H.C.D. D-00529-21), por la cual se aprueba la Licitación Pública N° 52/2021, cuya apertura se dio el día 28 de septiembre del año 2021 y se adjudica a la firma Compañía Andrade Empresa de Transporte de Pasajeros S.R. L..

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.316; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 14:08:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:14:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:54:19hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.183.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000011-2021, (H.C.D. D-00530-21); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDLIC-000011-2021 (H.C.D. D-00530-21), por la cual se aprueba la Licitación Pública N° 51/2021, cuya apertura se dio el día 28 de septiembre del año 2021 y se adjudica a la firma El Urbano S.R. L..

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.317; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 14:09:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:16:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:53:53hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.184.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000012-2021, (H.C.D. D-00531-21); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDLIC-000012-2021 (H.C.D. D-00531-21), por la cual se aprueba la Licitación Pública N° 50/2021, cuya apertura se dio el día 27 de septiembre del año 2021 y se adjudica a la firma Microomnibus Este S.A..

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.318; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 14:11:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:17:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:53:31hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.185.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000013-2021, (H.C.D. D-00532-21); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDLIC-000013-2021 (H.C.D. D-00532-21), por la cual se aprueba la Licitación Pública N° 49/2021, cuya apertura se dio el día 27 de septiembre del año 2021 y se adjudica a la firma Micro Omnibus Avenida S.A..

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.319; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/11/2021 14:13:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:18:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:52:59hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.186.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000039-2021, (H.C.D. D-00488-21);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000039-2021 (H.C.D. D-00488-21), por la cual se convalida el Convenio de Asistencia Económica Financiera suscripto con fecha 10 de septiembre del año 2021, entre el Ministerio de Transporte del Gobierno Nacional, y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución en la Obra “Paradas seguras de buses urbanos del Municipio de Lanús”.

Artículo 2: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.320; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2021 08:58:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:00:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:57:08hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.187.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000042-2021, (H.C.D. D-00491-21);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000042-2021 (H.C.D. D-00491-21), por la cual se convalida el Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar, suscripto con fecha 18 de junio del año 2021, entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto otorgar una asistencia financiera para obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados para el funcionamiento de establecimientos educativos estatales.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.321; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 24/11/2021 09:00:50hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 24/11/2021 16:01:20hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 25/11/2021 11:56:41hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.188.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000014-2021, (H.C.D. D-00487-21);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente PO-000014-2021 (H.C.D. D-00487-21), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.322; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2021 10:05:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:04:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:52:35hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.189.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDRPE-000003-2021, (H.C.D. D-00524-21),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDRPE-000003-2021 (H.C.D. D-00524-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 41.287,68) a favor del proveedor Ecosan S.A. por el servicio de alquiler de Módulos para el Nodo Sanitario y PESOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.073,94) por el Servicio de traslado de Módulos Sanitarios desde el Polo Educativo.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.323; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2021 10:15:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:02:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 12:07:57hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.190.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDRPE-000005-2021, (H.C.D. D-00525-21),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDRPE-000005-2021 (H.C.D. D-00525-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 81.360,00) a favor del proveedor CBC GROUP.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.324; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2021 10:12:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 24/11/2021 16:03:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 12:08:18hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.191.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.589/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-270/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-270/2021, referente a la adquisición de "LUMINARIAS LED PARA SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA";

Que, por el Decreto N° 2.589, de fecha 20 de septiembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 86 - 1° Llamado -, para el día 01 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., a fin de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-270/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.440.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ALTO SUR S.A., I-LED ARGENTINA S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A.;

Que, las firmas ALTO SUR S.A. e I-LED ARGENTINA S.A. cumplieron posteriormente con la documentación observada en el acto de apertura y la firma INDUSTRIAS POLET S.A. quedó desestimada, por no presentar las muestras solicitadas en el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Especiales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 25 de octubre del año 2021;

Que, por Acta N° 136, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación mencionada a la firma I-LED ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71474138-8 - Proveedor

Municipal N° 6283, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$6.440.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 09 de noviembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 86 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 01 de octubre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “LUMINARIAS LED PARA SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-270/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma I-LED ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71474138-8 -, Proveedor Municipal N° 6283, con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 846 - Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “LUMINARIAS LED PARA SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-270/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.440.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2021 08:47:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/11/2021 10:23:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/11/2021 15:27:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:59:55hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.192.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-266/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-266/2021, referente al "SERVICIO DE GRABADO DE PLACAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 108 - 1° Llamado -, referente al "SERVICIO DE GRABADO DE PLACAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-266/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Público, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 460.500);

Que, se presentaron las ofertas de MADEIRA CHRISTIAN DANIEL y COLORGRAF SERVICIOS GRAFICOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Público, emitió su Informe Técnico con fecha 10 de noviembre del año 2021, y sugiere adjudicar la contratación a la firma MADEIRA CHRISTIAN DANIEL - C.U.I.T. N° 20-23844449-8 -, Proveedor Municipal N° 6296, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 537.250), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 108 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO DE GRABADO DE PLACAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-266/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Público.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MADEIRA CHRISTIAN DANIEL - C.U.I.T. N° 20-23844449-8 - Proveedor Municipal N° 6296, con domicilio en la calle Varela José Pedro N° 5.240, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE GRABADO DE PLACAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-266/2021, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 537.250), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Público y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Público; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2021 08:48:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/11/2021 11:22:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/11/2021 13:33:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 15:49:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.193.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000016-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Alejandro BENITEZ ARGUELLO, DNI N° 94.998.296, reclama por los supuestos daños producidos en la parte frontal de su auto vehículo;

Que, según sus dichos los mismos habrían ocurrido el día 28 de octubre del año 2021 a las 18 hs., cuando viniendo de Capital, circulaba por la calle Donato Álvarez hacia zona sur y a la altura del 4700, se desprendió la rama de un árbol y produjo daños en la parte frontal de su vehículo;

Que, el área competente observa que no surgen datos del vehículo en el cual se produjeron los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad del mismo por parte del solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que el peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que

se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Alejandro BENITEZ ARGUELLO, DNI N° 94.998.296, en el expediente N° SI-000016/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2021 08:53:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/11/2021 10:22:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:50:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.194.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000015-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Miguel Ángel RUSSO, DNI N° 12.010.243, reclama por los supuestos daños producidos en una cubierta delantera de su vehículo por una boca de tormenta sin tapa;

Que, según sus dichos, los mismos habrían ocurrido el día 23 de octubre del año 2021, en el transcurso del mediodía y en ocasión de circular con su vehículo por la intersección de las calles 2 de Mayo esquina Castro Barros;

Que, el área competente observa que no se aportan datos del vehículo en el cual se produjeron los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad por parte del solicitante y que el presupuesto fue obtenido por web;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que el peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Miguel Ángel RUSSO, DNI N° 12.010.243, en el expediente N° SI-000015/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/11/2021 08:55:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/11/2021 10:23:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/11/2021 11:50:51hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.195.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor Tesorero General Jonathan Martin RAJCHEL, Legajo N° 25.772/9, ha solicitado el usufructo de su licencia anual, en el período comprendido desde el día 27 de noviembre, hasta el 16 de diciembre del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúan que, todo empleado municipal que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo;

Que, por las obligaciones emergentes de la misión y función que tiene asignadas el cargo de Tesorero General y por las responsabilidades establecidas para el mismo, se ha propuesto, a fin de ocupar interinamente dicho cargo, a la Señora Isabel Agustina MARTÍNEZ, Legajo N° 15.805/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Nómbrase Tesorera General Interina, en el período comprendido desde el día 27 de noviembre hasta el 16 de diciembre del año 2021, inclusive, a la Señora Isabel Agustina MARTÍNEZ, Legajo N° 15.805/1, categoría 342 - jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática 01 - Agrupamiento 2, Personal Jerárquico - Oficina 403, debiéndose liquidar la diferencia de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: La designación interina referida en el Artículo 1° del presente, es con reserva del cargo que corresponda.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen debida intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase copia debidamente certificada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.24
15:22:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.25
09:46:08 -03'00'



Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.196.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° M-942.887/2020; y

CONSIDERANDO

Que, en el Expediente citado en el Visto, el Sr. Pablo Matías MARZOLI, DNI N° 31.343.653, efectuó un reclamo por los supuestos daños producidos en su vehículo marca Fiat, Dominio AA518DI;

Que, manifiesta que los mismos habrían ocurrido en ocasión de circular por la calle Eva Perón - altura 60 -, en la intersección de la calle Vélez Sarsfield con la Avda. Hipólito Yrigoyen, donde se encontraría ubicado un pozo, que según se desprende de sus dichos, habría ocasionado la rotura de una llanta del rodado y daños en la otra;

Que, es dable destacar que, del relato objeto de la presentación obrante fs. 01, no surge ningún dato relativo a la fecha y hora, en que se habría producido el siniestro denunciado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y la pretendida responsabilidad del Municipio;

Que, dicha Asesoría entiende, que en esta etapa temprana de las actuaciones lo dicho por el denunciante, por sí solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto; y que la documentación acompañada resulta insuficiente, por ser copias simples sin autenticar;

Que, el peticionante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas, se observa que, no se adjunta a las presentes documentación probatoria alguna, que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, en consecuencia, compartiendo lo dictaminado por la Subsecretaría Técnica Jurídica, cabe concluir que las simples manifestaciones del solicitante acerca de la

ocurrencia del hecho, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad de este Municipio;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Pablo Matías MARZOLI, DNI N° 31.343.653, a fs. 01 del Expediente N° M-942.887/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.11.24
17:47:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.25
09:50:27 -03'00'



Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.197.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.734/18; la Ordenanza General N° 267/80; los Expedientes Nros. EYFSAE-000030-2021 y EYFDEC-000104; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734, promulgada por el Decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del año 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación con el Concejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, con la finalidad de adaptar las metas de Desarrollo Sostenible, a la realidad del Municipio de Lanús;

Que, los objetivos de desarrollo sostenible, reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad, que promuevan oportunidades permanentes para todos;

Que, una de las misiones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, es otorgar becas y subsidios a jóvenes, para que puedan participar de actividades, competencias y torneos, con el objeto de alentarlos en proyectos que favorezcan su formación y fortalezcan su ingenio, creatividad, e invención;

Que, la Fundación Olimpiada Matemática Argentina (FOMA) organiza diversas competencias de desenvolvimiento matemático, destinadas a fomentar el desarrollo de la capacidad de razonar y resolver problemas en el alumnado de nivel primario y secundario de Argentina;

Que, en los concursos organizados por la FOMA, participan cientos de miles de personas, durante gran parte del año calendario;

Que, la mencionada Fundación llevó a cabo el "Torneo Geometría e Imaginación", evento que tendrá su etapa de cierre durante los días 01, 02 y 03 de diciembre del corriente año 2021, en la Ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina;

Que, Franco BOTTAZZI, con DNI N° 46.875.512 y Valentino AMARILLA, con DNI N° 47.866.285, son alumnos regulares del establecimiento educativo "Colegio Alemán de Lanús";

Que, Ignacio MARTÍNEZ, con DNI N° 49.434.630, y Pilar SACHI, con DNI N° 46.360.478, son alumnos regulares del "Instituto Eccleston de Lanús";

Que, Emanuel RUZAK, con DNI N° 45.228.379, es alumno regular de la “Escuela de Educación Secundaria N° 8 Luis Piedrabuena”;

Que, Lucas FERNÁNDEZ, con DNI N° 46.211.228, es alumno regular del establecimiento educativo “Jacarandá”;

Que, los jóvenes nombrados precedentemente, luego de participar en certámenes locales y regionales del “Torneo Geometría e Imaginación”, clasificaron a la etapa final del mismo y representarán al distrito de Lanús en el cierre de su Edición-2021”;

Que, el Sr. Juan Domingo FIGUEROA, con DNI N° 21.983.393, es profesor y coordinador de los talleres de entrenamiento de la Olimpiada Matemática y acompañará a los jóvenes a la competencia para entrenarlos, dadas las características propias de la instancia final, que así lo requiere;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la participación de los alumnos Emanuel RUZAK, con DNI N° 45.228.379, Franco BOTAZZI, con DNI N° 46.875.512, Ignacio MARTÍNEZ, con DNI N° 49.434.630, Lucas FERNÁNDEZ, con DNI N° 46.211.228, Pilar SACHI, con DNI N° 46.360.478, y Valentino AMARILLA, con DNI N° 47.866.285, quienes será acompañados por el profesor Juan Domingo FIGUEROA, con DNI N° 21.983.393, en la etapa final del “Torneo Geometría e Imaginación”, Edición-2021, organizado por la FOMA, a realizarse en la Ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, durante los días 01, 02 y 03 de diciembre del corriente año 2021.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada de presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.11.25
09:45:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.11.25
12:16:23 -03'00'



Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.198.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 917.868-B-2017; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 917.868-B-2017 surgió que se ha presentado el Sr. BATTAGLINI, Federico Augusto, DNI N° 33.208.521, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE GOLOSINAS, GALLETITAS, DULCES Y BOMBONES, sito en la calle Gral. O'Higgins N° 2021, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el Inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 2 MOTORES TOTAL 1/2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 917.868-B-2017, por el Sr. BATTAGLINI, Federico Augusto, para instalar un comercio de VENTA DE GOLOSINAS, GALLETITAS, DULCES Y BOMBONES -MOTORES 2 TOTAL 1/2 HP-, sito en la calle Gral. O'Higgins N° 2021, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.199.

Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 921.205-P-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia";

Que, del expediente N° 921.205-P-2018 surge que se ha presentado la Sra. PEÑA, Norma Noemí, DNI N° 3.718.990, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE CALZADOS E INDUMENTARIA, sito en la calle Av. 9 de Julio N° 1140 Local N° 2, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 921.205-P-2018, por la Sra. PEÑA, Norma Noemí, para instalar un comercio de VENTA DE CALZADOS E INDUMENTARIA, sito en la calle Av. 9 de Julio N° 1140 Local N° 2, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Jefe de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.200.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 43, del expediente N° C-945.333-2021, (H.C.D. D-00543-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante a fojas 43 del expediente N° C-945.333-2021 (H.C.D. D-00543-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$ 132.054,89), a favor de la Sra. CROVELLA Marcela Alejandra - D.N.I. N° 17.852.529 -, en concepto de veinticinco (25) días hábiles de licencia no gozada/2019, perteneciente al ex agente MOYANO Hugo Carlos, Legajo N° 14.610/0 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.325; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 01/12/2021 10:32:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2021 15:49:36hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.201.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44, del expediente N° C-945.333-2021, (H.C.D. D-00543-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante a fojas 44 del expediente N° C-945.333-2021 (H.C.D. D-00543-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 124.273,97) a favor de la Sra. CROVELLA Marcela Alejandra - D.N.I. N° 17.852.529 -, en concepto de S.A.C. Prop., Presentismo y dieciocho (18) días hábiles de licencia no gozada/2020, perteneciente al ex agente MOYANO Hugo Carlos, Legajo N° 14.610/0 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.326; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 01/12/2021 10:32:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 12:30:41hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.202.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 56, del expediente N° A-945.625-2021, (H.C.D. D-00550-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante a fojas 56 del expediente N° A-945.625-2021 (H.C.D. D-00550-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON 72/100 (\$ 87.091,72) a favor de ALICINO Camila Rocío, D.N.I. N° 36.821.174, ALICINO Franco Nicolás, D.N.I. N° 39.672.576 y AROSENA Analía Mabel, D.N.I. N° 22.606.458, en concepto de diez (10) días hábiles de licencia no gozada/2019, perteneciente al ex agente ALICINO Sergio Adrián, Legajo N° 11.378/0 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.327; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 01/12/2021 10:32:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2021 15:48:49hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.203.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 57/58, del expediente N° A-945.625-2021, (H.C.D. D-00550-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2021, obrante a fojas 57/58 del expediente N° A-945.625-2021 (H.C.D. D-00550-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES, CON 12/100 (\$ 517.063,12), a favor de ALICINO Camila Rocío, D.N.I. N° 36.821.174, ALICINO Franco Nicolás, D.N.I. N° 39.672.576 y AROSENA Analía Mabel, D.N.I. N° 22.606.458, en concepto de Retribución especial establecido en el inc. F, 2° Párrafo del Artículo 72 de la Ley 14.556, veinticinco (25) días hábiles de licencia no gozada/2020 y Proporcional Adicional Asistencia Perfecta, perteneciente al ex agente ALICINO Sergio Adrián, Legajo N° 11.378/0 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.328; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 01/12/2021 10:32:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 12:31:12hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.204.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, el Expediente N° 92.536-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio SAME durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2021;

Que el profesional Dr. TORRES ALVEAR FRANCISCO XAVIER, DNI 94.788.074; ha presentado su renuncia a partir del 19 de julio del año 2021, conforme nota incorporada al Expediente N° 92.536-S- 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con el profesional Dr. TORRES ALVEAR FRANCISCO XAVIER, DNI 94.788.074;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia y dejase sin efecto a partir del 19 de julio del año 2021 el contrato de obra suscripto con el profesional Dr. TORRES ALVEAR FRANCISCO XAVIER DNI 94.788.074; aprobado por el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 11:34:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 25/11/2021 14:31:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:36:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:58:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.205.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, el Expediente N° 92536-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio SAME durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la profesional Dra. MORALES GALBAN ANDREINA DE JESUS, DNI 95.944.751; ha presentado su renuncia a partir del 18 de octubre del año 2021, conforme nota incorporada al Expediente N° 92536-S-2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la profesional Dra. MORALES GALBAN ANDREINA DE JESUS, DNI 95.944.751;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia y dejase sin efecto a partir del 18 de octubre del año 2021 el contrato de obra suscripto con la profesional Dra. MORALES GALBAN ANDREINA DE JESUS, DNI 95.944.751; aprobado por el Decreto N° 1966 de fecha 28 de julio del año 2021.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 11:37:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 25/11/2021 14:30:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/11/2021 17:44:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/11/2021 08:54:14hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.206.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio de 2021; el Expediente N° 92.536-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio SAME durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, el profesional Dr. CANEPA AGUSTIN, DNI 38.155.178; ha presentado su renuncia a partir del 27 de octubre del año 2021, conforme nota incorporada al Expediente N° 92.536-S-2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con el profesional Dr. CANEPA AGUSTIN, DNI 38.155.178;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia y dejase sin efecto a partir del 27 de octubre del año 2021 el contrato de obra suscripto con el profesional Dr. CANEPA AGUSTIN, DNI 38.155.178; aprobado por el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 11:39:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 25/11/2021 14:31:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:36:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:57:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.207.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, el Expediente N° 92.536-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio SAME durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la profesional Dra. MARIANI DE SOUZA MARTINS FLAVIA, DNI 95.044.491; ha presentado su renuncia a partir del 01 de Agosto del año 2021, conforme nota incorporada al Expediente N° 92.536-S-2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la profesional Dra. MARIANI DE SOUZA MARTINS FLAVIA, DNI 95.044.491;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia y dejase sin efecto a partir del 01 de agosto del año 2021 el contrato de obra suscripto con la profesional Dra. MARIANI DE SOUZA MARTINS FLAVIA, DNI 95.044.491; aprobado por el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 12:04:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 25/11/2021 14:30:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/11/2021 17:43:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/11/2021 08:53:43hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.208.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-S-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente N° S-92.513/2021 y el Decreto 2.026 de fecha 2 de agosto del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la agente Díaz Vanina Andrea, DNI 23.600.498; ha presentado su renuncia a partir del 01 de noviembre del año 2021, conforme nota incorporada al Expediente N° S-92.513/2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la agente Díaz Vanina Andrea, DNI 23.600.498;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia y dejase sin efecto a partir del 01 de noviembre del año 2021 el contrato de obra suscripto con la agente Díaz Vanina Andrea, DNI 23.600.498 ; aprobado por el Decreto N° 2.026 de fecha 2 de agosto del año 2021.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 13:01:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 25/11/2021 14:30:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/11/2021 17:43:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/11/2021 08:53:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.209.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, el Expediente N° 92.536-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio SAME durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la profesional Dra. MALDONADO HERRERA GRACE KEINER, DNI 95.870.179; ha presentado su renuncia a partir del 26 de octubre del año 2021, conforme las notas incorporadas al Expediente N° 92.536-S-2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la profesional Dra. MALDONADO HERRERA GRACE KEINER, DNI 95.870.179;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia y dejase sin efecto a partir del 26 de octubre del año 2021 el contrato de obra suscripto con la profesional Dra. MALDONADO HERRERA GRACE KEINER, DNI 95.870.179; aprobado por el Decreto N° 1.966 de fecha 28 de julio del año 2021.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 13:03:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 25/11/2021 14:29:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/11/2021 17:42:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/11/2021 08:52:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.210.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-S-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente N° S-92.513/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre, inclusive, del año 2021, que se encuentran agregados en el Expediente N° S-92.513/2021, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados

en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

SUMAR						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	PERÍODO		MONTO MENSUAL	FUNCIÓN
DIAZ	PATRICIA MONICA	21.475.352	01/11/2021	31/12/2021	\$19,000	data entry
RAMOS	VALERIO SEBASTIÁN DARÍO	23.995.411	01/11/2021	31/12/2021	\$50,000	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización de prestaciones en operativos sanitarios



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 13:05:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 25/11/2021 14:29:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/11/2021 17:42:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/11/2021 08:52:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.212.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° 920.540-S-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del Expediente N° 920.540-S-2018 surge que se ha presentado el Sr. SÁNCHEZ, Nicolás Ariel, DNI N° 28.831.208, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCION Y ACCESORIOS DE MODA, sito en la Avenida 25 de mayo N° 148, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del Expediente N° 920.540-S-2018, por el Sr. SÁNCHEZ, Nicolás Ariel, para instalar un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN Y ACCESORIOS DE MODA, sito en la Avenida 25 de mayo N° 148, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.213.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000075-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió el contrato de obra con el Sr. Alfredo Angel OSSORIO, DNI N° 4.435.124;

Que, el objeto del contrato suscripto, es brindar capacitaciones acerca de Planificación estratégica con visión integral y el método PES de Carlos Matus, que se realizarán en las instalaciones del ICAM, con una duración de cuatro (4) horas durante el mes de noviembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Alfredo Angel OSSORIO, DNI N° 4.435.124, - C.U.I.T. N° 20-04435124-3 -, la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), correspondiente a cuatro (4) horas de capacitación, durante el mes de noviembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Alfredo Angel OSSORIO, por el monto establecido en el Artículo 1° que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 16:45:34
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.17
12:48:54 -03'00'



Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.214.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Expediente N° EYFCL-000059-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales” - Ley 13.163 -, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para su asignación, distribución, destino y rendición.

Que, dentro del marco descripto, se suscribieron Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente acto administrativo;

Que, los Contratos de Obra suscriptos, tienen por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, a cargo de la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Primera de los aludidos Contratos, por el período que comprende desde el día 15 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2021, en el caso del Sr. Juan Jesús ALVAREZ y desde el día 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2021, en el caso de los restantes Contratistas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida Presupuestaria 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 126.880), correspondiente al mes de octubre del año 2021, en función de los Contratos de Obra suscriptos y por los montos correspondientes a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 276.292), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021, en función de los Contratos de Obra suscriptos y por los montos correspondientes a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I - que integra este acto administrativo -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO TOTAL
1	Juan Jesús ALVAREZ	37.104.013	\$ 12.016	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 58.580
2	Tamara Elizabeth CASTRO	25.826.488	\$ 21.736	\$ 21.736	\$ 21.736	\$ 65.208
3	María Belén GENTILE	29.699.476	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 69.846
4	Daiana Grisel MANSILLA	36.990.345	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 69.846
5	Aldana Mariel SILVA	39.327.960	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 69.846
6	Verónica Daniela GROSSO	31.656.865	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 69.846
					TOTAL	\$ 403.172

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 14:40:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 26/11/2021 12:15:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:42:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:22:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.215.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Convenio Colectivo 56/18, el Decreto-Ley N° 6769/58; los Sumarios Administrativos tratados por Expedientes Nros. 90.938-D-2019; 92.144-S-2020 y 92.509-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dando cuenta la elevación de queja y denuncias en relación a la atención recibida por pacientes del Dr. CASSANO Adrián Legajo 26887/9;

Que, por Decretos Nros. 2385/2020; 2384/2020; 412/2021 y 1108/2021 se ordenó la instrucción de sumario administrativo y suspensión preventiva contra el agente citado a fin de investigar los hechos denunciados y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos;

Que, a fs. 83 a 88 el Departamento de Sumarios da por finalizadas las actuaciones elevando informe de todo lo actuado, dando traslado al trabajador sumariado para que alegue sobre el mérito de ellas, mediante notificación a fs. 89;

Que, a fs. 116 a 122 lucen Dictámenes emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 123 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina de fecha 18 de Octubre del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la Cesantía del Agente Dr. CASSANO Adrián, Legajo 26887/9, por faltas administrativas graves, conducta que dieron origen a las presentes actuaciones y encuadran en lo normado por los artículos 106 incisos 2° y 3°, 107 incisos 3°, 5°, 6°, y 10°

de la Ley 14656, y conforme artículo 16 Puntos a), c) y ñ) y artículo 88 puntos 2°,3°,4°,5° y 6° del CCT 56/18.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Secretaria de Salud y la Subsecretaria de Recursos Humanos, notifíquese al agente interesado; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 25/11/2021 14:45:18hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 25/11/2021 17:38:18hs
Documento firmado digitalmente por	
 DR. GABRIELA SIELI SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANÚS SECRETARÍA	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 26/11/2021 10:40:00hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/11/2021 13:28:14hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.216.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo 56/18; el Decreto-Ley N° 6769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 90.517-D-2019; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 22 por la Dirección de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente AVILAN Florencia Marlín, Legajo 24.732/8, dependiente de la Escuela Maternal N° 10, perteneciente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, se encuentra inasistiendo desde el 01 de Junio del año 2019;

Que, por Decreto N° 3672 de fecha 17 de Septiembre del año 2019, se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra la agente citada a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, de fs. 01 a 02 obran constancia de citaciones cursadas mediante Carta Documento de fecha 07 de Agosto del año 2019 y a fs. 34 Cédulas de notificación a la agente imputada al domicilio denunciado en su legajo personal, no pudiendo ser comunicado en los dos (2) envíos por “dirección inaccesible” o “inexistencia de chapa municipal del domicilio con esa numeración”;

Que, no habiendo prueba en contrario de lo afirmado a fs. 1 por la Dirección General de Recursos Humanos, y siendo que la notificación que fuera cursada al domicilio denunciado por la agente, se presume válido conforme lo dispone la Ley N° 14.656, su conducta encuadra dentro de lo previsto por el artículo 108 inciso 1, que establece una Sanción de Cesantía por Abandono de Cargo;

Que, a fs. 49 y 50 lucen Dictámenes emitido por el Departamento de Sumarios;

Que a fs. 52 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina de fecha 18 de Octubre del año 2021;

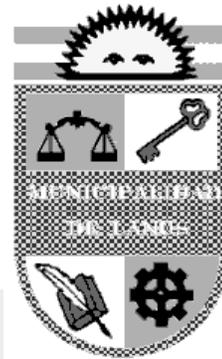
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la Cesantía de la Agente AVILAN Florencia Marlín, Legajo 24.732/8, por abandono de cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y conforme al artículo 86 punto 2 y artículo 88 punto 1 del CCT 56/18.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Subsecretaría de Recursos Humanos, notifíquese a la agente interesada; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/11/2021 14:47:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 25/11/2021 17:37:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 26/11/2021 12:16:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/11/2021 13:28:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.217.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000016-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000016-2021, surge que se ha presentado la firma TEMPLE CRAFT LANUS S.A., - C.U.I.T. N° 33-71692482-9 - , representada por el Sr. PACCINI, Guido, D.N.I. N° 31.660.350, Presidente de la Sociedad, y solicita la FACTIBILIDAD PARA INSTALAR un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle Carlos Tejedor N° 194, esquina Dr. Melo, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 27 de octubre del año 2021;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 15 de noviembre del año 2021, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6° y 8°, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Determinése FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000016-2021, por la firma TEMPLE CRAFT LANUS S.A., para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle Carlos Tejedor N° 194, esquina Dr. Melo, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los Artículos 6° y 8° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la firma TEMPLE CRAFT LANUS S.A., - C.U.I.T. N° 33-71692482-9 - , a realizar la HABILITACION respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2021 12:15:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/11/2021 15:45:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/11/2021 10:11:52hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.218.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 2.405/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-106/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.405/21 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 82 para contratar la Obra "REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL", sita en la calle Dr. Melo N° 1.685, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió posteriormente con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.637.199), la oferta de la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 2.803.590), es un 6.31 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta N° 120, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección

General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 6.31 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 82, realizada el día 22 de septiembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.405/2021.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra "REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL", sita en la calle Dr. Melo N° 1.685, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3° Piso - Dpto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1.068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 2.803.590), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Solicitud de Pedido N° 3-501-106/2021, correspondiente a la Licitación Privada N° 82.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.52.71 (Reparaciones y Mejoras) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 82.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

Cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/11/2021 12:18:18hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 26/11/2021 13:22:47hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 29/11/2021 12:36:25hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 30/11/2021 11:00:09hs
Documento firmado digitalmente por	

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.219.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en los concursos de precios, se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y MONTAJE", para el Festival de Tango y Folklore, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del año 2021;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de octubre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 109 - 1° Llamado -, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y MONTAJE", para el Festival de Tango y Folklore, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA (\$ 686.070);

Que, se presentaron las ofertas de MONTANARO ROMAN GERMAN y PONCE PABLO ADRIAN;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico, con fecha 10 de noviembre del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma PONCE PABLO ADRIAN - C.U.I.T. N° 20-28167843-5 -, Proveedor Municipal N° 5438, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 686.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 109 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2021, a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y MONTAJE", para el Festival de Tango y Folklore, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del año 2021, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PONCE PABLO ADRIAN , - C.U.I.T. N° 20-28167843-5 -, Proveedor Municipal N° 5438, con domicilio en la calle Pilcomayo N° 1073, de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y MONTAJE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 686.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/11/2021 13:54:02hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 26/11/2021 14:09:22hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 29/11/2021 12:36:28hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 30/11/2021 10:37:48hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.220.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Jorge Gregorio GUERRERO MORET, D.N.I. N° 95.991.073.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al doctor Jorge Gregorio GUERRERO MORET, D.N.I. N° 95.991.073, - C.U.I.L. N° 20-95991073-2 -, nacido el día 21 de octubre de 1964, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Honduras 1796, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29.666/5, en un Cargo Categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2021 13:55:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/11/2021 12:59:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 14:53:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:29:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.221.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000050-2021, (H.C.D. D-00576-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000050-2021 (H.C.D. D-00576-21), por la cual se convalida la suscripción del Contrato de Locación sobre el inmueble sito en la Avda. 9 de Julio N° 1535, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Asociación Centro Comercial de Lanús, con el objeto que el mismo sea destinado a la organización y realización de obras de teatro, o cualquier otra actividad de interés para la Municipalidad de Lanús, los primeros días jueves, viernes y sábado de cada mes; y todos los días que duren los recesos escolares de vacaciones de invierno; se autorizan el Compromiso de Fondos de los Presupuestos de Gastos de los ejercicios 2022, 2023, 2024.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.329; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Cultura e Integración Social, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2021 14:09:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/11/2021 14:28:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/11/2021 10:07:51hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.222.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLI-000003-2021, (H.C.D. D-00548-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDLI-000003-2021 (H.C.D. D-00548-21), por la cual se autoriza la suscripción del Contrato de Locación entre la Municipalidad de Lanús y Autopark MRF S.R.L., por el inmueble sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3735/3737 de la Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para la Sede del Centro de Monitoreo y Seguridad, actividades y atención de vecinos y se autoriza el compromiso de Fondos de Presupuestos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.330; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2021 14:09:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/11/2021 14:25:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/11/2021 10:06:32hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.223.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000048-2021, (H.C.D. D-00567-21),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000048-2021 (H.C.D. D-00567-21), por la cual se convalida el Convenio de Cooperación suscripto entre la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados del Municipio y su grupo familiar, que deseen estudiar en la Universidad Empresarial Siglo 21 una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.331; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2021 14:10:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/11/2021 14:27:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/11/2021 10:08:13hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.224.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000047-2021, (H.C.D. D-00566-21),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000047-2021 (H.C.D. D-00566-21), por la cual se convalida el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Fundación “Excelencia”, el cual tiene por objeto principal dictar cursos, talleres de oficio en general y jornadas, detallados en el anexo I del mismo, asimismo asistencia y cooperación profesional, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales para lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.332; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2021 14:11:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/11/2021 14:26:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/11/2021 10:08:43hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.225.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000045-2021, (H.C.D. D-00561-21),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000045-2021 (H.C.D. D-00561-21), por la cual se convalida el Convenio de Adhesión al Plan “Argentina Hace” suscripto con fecha 27 de septiembre del año 2021 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución del Proyecto “Puesta en Valor Veredas Lanús Este”.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.333; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2021 14:12:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/11/2021 14:26:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/11/2021 10:09:05hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.226.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000044-2021, (H.C.D. D-00560-21),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000044-2021 (H.C.D. D-00560-21), por la cual se convalida el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Infraestructura en Centros de Desarrollo Infantil suscripto con el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto el financiamiento de los Proyectos insertos en los anexos del mismo; el Convenio Específico entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, el cual tiene por objeto la construcción de CDI en el Polo Educativo Villa Jardín – Lanús y el Convenio Específico suscripto con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, el cual tiene por objeto la construcción de CDI en el Parque Lineal Monte Chingolo – Lanús.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.334; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2021 14:14:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/11/2021 14:37:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/11/2021 10:09:35hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.227.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000043-2021, (H.C.D. D-00559-21),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000043-2021 (H.C.D. D-00559-21), por la cual se convalida el Convenio de Colaboración para la Realización de Intervenciones Artísticas en el Partido de Lanús, suscripto entre el Municipio de Lanús con la Empresa Distribuidora del Sur (EDESUR S.A.), el cual tiene por objeto establecer un procedimiento de colaboración entre las partes para facilitar el desarrollo de intervenciones artísticas a realizarse mediante técnicas de pintura mural, en inmuebles cuya propiedad, uso o goce detenta la empresa dentro del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.335; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/11/2021 14:15:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 26/11/2021 14:36:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/11/2021 10:10:22hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.228.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias, la Ordenanza N° 12.966/19, promulgada por decreto N° 4717/19, de fecha 26 de diciembre del año 2019, el Decreto N° 4.742/2019; y

CONSIDERANDO

Que, por el Artículo 108 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, se determinan las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Ordenanza N° 12.966/19, aprueba el organigrama del Departamento Ejecutivo hasta el nivel de Subdirección General;

Que, el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza, autoriza al Departamento Ejecutivo a crear en cada una de las Secretarías dependientes, las estructuras orgánicas de nivel de Dirección, Coordinación y dependencias orgánicas que correspondan para un mejor servicio, en la forma que funcionalmente considere más adecuada;

Que, el Artículo 1° del Decreto N° 4.742/19, aprueba la estructura organizativa de conformidad con el Organigrama, las misiones y funciones y detalles de cargos, que forman parte del mismo para el cumplimiento de objetivos de Gestión, tendientes a dotar de eficiencia y eficacia al funcionamiento de la Administración Pública.

Que, es necesaria la creación de cargos en la Subsecretaría Técnica Jurídica a los fines de dar cumplimiento con sus objetivos actuales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y dependiendo de la Subsecretaría Técnica Jurídica, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, cuyas misiones y funciones se describen en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, junto con el cargo de Director Administrativo, Categoría 230.

Artículo 2º: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y dependiendo de la Subsecretaría Técnica Jurídica, la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES, cuyas misiones y funciones se describen en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, junto con el cargo de Director de Dictámenes, Categoría 230.

Artículo 3º: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y dependiendo de la Subsecretaría Técnica Jurídica, la DIRECCIÓN DE DECRETOS, cuyas misiones y funciones se describen en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, junto con el cargo de Director de Decretos, Categoría 230.

Artículo 4º: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Subsecretaría Técnica Jurídica y dependiendo de la Dirección Administrativa, la JEFATURA DE DEPARTAMENTO TÉCNICO, cuyas misiones y funciones se describen en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, junto con el cargo de Jefe de Departamento Técnico, Categoría JA (37).

Artículo 5º: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Subsecretaría Técnica Jurídica y dependiendo de la Dirección Administrativa, la JEFATURA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVA, cuyas misiones y funciones se describen en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, junto con el cargo de Jefe de Departamento Administrativa, Categoría JA (37).

Artículo 6º: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Subsecretaría Técnica Jurídica y dependiendo de la Dirección de Dictámenes, la JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES, cuyas misiones y funciones se describen en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, junto con el cargo de Jefe de Departamento de Dictámenes, Categoría JA (37).

Artículo 7º: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Subsecretaría Técnica Jurídica y dependiendo de la Dirección de Decretos, la JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DECRETOS, cuyas misiones y funciones se describen en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, junto con el cargo de Jefe de Departamento de Decretos, Categoría JA (37).

Artículo 8º: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Subsecretaría Técnica Jurídica, Dirección Administrativa y dependiendo de la Jefatura de Departamento Administrativa, la JEFATURA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, cuyas misiones y funciones se describen en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, junto con el cargo de Jefe de División Administrativa, Categoría JB (36).

Artículo 9º: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica y dependiendo de la Dirección General de Coordinación de Gestión, la JEFATURA DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, cuyas misiones y funciones se describen en el ANEXO I que forma

parte integrante del presente, junto con el cargo de Jefe de Dirección de Gestión Administrativa, Categoría 30.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría Técnica Jurídica; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.29
16:17:42 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.30
12:48:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.29 16:44:02
-03'00'

ANEXO I.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

Misiones:

Proporcionar apoyo a la Subsecretaría en cuestiones administrativas relativas a sus funciones.

Proponer nuevas alternativas de procesos administrativos a fin de lograr mayor eficacia.

Funciones:

Evaluar y dar respuesta a las cuestiones administrativas que se susciten en el desarrollo del ámbito de la Subsecretaría.

Desarrollar criterios y objetivos a fin de lograr el correcto funcionamiento administrativo.

Asistir a la Subsecretaría en toda cuestión administrativa y en el cumplimiento de la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE DICTÁMENES:

Misiones:

Coordinar la realización de los dictámenes jurídicos/legales que por sus misiones y funciones, la Subsecretaría deba realizar.

Proponer criterios e investigar normativa aplicable a fin de optimizar los recursos en la materia.

Funciones:

Confeccionar los dictámenes jurídicos/legales de los proyectos de los actos administrativos en general.

Llevar registro de los dictámenes realizados, en forma sistemática.

Asesorar y dar soporte técnico jurídico/legal en la Subsecretaría.

DIRECCIÓN DE DECRETOS.

Misiones:

Evaluar y asesorar a la Subsecretaría en general en cuestiones de actos administrativos.

Proponer y llevar adelante normativa aplicable en relación a actos administrativos en general.

Llevar registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y todo acto administrativo que resulte pasible de registración y protocolización.

Funciones:

Disponer y realizar el registro de los actos administrativos en general, emanados tanto por el Intendente como por los auxiliares del Departamento Ejecutivo.

Llevar los libros de registros protocolizados.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO TÉCNICO.

Misiones:

Asistir a la Dirección Administrativa a realizar el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Funciones:

Coordinar el equipo de trabajo a su cargo.

Asistir en la coordinación de los procesos de redeterminación de precios que sean puestos a consideración de la Subsecretaría.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Misiones:

Asistir a la Dirección Administrativa a realizar el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Funciones:

Coordinar el equipo de trabajo a su cargo.

Asistir en la coordinación de las tareas inherentes a la Dirección Administrativa y que sean de utilidad para el correcto funcionamiento de la Subsecretaría.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES.

Misiones:

Asistir a la Dirección de Dictámenes a realizar el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Funciones:

Coordinar el equipo de trabajo a su cargo.

Asistir en la coordinación de las tareas inherentes a la Dirección Dictámenes y proyectar las tareas requeridas a la Dirección y Subsecretaría en materia de dictámenes.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DECRETOS.

Misiones:

Asistir a la Dirección de Decretos a realizar el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Funciones:

Coordinar el equipo de trabajo a su cargo.

Asistir en la coordinación de las tareas inherentes a la Dirección Decretos en relación a los actos administrativos que deban registrarse.

Asistir en el correcto desarrollo de las tareas de llevar adelante los registros de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones.

JEFATURA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

Misiones:

Asistir a la Dirección Administrativa a realizar el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Asistir a la Subsecretaría en cuestiones administrativas relativas a sus funciones.

Funciones:

Asistir en la evaluación y dar respuesta a las cuestiones administrativas que se susciten en el desarrollo del ámbito de la Subsecretaría.

Asistir en el desarrollo de criterios y objetivos a fin de lograr el correcto funcionamiento administrativo.

Asistir a la Dirección Administrativa en toda cuestión administrativa y en el cumplimiento de la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Misiones:

Gestionar y coordinar el desarrollo de los procesos administrativos y operativos inherentes a la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Proponer nuevas alternativas de procesos administrativos y operativos a fin de lograr mayor eficacia.

Funciones:

Elaborar los instrumentos necesarios para contribuir con el mejor desarrollo de los procedimientos de gestión y el aprovechamiento de los recursos disponibles en la Jurisdicción.

Dirigir las actividades concernientes al suministro y administración de los insumos de la Jurisdicción.

Oficiar de enlace permanente entre las distintas áreas de la Secretaria de Jefatura de Gabinete así como también con las distintas estructuras orgánicas Municipales.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.11.29
16:19:02 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.30 12:50:02
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.29 16:44:42 -03'00'



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.229.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000033-2021, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por el Subsecretario de Deporte por una denuncia realizada por el agente CASAS, Leonardo David, Legajo N° 26241/7, contra el agente IBAÑEZ, Manuel Osmar, Legajo N° 20021/5, por violencia verbal y física, prestando servicios ambos en el Parque Eva Perón.

Que, se adjunta denuncia del agente CASAS, Leonardo David, Legajo N° 26241/7

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000033-2021 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera, - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera

de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 29/11/2021 09:17:27hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 30/11/2021 15:24:43hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 01/12/2021 10:13:26hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Documento firmado digitalmente por

--

Documento firmado digitalmente por

--



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3230.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYCAF 000003-2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota emanada del Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, quien se encuentra a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se solicitó la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), a fin de gestionar el adelanto de fondos necesarios, para presentar la solicitud de tenencia de los chalecos antibalas adquiridos mediante la Orden de Compra N° 182/17, ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que, conforme surge de la planilla de aranceles incorporada en la Resolución ANMaC N° 3/2017, el valor por tramite equivale a la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), siendo necesario gestionar la solicitud de tenencia para quinientas (500) unidades de chalecos antibalas;

Que, en la Nota reseñada y a los fines expuestos, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable requirió realizar las acciones administrativas necesarias, a fin de efectuar la transferencia bancaria a favor de la ANMaC, - C.U.I.T. N° 30-71529313-3 - en la cuenta identificada como - CBU N° 0110016720001600599046 -, - C.U.I.T. N° 30-54668706-2 - Banco de la Nación Argentina, Suc. 66. MONSERRAT, por el monto total solicitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.9.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), a fin de gestionar la solicitud de tenencia de quinientas (500) chalecos antibalas,

adquiridos mediante la Orden de Compra N° 182/17, ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del ENTE COOPERADOR MJYDH - ANMaC - C.U.I.T. N° 30-71529313-3 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia mencionada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta identificada como - CBU N° 0110016720001600599046 -, - C.U.I.T. N° 30-54668706-2 -, Banco de la Nación Argentina, Suc. 66, Monserrat.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 09:58:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:39:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:19:26hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.231.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR MURO MEDIANERO HCD LANÚS" ubicado en la calle 9 de Julio N° 1.647, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado los presupuestos de las firmas A SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y AR SOLAR S.A.;

Que, según el Informe Técnico de preadjudicación, de fecha 07 de octubre del año 2021, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 1.504.124), la oferta de la firma AR SOLAR S.A. de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000), es 3.60% menor al mismo;

Que, analizada la Propuesta Económica de las firmas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la firma AR SOLAR S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 3,6% por debajo del Presupuesto Oficial, que resulta más conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR MURO MEDIANERO HCD LANÚS", ubicado en la calle 9 de Julio N° 1.647, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma AR SOLAR S.A., con domicilio real y constituido en la calle Córdoba N° 2.065, de

la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a imputar el gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000 - Unidad Ejecutora 900 - Categoría Programática 01 (Dictado de Normas Legales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la presente Contratación directa.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 11:58:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 29/11/2021 14:44:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 16:15:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 11:01:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.232.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-143/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 108, para el día 03 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE CINE MÓVIL**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 6.435.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-143/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución del servicio indicado en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 1601 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 12:00:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 29/11/2021 12:27:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 16:15:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:37:21hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.233.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.673/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2673/21, se realizó el llamado a Licitación Privada N° 88, para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 67", sita en la calle Eduardo Madero N° 1.650, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes, ENLACE URBANOS.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 5.412.199), la oferta de la Firma ENLACE URBANO S.R.L. de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.225.800), resulta un 15,03 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 132, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15,03 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 88 realizada el día 19 de octubre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.673/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 67", sita en la calle Eduardo Madero N° 1.650, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.225.800), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), del presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 88.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 12:02:59hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:36:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 30/11/2021 10:37:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:56:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

--

Documento firmado digitalmente por

--



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.234.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.674/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.674/21 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 89 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO N° 16", sito en la calle Domingo Purita N° 2.278, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes, DE JESUS RAUL, I.D.R.A.G.A.S., BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las firmas BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y Enlace Urbano S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, las firmas DE JESUS RAUL e I.D.R.A.G.A.S. no cumplieron con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 5.703.631), la oferta de la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 6.510.929), resulta un 14.15 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 133, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 14.15 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 89, realizada el día 20 de octubre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.674/21.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO N° 16", sito en la calle Domingo Purita N° 2.278, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3° Piso - Dpto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1.068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 6.510.929), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta Obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 89.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 29/11/2021 12:07:12hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 29/11/2021 12:36:32hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 29/11/2021 14:43:53hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 30/11/2021 10:36:55hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.235.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.691/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-147/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.691/21, se realizó el llamado a Licitación Privada N° 90, para contratar la obra "BACHEO EN FRÍO ZONA B - LANÚS ESTE", a ejecutarse en la zona conformada entre las calles Tucumán, Madariaga, Oncativo y Ramón Cabrero, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes SHEVIAL S.A. y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la oferta de la Firma SHEVIAL S.A., de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 3.415.760), es igual al Presupuesto Oficial;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 137, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección

General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SHEVIAL S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 90, realizada el día 19 de octubre del año 2021 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.691/21.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra "BACHEO EN FRÍO ZONA B - LANÚS ESTE", a ejecutarse en la zona conformada entre las calles Tucumán, Madariaga, Oncativo y Ramón Cabrero, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SHEVIAL S.A., con domicilio real en la calle Mansilla N° 4.037 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.930, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 3.415.760), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a Solicitud de Pedido N° 3-501-147/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.55 (Lanús Bacheo en Frío Zona B) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 90.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 12:14:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:36:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 29/11/2021 14:43:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:36:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.236.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.870/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-146/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-146/2021, referente a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 13 COLUMNAS Y ARTEFACTOS LED - PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL";

Que, por el Decreto N° 2.870, de fecha 19 de octubre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 93 - 1° Llamado - , para el día 01 de noviembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-146/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.499.900);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y NELTEC S.R.L., cumpliendo sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Las Firmas OBRELECTRIC S.R.L y MEGALUX S.A. no cumplieron con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 11 de noviembre del corriente año 2021;

Que, por Acta N° 140, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma INDUSTRIAS POLET S.A. - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 -, Proveedor Municipal N° 4793, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL NOVECIENTOS (\$2.499.900), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 09 de noviembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 93 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 01 de noviembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 13 COLUMNAS Y ARTEFACTOS LED - PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-146/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma INDUSTRIAS POLET S.A. - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 - Proveedor Municipal N° 4793, con domicilio en la calle N° 31, Altura 3.271, de la Localidad de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 13 COLUMNAS Y ARTEFACTOS LED - PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-146/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.499.900), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 12:17:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 12:36:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 29/11/2021 14:43:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:33:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.237.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.234/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras, se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.234/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 57, para contratar la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POLO EDUCATIVO - VILLA JARDÍN - LANÚS", en el marco del programa "Red de Infraestructura del Cuidado", desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas, que se emplazará dentro del Polo Educativo de Lanús, en la intersección de las Calles N° 8 y Calle s/n, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, las firmas ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial, de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36.365.546,47), la oferta de la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON DOCE CENTAVOS (\$ 35.634.346,12), es un 2, 01 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 138, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 2,01 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 57, realizada el día 05 de octubre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.234/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POLO EDUCATIVO - VILLA JARDÍN - LANÚS", en el marco del programa "Red de Infraestructura del Cuidado", del Ministerio de Obras Públicas, que se emplazará dentro del Polo Educativo de Lanús en la intersección de las Calles N° 8 y Calle s/n, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Seguí N° 732, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON DOCE CENTAVOS (\$ 35.634.346,12), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 88.77.52 (CDI Polo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 57.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 29/11/2021 12:33:34hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben Fecha: 29/11/2021 14:42:37hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 29/11/2021 16:14:46hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 30/11/2021 10:32:18hs
Documento firmado digitalmente por	

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.238.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFSAE-000030-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 de la Ley referida, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 3.197, de fecha 24 de noviembre del año 2021, se declaró de Interés Municipal la participación de los alumnos Emanuel RUZAK, con DNI N° 45.228.379, Franco BOTAZZI, con DNI N° 46.875.512, Ignacio MARTÍNEZ, con DNI N° 49.434.630, Lucas FERNÁNDEZ, con DNI N° 46.211.228, Pilar SACHI, con DNI N° 46.360.478, y Valentino AMARILLA, con DNI N° 47.866.285, quienes será acompañados por el profesor Juan Domingo FIGUEROA, con DNI N° 21.983.393, en la etapa final del *“Torneo Geometría e Imaginación”*, Edición-2021, a realizarse en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, Argentina, durante los días 01, 02 y 03 de diciembre del año 2021;

Que, mediante Nota de fecha 23 de noviembre del año 2021, el Sr. Juan D. FIGUEROA, DNI N° 21.983.393, en su carácter de Profesor Coordinador de los talleres de entrenamiento de las Olimpiadas de Matemática, solicitó una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para acompañar a los alumnos que concurrirán a la Ronda Final Nacional del

Torneo Geometría e Imaginación 2021 de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), como representantes del Distrito de Lanús;

Que, asimismo, los padres de los alumnos: Ignacio MARTINEZ, DNI N° 49.434.630, Pilar SACHI, DNI N° 46.360.478, Emanuel RUZAK, DNI N° 45.228.379, Lucas FERNÁNDEZ, DNI N° 46.211.228, Franco BOTAZZI, DNI N° 46.875.512 y Valentino AMARILLA, DNI N° 47.866.285 - quienes concurrirán a participar del certamen final -, solicitan una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para que los mismos puedan participar del Torneo mencionado, contemplando gastos de inscripción, traslado y hospedaje;

Que, las autoridades del Instituto Eccleston de Lanús, del Colegio Alemán de Lanús, del Colegio Jacarandá y de la E.E.S. N° 8 de Lanús, Luis Piedrabuena, presentaron las constancias de alumno regular correspondientes a los estudiantes que concurren a cada una de las Instituciones, y que concurrirán al certamen descrito anteriormente;

Que, Franco BOTTAZZI, con DNI N° 46.875.512 y Valentino AMARILLA, con DNI N° 47.866.285, son alumnos regulares del establecimiento educativo "Colegio Alemán de Lanús";

Que, Ignacio MARTÍNEZ, con DNI N° 49.434.630, y Pilar SACHI, con DNI N° 46.360.478, son alumnos regulares del "Instituto Eccleston de Lanús";

Que, Emanuel RUZAK, con DNI N° 45.228.379, es alumno regular de la "Escuela de Educación Secundaria N° 8 Luis Piedrabuena" de Lanús;

Que, Lucas FERNÁNDEZ, con DNI N° 46.211.228, es alumno regular del establecimiento educativo "Jacarandá" de Lanús;

Que, tanto los padres de los mencionados alumnos, como el profesor, han acompañado la documentación necesaria para justificar las ayudas económicas solicitadas, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de inscripción, alojamiento y traslados, vinculados con su participación en la Ronda Final Nacional del Torneo Geometría e Imaginación 2021, de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), cuyo costo corresponde a un total de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000), por persona;

Que, en el Expediente citado en el Visto, se encuentra agregada la documentación personal de cada alumno y adulto responsable, DNI, Constancia de CUIL, presupuesto de traslados, presupuesto de alojamiento, Nota informativa del Director de OMA y de las Instituciones educativas informando los nombres de los alumnos clasificados para concurrir al Torneo Geométrico;

Que, mediante Nota de fecha 24 de noviembre del año 2021, la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, manifiesta la importancia que reviste la



participación de los alumnos que asistirán a mencionado evento en representación del Partido de Lanús, por lo que considera oportuno el otorgamiento de un ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, al profesor y alumnos que concurrirán, para solventar los gastos de inscripción, viaje y estadía;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita dar curso, y otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS VEINTIÚN UN MIL (\$21.000) para cada alumno y para el docente que los acompañará, con destino a solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Martin Hernán BOTAZZI, DNI N° 24.222.660, padre de Franco BOTAZZI, DNI N° 46.875.512, por un total de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000), para solventar los gastos vinculados con la participación del menor, en la Ronda Final Nacional del Torneo Geometría e Imaginación 2021, de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, entre el 01 y el 03 de diciembre del año 2021, alojamiento, estadía y traslados.

Artículo 2°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Nora RODRÍGUEZ, DNI N° 27.215.758, madre de Valentino AMARILLA, DNI N° 47.866.285, por un total de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000), para solventar los gastos vinculados con la participación del menor en la Ronda Final Nacional del Torneo Geometría e Imaginación 2021, de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, entre el 01 y el 03 de diciembre del año 2021, alojamiento, estadía y traslados.

Artículo 3°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Cintia TOOMEY, DNI N° 24.220.061, madre de Ignacio MARTÍNEZ, DNI N° 49.434.630 y de Pilar SACHI, DNI N° 46.360.478, por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000), para solventar los gastos vinculados con la participación de los menores, en la Ronda Final Nacional del Torneo Geometría e Imaginación 2021, de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, entre el 01 y el 03 de diciembre del año 2021, alojamiento, estadía y traslados.

Artículo 4°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Roberto FERNÁNDEZ, DNI N° 22.467.541, padre de Lucas FERNÁNDEZ, DNI N° 46.211.228, por un total de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000), para solventar los gastos vinculados con la participación del menor en la Ronda Final Nacional del Torneo Geometría e Imaginación 2021, de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, entre el 01 y el 03 de diciembre del año 2021, alojamiento, estadía y traslados.

Artículo 5°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Pablo RUZAK DNI N° 23.600.406, padre de Emanuel RUZAK, DNI N° 45.228.379, por un total de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000), para solventar los gastos vinculados con la participación del menor en la Ronda Final Nacional del Torneo Geometría e Imaginación 2021, de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, entre el 01 y el 03 de diciembre del año 2021, alojamiento, estadía y traslados.

Artículo 6°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Juan D. FIGUEROA - docente y coordinador -, DNI N° 21.983.393, por un total de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000), para solventar los gastos de alojamiento, estadía y traslados que realice, para acompañar a los alumnos del Distrito de Lanús que participarán en la Ronda Final Nacional del Torneo Geometría e Imaginación 2021, de Olimpiada Matemática Argentina (OMA), la cual se realizará en la Ciudad de La Falda, de la Provincia de Córdoba, entre el 01 y el 03 de diciembre del año 2021.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, a favor de las personas y por los montos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 - Partida 5.1.4, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 8°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damían

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damían
Fecha: 2021.11.29 15:48:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.29 16:08:56
-03'00'



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.239.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.235/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras, se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.235/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 58 para contratar la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO - LANÚS", en el marco del programa "Red de Infraestructura del Cuidado", desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas, que se emplazará entre la Av. Gral. Pinto y las calles Tucumán y Pitágoras, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes, ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 36.087.904,78), la oferta de la firma ENLACE URBANO S.R.L. de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 36.065.819), es un 0,06 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 139, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,06 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 58, realizada el día 06 de octubre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.235/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO - LANÚS”, en el marco del programa “Red de Infraestructura del Cuidado”, del Ministerio de Obras Públicas, la cual se emplazará entre la Av. Gral. Pinto y las calles Tucumán y Pitágoras, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 36.065.819), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 88.77.51 (CDI Parque Lineal Monte Chingolo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 58.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 12:37:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 29/11/2021 14:42:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 16:13:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:31:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-152/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-152/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra: "PUESTA EN VALOR DE LA FUENTE MUNICIPAL", a ejecutarse en el Edificio Municipal, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE AGUA", a ejecutarse en el "Paso Bajo Nivel Rosas", ubicado en la calle O'Higgins, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de Septiembre; y en el "Paso Bajo Nivel Lebensohn", ubicado en la calle Tucumán, entre las calles Vélez Sarsfield y Damonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado dos (2) presupuestos correspondientes a las firmas INDUSTRIAS QUIELI S.A y NELTEC S.R.L.;

Que, según el Informe Técnico de preadjudicación, de fecha 04 de noviembre del año 2021, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 2.110.000), la oferta de la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.102.960), es un 0.33 % menor al mismo;

Que, analizadas las propuestas económicas de las empresas oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la contratación a la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., por ser la oferta más económica, que resulta más conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma Directa la Obra “PUESTA EN VALOR DE LA FUENTE MUNICIPAL”, a ejecutarse en el Edificio Municipal, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE AGUA”, a ejecutarse en el “Paso Bajo Nivel Rosas”, ubicado en la calle O’Higgins, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de Septiembre; y en el “Paso Bajo Nivel Lebensohn”, ubicado en la calle Tucumán entre las calles Vélez Sarsfield y Damonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., con domicilio real en la calle Billingham N° 688, de la Localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, y constituido en la calle Mendoza N° 2.464, Dpto. 5, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.102.960), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-152/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1°, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.52.66 (Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no adjudicada en la presente Contratación Directa.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 13:09:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 29/11/2021 14:41:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 16:12:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 10:30:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.241.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.731/21; la Solicitud de Pedido N° 3-801-116/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-116/2021, referente al servicio de "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIAS";

Que, por el Decreto N° 2.731, de fecha 04 de octubre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 91 - 1° Llamado -, para el día 14 de octubre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-116/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.280.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA.;

Que, las Cooperativas mencionadas precedentemente, cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de apertura;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 01 de noviembre del corriente año;

Que, por Acta N° 135, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS TRES MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.280.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 09 de noviembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 91 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 14 de octubre del año 2021, a las 13:00 hs., referente al servicio de “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIAS”, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-116/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-116/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.280.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 29/11/2021 13:08:32hs
Documento firmado digitalmente por	
 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 29/11/2021 16:38:21hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 30/11/2021 17:27:13hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 01/12/2021 10:56:36hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.242.

VISTO

Que, el artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente:
“Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse ésta última”, y

CONSIDERANDO

Que, la ex agente Francisca Rosario MENDOZA, Legajo N° 11.632/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de abril del año 2021,

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Francisca Rosario MENDOZA, Legajo N° 11.632/3, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 15:25:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:54:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 13:03:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:47:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.243.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Deolinda Amalia GIARINI, Legajo N° 13.561/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo tanto, se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto, de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Graciela Nora LOPEZ, Legajo N° 13.421/3.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.





Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

 cada día
un poco
mejor.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 15:27:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:53:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 13:03:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:38:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.244.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.320/21; el Expediente N° S-91.559/2020; el Convenio referente al curso de Programador y el Acuerdo Específico, celebrados con la Fundación Generación 2025; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.320, de fecha 17 de mayo del año 2021, se autorizó a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL (\$ 1.190.000), correspondiendo el pago de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) mensuales, durante el período que comprende desde el mes de mayo hasta el mes noviembre, inclusive, del año 2021, en virtud del Convenio suscripto con la Fundación Generación 2025, - C.U.I.T. N° 30-71629767-1 -;

Que, el gasto mencionado, se imputó con cargo a la Jurisdicción 04, Categoría Programática 33, Partida 3.4.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, analizados los pagos ejecutados, se verificó que los mismos deberían haberse imputado a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 55, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, debe reimputarse la suma mencionada, a la Categoría Programática y Fuente de Financiamiento correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL (\$ 1.190.000), en virtud del Convenio suscripto con la Fundación Generación 2025, - C.U.I.T. N° 30-71629767-1 -, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 15:50:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 30/11/2021 12:31:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/12/2021 12:50:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2021 15:58:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.245.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.250/21; el Expediente N° EYFCL-000033-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2.250, de fecha 19 de agosto del año 2021, se autorizó el pago de la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000), a favor de la Sra. Sara Belén PASTOR, DNI N° 40.144.616, cuyo gasto se imputó a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 55, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3, en virtud del Contrato de Obra con ella suscripto, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL-000033-2021;

Que, analizados los pagos ejecutados, se verificó que los mismos, deberían de haber sido imputados a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 33, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde reimputar la suma mencionada, a la Categoría Programática y Fuente de Financiamiento correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a reimputar la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000), correspondiente al pago efectuado a favor de la Sra. Sara Belén PASTOR, DNI N° 40.144.616, en virtud del Contrato de Obra con ella suscripto, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y

al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 15:51:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 30/11/2021 12:30:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/12/2021 12:47:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2021 15:57:04hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

ANEXO N° 3246

SECRETARIAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,337.12
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-22,594.78
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,925.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-24,554.84
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-71,162.74
2.9.9 - OTROS	-6,439.22
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,405,395.85
3.7.1 - PASAJES	-5,696.25
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-100,000.00
3.9.9 - OTROS	-165,000.00
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	-16,546.43
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	-82,226.48
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	-151,069.27
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	-178,930.73
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-7,879.83
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-750.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-2,914.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-4,550.72
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-102,602.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-236,197.82
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-357,928.63
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-21,486.48
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-198,363.10
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-345,140.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-430,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-625,600.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-242.10
2.5.9 - OTROS	-271.70
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	-1,160.00
2.9.9 - OTROS	-47,462.51
3.1.3 - GAS	-676,820.95
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-956.02
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-64,996.92
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-9,249.29
3.2.9 - OTROS	-7,355.25
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-485,961.78
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-5,218,160.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-4,796,979.05
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-10,519,650.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-22,150,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-8,891,361.43
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-3,114,438.78
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-8,146,868.67
3.3.9 - OTROS	-86,720.00
3.4.3 - JURÍDICOS	-9,375.03
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-33,325.45
3.5.1 - TRANSPORTE	-1,458.60
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-138,784.43
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-847,103.69

3.7.1 - PASAJES	-16,757.17
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-86,401.62
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-450,111.88
3.9.9 - OTROS	-7,280.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-32,991.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-187,348.87
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-50,151.18
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-41,255.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	-95,950.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	-271,984.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-425,000.00
2.9.9 - OTROS	-142,000.00
2.9.9 - OTROS	-2,405,395.85
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,684.30
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,591,440.70
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,209,990.00
3.3.9 - OTROS	-8,960.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,307,268.40
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-288,891.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-203,208.91
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-643,924.00
3.9.9 - OTROS	-364,000.00
3.9.9 - OTROS	-308,295.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-97,997.28
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-29,872.81
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	-570,127.19
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-52,600.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
3.7.2 - VIÁTICOS	-451,425.74
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	-1,307,716.81
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	-1,403,286.19
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
01 - CONDUCCION	
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-48,708.94
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
33 - JUVENTUD Y EMPLEO	
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-118,480.00
3.4.9 - OTROS	-994,600.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-\$2,082,280.00
5.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	-\$1,602,588.70
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-3,064,026.13
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-1,501,379.23
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-3,335,042.91
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-350,750.00
3.3.9 - OTROS	-2,464,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-431,580.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-1,429,020.00
1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	

13
22

93 - DEUDA FLOTANTE	
7.6.2.09 - DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	-41,015.00
7.6.2.99 - DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	-372,492.88
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-695,887.28
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-1,131,939.90
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-327,852.81
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	-49,998.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
01 - CONDUCCIÓN	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-12,625.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,804,397.97
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.52.67 - H.CD.REPARACIONES VARIAS	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-47,803,649.27
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
01 - CONDUCCION	
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-5,643,102.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
37 - INCLUSIÓN SOCIAL-ATENCIÓN A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	-177,800.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
21 - CEMENTERIO	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-335,648.00
2.9.9 - OTROS	-120,387.90
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
22 - HIGIENE URBANA	
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-762,115.50
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-176,931.00
2.9.9 - OTROS	-139,153.50
3.4.9 - OTROS	-159,303.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA	
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-204,220.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-780.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-139,940.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,385,960.20
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,254,200.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-545,849.23
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
01 - CONDUCCION	
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-13,077.70
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL	
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-9,202.04
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-6,661.04
2.9.9 - OTROS	-1,190.00
3.4.9 - OTROS	-22,200.00
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	-35,915,202.20
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	-3,266,917.40
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	-929,083.33
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-2,577,717.00

M
T
S

1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
45 - JUSTICIA	
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.9.9 - OTROS	-6,548.92
3.4.9 - OTROS	-4,637.74
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	
16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-7,403.28
3.9.9 - OTROS	-9,614.11
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-6,341.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,080.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION	
01 - COMUNICACION Y DIFUSION	
3.6.2 - PROPAGANDA	-20,400.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-54,400.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-333,000.00
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES	
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-608,324.08
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-363,130.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-599,919.30
TOTAL	
-\$213,342,061.33	

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ANEXO N° 3246

SECRETARIAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	290.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,635.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,439.22
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,405,395.85
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	37,203.20
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	590.00
2.2.9 - OTROS	158.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,167.10
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,924.44
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,251.32
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	181,451.32
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	585.06
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	940.00
2.6.9 - OTROS	300.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	8,819.50
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	9,868.21
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,217.08
2.7.9 - OTROS	12,200.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,341.80
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,843.94
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	6,398.10
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	10,929.98
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	5,252.70
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	41,547.63
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,209,990.00
3.2.9 - OTROS	10,687.93
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,050.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	109,200.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120,003.41
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	109,200.00
3.4.9 - OTROS	6,580,597.47
3.4.9 - OTROS	33,200.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,405,395.85
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	539,134.28
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,506,327.73
3.7.1 - PASAJES	1,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	141,793.98
3.7.2 - VIÁTICOS	186,138.00
3.8.9 - OTROS	848,361.43
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	21.96
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	8,043,000.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	1,358,133.00
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	2,182,627.58
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
2.6.9 - OTROS	480.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	142,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	800.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,400.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	8.39

M
Y
Q

3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,337.12
3.1.2 - AGUA	1,995.91
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	8,960.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	364,000.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
2.9.9 - OTROS	2,600.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	50,000.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	180.00
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	1,300,356.81
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	4,381,161.70
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	7,180.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
01 - CONDUCCION	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	12,600.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	8,273.52
2.7.9 - OTROS	29,360.01
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	10,875.50
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,947.80
2.9.9 - OTROS	6,792.96
3.4.9 - OTROS	125,280.00
3.4.9 - OTROS	28,875.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS	
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	560.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	5,500.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	120.00
2.7.9 - OTROS	10,250.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,680.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	130.95
2.9.9 - OTROS	127.00
3.7.2 - VIÁTICOS	7,200.00
3.7.2 - VIÁTICOS	7,200.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
33 - JUVENTUD Y EMPLEO	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	434.90
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,640.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	980.00
2.6.9 - OTROS	7,200.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	11,895.50
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	310.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	16,000.00
2.9.9 - OTROS	5,300.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	106,878.53
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	63,700.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,102.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	670,040.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	200.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	825,580.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	500.00
2.7.9 - OTROS	5,380.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	287,500.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	340.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,156.00

4
2

2.9.9 - OTROS	11,440.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	118,474.33
3.1.3 - GAS	1,758.44
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
40 - INDUSTRIAS CREATIVAS	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,554.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,324.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,760.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	540.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,990.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	250.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	390.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	9,805.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	666.20
2.9.9 - OTROS	834.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	6,682.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	330,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	430,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	297.55
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,900.52
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	584.55
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	720.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	377.00
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	11,760.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	7,775.23
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,866.00
2.7.9 - OTROS	2,300.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,704.90
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	31,134.36
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	39,063.79
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	18,884.60
2.9.9 - OTROS	29,348.37
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	651,478.33
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	105,696.25
3.1.2 - AGUA	47,056.03
3.1.3 - GAS	50,586.13
3.2.9 - OTROS	391,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	43,890.00
3.3.9 - OTROS	3,160.00
3.4.9 - OTROS	350,750.00
3.5.1 - TRANSPORTE	6,180.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	18,448.00
3.7.2 - VIÁTICOS	14,280.00
3.7.2 - VIÁTICOS	37,440.00
3.9.9 - OTROS	58,420.00
3.9.9 - OTROS	1,580.00
3.9.9 - OTROS	48,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	7,800.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	950.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
48 - FORTALECIMIENTO SAME	
3.9.9 - OTROS	2,976,000.00
3.9.9 - OTROS	103,000.00
1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
93 - DEUDA FLOTANTE	
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	25,943.99

M
S

7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	17,880.98
7.6.2.02 - DISMINUCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR A CORTO PLAZO	15,071.01
7.6.2.05 - DISMINUCIÓN DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES A PAGAR A CORTO P	354,611.90
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,192.99
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,599,989.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	360.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	1,600.02
2.7.9 - OTROS	10,393.42
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	454.56
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	18,699.73
3.1.2 - AGUA	21,268.19
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	800.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	39,204.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	462,450.00
3.3.9 - OTROS	1,800.00
3.4.9 - OTROS	1,203,295.67
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	51,999.78
3.7.1 - PASAJES	7,429.27
3.7.2 - VIÁTICOS	143,640.00
3.9.9 - OTROS	814,199.94
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	608,624.08
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,700.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	110,068.57
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	14,780.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	21,677.10
2.9.9 - OTROS	2,139.30
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	22,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	327,852.81
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,602,294.60
3.9.9 - OTROS	52,167.61
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	49,998.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
20 - CONTROL COMUNAL	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,740.00
2.7.9 - OTROS	139.83
3.3.9 - OTROS	6,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	625,600.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	750.00
3.9.9 - OTROS	620,000.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,914.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	950.00
2.2.9 - OTROS	190.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,410.72
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,085.42
2.6.9 - OTROS	605.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	241.51
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,612.66
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	6,670.76
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	263.40
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,775.41
3.1.2 - AGUA	4,232.32
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	67,320.00

M
Q

3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	694.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
71 - SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES VECINALES	
2.9.9 - OTROS	363,130.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
01 - CONDUCCIÓN	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,950.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,873.22
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	6,800.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	5,402.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	72,550.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,103.94
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,360.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,750.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	78,350.05
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	1,160.00
2.6.9 - OTROS	320.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	16,076.15
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	2,252.80
2.7.9 - OTROS	29,431.92
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	24,085.16
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	131,211.12
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	9,419.05
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	22,874.93
2.9.9 - OTROS	18,714.11
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	39,000.00
3.3.9 - OTROS	596,780.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	7,365.00
3.7.2 - VIÁTICOS	50,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	10,875.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,353,538.82
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	9,779.70
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	296,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
50.55.51 - NUEVA BANCA ELECTRONICA .HOSPITAL DR. MERLO	
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	643,924.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.52.71 - REPARACIONES Y MEJORAS	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	288,891.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.83.70 - PAVIMENTOS ACCESO AL POLO INDUSTRIAL LANUS ESTE..	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	10,519,650.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.83.75 - P EN VALOR VEREDAS PQUIA STA TERESA Y RAMPAS CRISTO REY	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5,218,160.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.83.76 - MONTAJE GALPON - MACSUR	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	22,150,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
89.75.51 - RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR OBRAS	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	7,676,685.44
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
89.75.52 - PUESTA EN VALOR CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANUS	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	24,803,243.03
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
89.75.53 - PUESTA EN VALOR CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	15,323,720.80
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	

M
S

01 - CONDUCCION	
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	48,579.75
3.1.3 - GAS	15,617.53
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	33,800.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	600,000.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,512.96
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	879.82
2.9.9 - OTROS	783.09
3.7.2 - VIÁTICOS	7,920.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,344.77
3.9.9 - OTROS	177,800.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	800.80
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,643,102.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION	
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	7,640.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2,000.00
2.6.9 - OTROS	780.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,200.00
2.7.9 - OTROS	3,900.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	270.00
3.4.9 - OTROS	406,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5,568,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	379,735.04
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
21 - CEMENTERIO	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	960,000.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,720.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,580.00
2.7.9 - OTROS	1,700.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,700.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	28,272.09
3.1.3 - GAS	23,458.23
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
22 - HIGIENE URBANA	
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,574.73
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
30.01 - CONVENIOS ACUMAR	
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	192,820.00
3.4.9 - OTROS	159,303.00
3.4.9 - OTROS	115,311.00
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	898,606.00
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	898,603.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA	
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	599,919.30
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3,843.00
2.6.9 - OTROS	780.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	270.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,922.09
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	116,213.63
3.1.2 - AGUA	26,477.52
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,245,600.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	303,150.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	48,600.00

3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,281,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	
3.7.2 - VIÁTICOS	1,980.00
3.7.2 - VIÁTICOS	1,080.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
01 - CONDUCCION	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,919.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,899.00
2.7.9 - OTROS	4,269.44
2.7.9 - OTROS	9,605.44
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,040,000.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,880.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	548.01
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	548.01
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,400.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,780.00
2.9.9 - OTROS	2,051.25
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	30,000,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	398,189.70
3.2.9 - OTROS	68,791.14
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,018.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,226,917.40
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	176,453.48
3.3.9 - OTROS	370,600.00
3.4.9 - OTROS	10,869.58
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	890.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	890.00
3.9.9 - OTROS	6,260.00
3.9.9 - OTROS	62,784.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	500.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,110.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,110.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	571.70
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	571.70
2.7.9 - OTROS	2,100.00
2.7.9 - OTROS	1,050.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	751.80
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	420.34
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	420.34
2.9.9 - OTROS	1,960.00
3.3.9 - OTROS	6,050.00
3.3.9 - OTROS	6,050.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	19,960.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,166.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,990.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,300.00
2.7.9 - OTROS	461.04
2.7.9 - OTROS	461.04
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,363.78
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
2.9.9 - OTROS	3,623.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	5,915,202.20
3.9.9 - OTROS	5,400.00

3.9.9 - OTROS	8,280.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,890,000.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
2.9.9 - OTROS	8,376.83
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,337.40
3.1.2 - AGUA	50,487.90
3.2.9 - OTROS	23,883.00
3.3.9 - OTROS	910,952.00
3.9.9 - OTROS	250,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,440,000.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
45 - JUSTICIA	
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	610.00
2.9.9 - OTROS	29,626.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	7,685.37
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.7.9 - OTROS	3,696.68
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	515.98
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,364.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,700.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,910.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	
16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	500.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	360.53
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,997.56
2.9.9 - OTROS	406.02
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	115.00
3.7.2 - VIÁTICOS	435.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,800.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	280.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,430.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	50.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,194.23
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,500.00
2.9.9 - OTROS	3,470.00
3.4.9 - OTROS	0.05
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,800.00
3.7.2 - VIÁTICOS	100.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION	
01 - COMUNICACION Y DIFUSION	
3.6.1 - PUBLICIDAD	20,400.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	54,400.00
3.8.9 - OTROS	37,000.00
3.8.9 - OTROS	333,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,560,000.00
TOTAL	\$213,342,061.33

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.246.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento a las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos, para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en el Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 15:53:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 16:15:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 11:02:22hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.247.

VISTO

La Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; las Ordenanzas Nros. 12.142, 12.415, 12.451, 12.716, 12.717; 12.958; 12.967, 13.088; y

CONSIDERANDO

Que, las mencionadas Ordenanzas facultan al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley N° 14.656;

Que, conforme lo mencionado precedentemente corresponde efectuar las readecuaciones de cargos, en el marco de la Reestructuración Progresiva del Personal del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos en el marco de la Ley N° 14.656, según lo expuesto en el Anexo I, que formará parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - comuníquese a quienes corresponda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 15:55:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 16:15:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 11:03:04hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.248.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-401-24, 3-7000-179, 3-801-136, 3-501-163, 3-701-164, 3-207-291, 3-302-240, 3-1601-148, 3-201-352; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Lanús ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.;

Que, dicha firma tiene participación de la Provincia de Buenos Aires en un sesenta por ciento (60%), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, dadas las circunstancias expuestas, estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258, de fecha 07 de julio del año 1997;

Que, el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a Provincia Seguros S.A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Artículo 2° del presente, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.493.993,28).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 3.5.4. (Primas y Gastos de Seguros), del Presupuesto de Gastos vigente, y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A., conforme el siguiente detalle:

<u>SP</u>	<u>JURISDICCION</u>	<u>CP</u>	<u>FF</u>	<u>IMPORTE \$</u>
3.401.24	01.02	01	1.1.0	280,336.14
3.7000.179	01.04	36	1.1.0	697,270.00
3.801.136	01.11	01	1.1.0	258,397.91
3.501.163	01.12	01	1.1.0	55,718.32
3.701.164	01.13	01	1.1.0	164,389.05
3.701.164	01.13	46	1.1.0	577,784.47
3.207.291	01.14	01	1.1.0	1,777,942.06
3.302.240	01.15	43	1.1.0	2,228,955.85
3.1601.148	01.16	01	1.1.0	75,976.68
3.1601.148	01.16	16	1.1.0	257,165.96
3.1601.148	01.16	18	1.1.0	7,525.44
3.201.352	01.17	01	1.1.0	112,531.40
				6,493,993.28

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y Dirección General de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 15:56:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 16:15:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 11:05:31hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.249.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.533/80 - Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial -; la Ordenanza N° 9.453/17; el Expediente N° 935.106-D-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 del Decreto Ley N° 9.533/80 establece: “Defínase como demasía superficial toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación...”;

Que, a su vez el artículo precedentemente citado preceptúa que, “... dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma: (...) 2) Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8.912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural”;

Que, asimismo, el artículo 13 del Decreto Ley citado dispone que: “Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito”;

Que, de este modo, el mismo artículo establece que “La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente. c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones...”;

Que, bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del

escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo precedente;

Que, a los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme a la Ley aludida. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes;

Que, Los excedentes fiscales se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio;

Que, mediante el Expediente N° 935.106-D-2019, se tramita la solicitud de escrituración de excedente fiscal solicitada por la Sra. Emilce Hortensia DI LUCA, D.N.I N° 5.101.996, el Sr. Héctor Daniel POLZINETTI D.N.I N° 23.606.277 y la Sra. Daniela Laura POLZINETTI D.N.I N° 26.879.202, ubicado en la calle Eva Perón N° 3.419, esquina Centenario Uruguayo, y según Cédula Catastral, ubicado en la calle Eva Perón N° 3.425, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, manifiesta en el expediente citado en el VISTO, que la escritura se llevará a cabo, en caso que el Señor Intendente lo autorice, ante el Notario designado Alberto Esteban GOJCHGELERINT, titular del Registro Número 80 del distrito de Lanús;

Que, el notario referido, ha aceptado el cargo para el que ha sido propuesto, certificando la carencia de oposiciones de terceros al trámite de escrituración;

Que, se adunan copias al expediente referido, de la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el peticionante acompañó toda la documentación requerida por la normativa de aplicación en la materia, encontrándose el requerimiento de esta forma encuadrado en los términos del artículo 11 del Decreto Ley mencionado en el VISTO;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la transferencia del excedente fiscal, identificado catastralmente como Circunscripción II, Manzana 88, Sección D, Parcela 1, del inmueble ubicado en la calle Eva Perón N° 3.419, esquina Centenario Uruguayo, y según Cédula Catastral, en la calle Eva Perón N° 3.425,

de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. Emilce Hortensia DI LUCA D.N.I N° 5.101.996, el Sr. Héctor Daniel POLZINETTI D.N.I N° 23.606.277 y la Sra. Daniela Laura POLZINETTI D.N.I N° 26.879.202, con la intervención del Escribano Alberto Esteban GOJCHGELERINT, titular del Registro Número 80 del distrito de Lanús.

Artículo 2°: Designese al Señor Secretario de Economía y Finanzas, para suscribir la escritura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 16:01:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/11/2021 16:15:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/11/2021 11:09:27hs

Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.250.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, el día 08 de diciembre del año 1991, con el esfuerzo de la comunidad católica, fue bendecida la ermita de la Virgen de Schoenstatt, erigida en el Boulevard situado entre las calles Madariaga y Eva Perón, de este Partido de Lanús - denominado Paseo de los Naranjos -, constituyéndose en un reconocido lugar de culto entre la comunidad cristiana local;

Que, por consiguiente, el día 08 de diciembre del corriente año 2021, la ermita cumplirá 30 años, siendo esta una fecha de gran relevancia en el calendario anual de actividades culturales y religiosas, principalmente entre aquellas que tienen por objetivo proyectar la valoración del culto cristiano;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a esta conmemoración y a las actividades que como consecuencia se realicen, declarando formalmente el interés común de las mismas, a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés cultural, comunitario y social a la ermita de la Virgen de Schoenstatt, erigida en el Boulevard situado entre las calles Madariaga y Eva Perón, de este Partido de Lanús - denominado Paseo de los Naranjos -, en razón de ser un reconocido lugar de culto entre la comunidad cristiana local.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, según sus competencias, las jurisdicciones respectivas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 16:03:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 30/11/2021 15:27:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2021 15:53:28hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.251.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0201/21, 1.961/21, 2.409/21, 2.692/21; los Expedientes Nros. S-92.552/2021, EYFCL-000025-2021, EYFCL-000044-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, en el Decreto N° 0201, de fecha 29 de enero del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Julia Teresa DABRAIO, DNI N° 22.497.042, a la Sra. Angie Victoria GONZALEZ, DNI N° 40.136.705, a la Sra. Laura Daniela HERNANDEZ, DNI N° 27.193.586, y a la Sra. Mara Liliana VALENTINI, DNI N° 35.761.374, en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, en el mismo sentido, los Decretos Nros. 1.961, de fecha 27 de julio del año 2021, y N° 2.409, de fecha 31 de agosto del año 2021 autorizaron el pago a los profesionales que figuran en sus respectivos Anexos I, entre los que se incluye al Sr. Juan Manuel QUIROZ, DNI N° 37.417.258, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2021, y a la Sra. Laura Fernanda RILLO, DNI N° 25.378.348, durante el período que transcurre desde los meses de agosto a diciembre de 2021; en el marco del Fondo aludido, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, también el Decreto N° 2.692, de fecha 28 de septiembre del año 2021, autoriza el pago a profesionales, entre los que se incluye a la Sra. Camila Itatí GIMÉNEZ, DNI N° 39.638.112, en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental", durante el período que transcurre desde los meses de septiembre a diciembre de 2021, afectando el gasto a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de gastos vigente;

Que, mediante correo electrónico suscripto, de fecha 15 de septiembre de 2021, la Sra. Julia Teresa DABRAIO, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta con fecha 24 de septiembre de 2021, la Sra. Angie Victoria GONZALEZ, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 15 de octubre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta de fecha 15 de septiembre de 2021, la Sra. Laura Daniela HERNANDEZ, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta de fecha 14 de septiembre de 2021, la Sra. Mara Liliana VALENTINI, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 30 de septiembre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta de fecha 14 de septiembre del año 2021, el Sr. Juan Manuel QUIROZ, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta de fecha 16 de agosto del año 2021, la Sra. Laura Fernanda RILLO, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de septiembre de 2021;

Que, mediante correo electrónico suscripto de fecha 30 de octubre de 2021, la Sra. Camila Itati GIMENEZ, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de noviembre del año 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los Contratos de Obra suscriptos con las personas precitadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de octubre de 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Julia Teresa DABRAIO, DNI N° 22.497.042, aprobado por el Decreto Municipal N° 0201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92.552-2021.

Artículo 2°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 15 de octubre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Angie Victoria



GONZALEZ, DNI N° 40.136.705, aprobado por el Decreto Municipal N° 0201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92.552-2021.

Artículo 3°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Laura Daniela HERNANDEZ, DNI N° 27.193.586, aprobado por Decreto Municipal N° 0201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92552-2021.

Artículo 4°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 30 de septiembre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Mara Liliana VALENTINI, DNI N° 35.761.374, aprobado por el Decreto Municipal N° 201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92.552-2021.

Artículo 5°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley 13.163 -, con el Sr. Juan Manuel QUIROZ, DNI N° 37.417.258, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.961/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000025-2021.

Artículo 6°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 01 de septiembre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley 13.163 -, con la Sra. Laura Fernanda RILLO, DNI N° 25.378.348, aprobado por Decreto Municipal N° 2.409/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000044-2021.

Artículo 7°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 01 de noviembre de 2021, el Contrato de Obra suscripto, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley 13.163 -, con la Sra. Camila Itati GIMENEZ, DNI N° 39.638.112, aprobado por Decreto Municipal N° 2.692/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000052-2021.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría

de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación
Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 16:34:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 01/12/2021 11:24:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/12/2021 16:13:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2021 16:00:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.252.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.846/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-154/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.846, de fecha 19 de julio del año 2021, se contrató el “SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL” en las calles María Teresa y Olazábal, del Partido Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de julio hasta el día al 31 de agosto del año 2021, inclusive, requerido a través de la Solicitud de Pedido N° 3-302-154/2021; siendo cubierto por personal de la Comisaría de Lanús - Seccional Quinta -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 2.499.840);

Que, mediante Nota de fecha 03 de noviembre del año 2021, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitó desafectar el saldo del Registro de Compromiso N° 55-0-3455, correspondiente a la Orden de Compra N° 1.219/2021, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.249.920), en virtud del replanteo de las estrategias implementadas en acciones de seguridad y patrullaje;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo del Registro de Compromiso N° 55-0-3455, correspondiente a la Orden de Compra N° 1.219/2021, emitida a favor de la Comisaría de Lanús - Seccional Quinta -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.249.920), por el “SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL” requerido a través de la Solicitud de Pedido N° 3-302-154/2021.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 16:38:30hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 30/11/2021 09:13:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/12/2021 12:47:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2021 15:55:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.253.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 201/21; el Expediente N° S-92.552-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, sancionada con fecha 04 de noviembre del año 2004, y promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley 13.163 -”; y cuyo objetivo central, es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que lo integran;

Que, con fecha 30 de diciembre del año 2020, se celebró un Contrato de Obra con el Sr. Saúl David TORRILLAZ, DNI N° 29.814.888, que tiene por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendiente a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, con un período de vigencia hasta el día 31 de diciembre del corriente año 2021;

Que, con fecha 30 de septiembre del año 2021, se suscribió una Adenda al Contrato de Obra mencionado, a los efectos de modificar su CLÁUSULA TERCERA;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida Presupuestaria 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 201/21, de fecha 29 de enero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 32.951.195), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas mencionadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.”

Artículo 2°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 201/21, de fecha 29 de enero del año 2021, en la parte correspondiente al Sr. Saúl David TORRILLAZ, DNI N° 29.814.888, correspondiendo abonar la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 23.282), por los meses de enero a septiembre del año 2021; y la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 34.923), por los meses de octubre a diciembre del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 16:41:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:38:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 01/12/2021 11:21:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/12/2021 09:48:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.254.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Acuerdo Marco, de fecha 28 de febrero del año 2008, celebrado con la Universidad Nacional de Lanús y su Protocolo Específico suscripto, con fecha 20 de abril del año 2021; el Decreto Municipal N° 0298/08; y

CONSIDERANDO

Que, de fecha 28 de febrero del año 2008, se celebró un Acuerdo Marco con la Universidad Nacional de Lanús, el cual fue promulgado por el Decreto N° 0298, de fecha 06 de febrero del año 2008;

Que, en el mencionado Acuerdo - aún vigente - las partes pautaron brindarse colaboración recíproca en los campos “académico, científico y cultural”, especialmente para promover la concreción de sus objetivos en común;

Que, con fecha 20 de abril del año 2021 y en virtud de dicho Acuerdo Marco, las mismas partes celebraron un Protocolo Específico, el cual como anexo integra parte del mismo, y tiene por objeto la participación de profesionales que se desempeñan en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, en la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad, creada por la Resolución N° 00172/18 de la Universidad, dependiente de su Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, según las estipulaciones contenidas en el Protocolo suscripto, la Municipalidad de Lanús se comprometió a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 314.500), en concepto de arancel; correspondiente a la formación de cuatro (4) profesionales que cursen la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad en la 7° Cohorte;

Que, la carrera en cuestión, tiene una duración de tres (3) cuatrimestres, con una carga horaria total de cuatrocientas veintiséis (426) horas, y su período de cursada inició en el mes de abril del año 2021;

Que, según lo pautado, dicho monto se abonaría en dos cuotas, la primera en el primer semestre del año 2021, por un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE \$ 209.667, y la segunda, en el primer semestre del año 2022, por un importe de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 104.833);

Que, el pago de las cuotas correspondientes, se realizará en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, N° 0028811781 - Sucursal 1157, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad detenga la UNLa, bajo la denominación U.N.L.A. UNIVERS. NAC. DE LANÚS, CTA: RECAUDACIÓN - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 - CBU: 0110096920000268117814;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 5.3.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Universidad Nacional de Lanús, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 314.500), pagadera en dos (2) cuotas, correspondiendo la primera al primer semestre del año 2021, por un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 209.667), y la segunda a efectuarse en el primer semestre del año 2022, por un importe de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 104.833), de conformidad con lo acordado en el Protocolo Específico suscripto, con fecha 20 de abril del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago según lo expuesto en el Artículo 1° que antecede, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 16:43:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:38:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 03/12/2021 12:20:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/12/2021 11:07:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.255.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; el Expediente N° EYFCL 000061-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 aún vigente, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Sr. Carlos Rubén ORTIZ -, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. Sabrina Victoria FIASCHI, DNI N° 33.409.808;

Que, el contrato mencionado se celebró en el marco de la Carta Acuerdo suscripta con fecha 18 de enero del año 2018, entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lanús y el Consejo Escolar de Lanús;

Que, el mismo tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, y su plazo de vigencia comprende desde el día 01 de noviembre, hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato detallado se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 55, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase el Contrato de Obra suscripto por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Sr. Carlos Rubén ORTIZ, con la Sra. Sabrina Victoria FIASCHI, DNI N° 33.409.808, por los meses de noviembre y diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la Sra. Sabrina Victoria FIASCHI, la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 124.978), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$62.489), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación mencionada en el Artículo 2° que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 16:46:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 30/11/2021 10:41:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:54:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:24:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.256.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/18; el Expediente N° EYFCL 000063/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 aún vigente, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Sr. Carlos Rubén ORTIZ -, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con: el Sr. Lautaro Ezequiel ROSELL, DNI N° 45.071.163 y Lucas Ariel GEORGE, DNI N° 40.131.949;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera y su plazo de vigencia comprende desde el día 01 de noviembre, hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos detallados, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Obra suscriptos por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Sr. Carlos Rubén Ortiz; con los Sres. Lautaro Ezequiel ROSELL, DNI N° 45.071.163, y Lucas Ariel GEORGE, DNI N° 40.131.949.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. Lautaro Ezequiel Sr. ROSELL, la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 91.650), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 45.825), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021.

Artículo 3°: Autorízase a abonar al Sr. Lucas Ariel GEORGE, la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 104.148), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 52.074), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las erogaciones correspondiente a los Artículos 2 y 3 que anteceden, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 16:48:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 30/11/2021 10:38:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:53:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:25:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.257.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.179/21; los Expedientes Nros. S-92.552/2021 y EYFCL-000066-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, sancionada con fecha 04 de noviembre del año 2004 y promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del *“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”* - Ley 13.163 -, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para su asignación, distribución, destino y rendición;

Que, con fecha 30 de diciembre del año 2020, se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Analía Verónica ZUCO, DNI N° 22.261.978, que tiene por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendiente a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia, con un período de vigencia hasta el día 31 de diciembre del corriente año 2021;

Que, con fecha 29 de octubre del año 2021, se suscribió una Adenda al Contrato de Obra mencionado, a los efectos de modificar su CLÁUSULA TERCERA y Anexo I, en lo relativo al monto que correspondería abonar a la Sra. ZUCO;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida Presupuestaria 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 201/21, de fecha 29 de enero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *Autorízase a abonar la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 32.974.477), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas mencionadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.*"

Artículo 2°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 201/21, de fecha 29 de enero del año 2021, en la parte correspondiente a la Sra. Analía Verónica ZUCO, DNI N° 22.261.978, correspondiendo abonar la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 23.282), los meses de enero a octubre del año 2021 y la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 34.923), los meses de noviembre a diciembre del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 16:53:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 30/11/2021 10:24:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:52:52hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:26:43hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.258.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-154/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 110, para el día 03 de diciembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la “**ADQUISICIÓN DE PAN**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.559.600), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-154/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización del bien indicado en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de la adquisición, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1. - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:03:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 29/11/2021 19:56:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:38:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:54:04hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.259.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-156/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 109, para el día 03 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la **“ADQUISICIÓN DE POLLOS, CARNE PICADA Y VACUNA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 6.203.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-156/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de la adquisición, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:07:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 29/11/2021 19:55:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:38:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:32:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.260.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se ha suscripto un Convenio con la Secretaría de Hábitat, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, para la ejecución del Proyecto "Terminación de 121 Viviendas en el Barrio Jardín" y por el cual se ha creado el "Programa Reconstruir", a los efectos de ejecutar obras y acciones en base a las cláusulas y condiciones establecidas en su Reglamento Particular, aprobado por Resolución Nro. 0099/2021, de dicho Ministerio;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó ampliar el crédito en la Categoría Programática 50.76.54 "Finalización de 121 Viviendas en Barrio Villa Jardín" por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES, CON TRES CENTAVOS (\$ 887.083,03), como consecuencia del aumento del valor UVIS, establecido en dicho Convenio, como mecanismo de actualización de precios de la Obra;

Que, por lo tanto, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES, CON TRES CENTAVOS (\$ 887.083,03), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	887.083,03.
Total					887.083,03.-

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES, CON TRES CENTAVOS (\$ 887.083,03), en la Categoría Programática, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida – Obj. Gasto	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.54	4.2.2	1.3.3	887.083,03.-
Total					887.083,03.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:09:59hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 15:38:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2021 15:51:35hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.261.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, Lic. Thelma Paula VIVONI, Legajo N° 25.571/0, ha solicitado licencia anual, por el período comprendido desde el día 17 de enero, hasta el día 03 de febrero del año 2022;

Que, en razón de ello, se propone a la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Lic. Analía ALBERICO, Legajo N° 25.813/1, como funcionaria a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Por ello, en uso de facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase - sin perjuicio de sus funciones -, en el período comprendido desde el día 17 de enero, hasta el día 03 de febrero del año 2021, a la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Lic. Analía ALBERICO, Legajo N° 25.813/1, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a todas las Secretarías que auxilian a este Departamento Ejecutivo y por las mismas a sus Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:18:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 30/11/2021 11:51:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 17:25:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:53:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.262.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.876/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-157/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-157/2021, para la adquisición de "REFLECTORES DE LED";

Que, por Decreto N° 2.876 de fecha 19 de octubre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 94 - 1^{er} Llamado, para el día 02 de noviembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "REFLECTORES DE LED", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-157/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.320.000);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MINUTILLO HNOS. S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de noviembre del año 2021;

Que, por Acta N° 144, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma STANKEVICIUS CARLA, - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS \$ 3.950.800, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 25 de noviembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 94 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de noviembre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “REFLECTORES DE LED”, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-157/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA, - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 3.219, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “REFLECTORES DE LED”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-157/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.950.800), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partidas 5.1.7, Fuente de Financiamiento 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:21:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 30/11/2021 12:28:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 17:24:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 12:27:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.263.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 2.333/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras, se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.333/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 59 para contratar la Obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924", sito en la calle 1° de Mayo N° 4.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L., CONSTRUMERICA OYS S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma CONSTRUMERICA OYS S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.384.955,33), es igual al Presupuesto Oficial;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 141, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PMP CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 59, realizada el día 12 de octubre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.333/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra “NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924”, sito en la calle 1° de Mayo N° 4.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires , a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Seguí N° 732, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.384.955,33), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.51 (Nuevo Edificio en Jardín Infantes N° 924 Lanús O. Etapa 1) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 59.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase

fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:25:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 30/11/2021 10:36:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 17:24:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:26:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

--

Documento firmado digitalmente por

--

Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.264.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento;

Que, posteriormente la Secretaría de Cultura e Integración Social solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 58-2020000625, Registro de Compromiso N° 55-0-312, emitida a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71254264-7, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 65.962), como consecuencia de la Solicitud de Pedido reseñada;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 65.962), correspondiente a la Orden de Compra N° 58-2020000625, Registro de Compromiso N° 55-0-312, emitida a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71254264-7 -.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:30:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 30/11/2021 11:41:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 17:23:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:25:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.265.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.935/21; el Decreto N° 2.045/21; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.935/21, modificado por el Decreto N° 2.045/21 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA", sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 6.200 e/ L. Caputo y Barragán, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, CON SEIS CENTAVOS (\$ 48.033.158,069), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-12-21;

Que, la empresa contratista solicitó mediante Nota presentada el día 11 de noviembre del año 2021, una ampliación del plazo por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, la solicitud ha sido considerada y aceptada por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA", sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 6.200 e/ L. Caputo y Barragán, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por treinta y cuatro (34) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:34:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 30/11/2021 10:35:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:24:52hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.266.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "REHABILITACIÓN DE GAS EN JARDÍN DE INFANTES N° 941, LANÚS OESTE", ubicado en la calle Benito Pérez Galdós N° 4.201, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado tres (3) presupuestos, correspondientes a las empresas AMANZ S.R.L., ENLACE URBANO S.R.L. y DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S.;

Que, la oferta DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 979.439), resulta igual al presupuesto oficial;

Que, analizada la Propuesta Económica de las firmas oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., por ser la oferta más económica, que resulta más conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma Directa con la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., con domicilio real en la calle Billinghamurst N° 688, de la Localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3.332, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra "REHABILITACIÓN DE GAS EN JARDÍN DE INFANTES N° 941, LANÚS OESTE", ubicado en la calle Benito Pérez Galdós N° 4.201, del

Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 979.439), con un plazo de ejecución de quince (15) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1°, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la presente Contratación Directa.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:40:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 30/11/2021 10:34:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 17:22:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:57:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.267.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-168/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-168/2021, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para los móviles a su cargo, destinados a la supervisión y control de obras y servicios públicos, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable, habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-168/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 765.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para los vehículos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, destinados a la supervisión y control de obras y servicios públicos,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-168/2021, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 765.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:43:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 30/11/2021 10:33:28hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 17:21:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:23:44hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.268.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 111, para el día 13 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., a los fines de la contratar el “**SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE RED DE COMUNICACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA MONITOREO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 5.480.927), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:46:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 30/11/2021 09:12:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 17:19:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:23:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.269.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los Anexos incorporados en IF-2020-24556227-GDEBA-SSTAYLMG; y

CONSIDERANDO

Que, se ha celebrado un Contrato de Comodato con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento y en concordancia con lo establecido en los Anexos incorporados en IF-2020-24556227-GDEBA-SSTAYLMG, en el marco del "Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense";

Que, los Convenios de cesión en Comodato a Fuerzas Provinciales requieren la certificación de la firma de las partes;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió la Factura B - N° 00003-00000320 -, por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160), por el servicio prestado por el Sr. Martin Leandro RUSSO - C.U.I.T. N° 20-25878260-8 -, correspondiente a la certificación de las firmas incorporadas en el Contrato de Comodato mencionado precedentemente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio notarial prestado por el Sr. Martin Leandro RUSSO, - C.U.I.T. N° 20-25878260-8 -, correspondiente a la certificación de las firmas incorporadas en el Contrato de Comodato celebrado con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con lo establecido en los Anexos incorporados en IF-2020-24556227-GDEBA-SSTAYLMG, en el marco del "Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense".

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor del Sr. Martín Leandro RUSSO - C.U.I.T. N° 20-25878260-8 -, por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160), por el servicio prestado de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/11/2021 17:49:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 30/11/2021 09:12:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/11/2021 17:12:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/12/2021 10:22:21hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.270.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-179/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-179/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“NUEVAS PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS EN LANÚS”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 86, para el día 6 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“NUEVAS PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS EN LANÚS”**, según las características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-179/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES (\$ 151.621.083).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 63.78.50 (Paradas Seguras) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.11.30
14:09:34 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.01
11:23:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.30 16:21:35 -03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.271.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 925.239-O-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 925.239-O-2018 surge que se ha presentado el Sr. OLAIZOLA, Agustín Ariel, DNI N° 25.152.886, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN, BEBES, NIÑOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 4591 Local 3, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

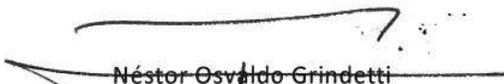
DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 925.239-O-2018, por el Sr. OLAIZOLA, Agustín Ariel, para instalar un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN, BEBES, NIÑOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 4591 Local 3, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre bienes; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.272.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924.038-C-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 924.038-C-2018 surge que se ha presentado el Sr. CAMPILONES, Marcelo Fabián, DNI N° 18.073.963, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de FERRETERIA, sito en la calle La Rioja N° 869, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

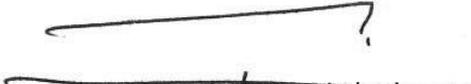
DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 924.038-C-2018, por el Sr. CAMPILONES, Marcelo Fabián, para instalar un comercio de FERRETERIA, sito en la calle LA RIOJA N° 869, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.273.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924.285-J-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 924.285-J-2018 surge que se ha presentado el Sr. JERSAK, Sergio Mauro, DNI N° 33.335.258, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de OFICINA DE SEGUROS, sito en la calle Achaval N° 2738, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 924.285-J-2018, por el Sr. JERSAK, Sergio Mauro, para instalar un comercio de OFICINA DE SEGUROS, sito en la calle Achaval N° 2738, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.274.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 928.293-T-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 928.293-T-2018 surge que se ha presentado la Sra. TUMMINO, Silvia Alejandra, DNI N° 14.988.162, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE PRODUCTOS DE DIETETICA, sito en la calle Juan de Garay N° 162, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 2 MOTORES TOTAL 1/2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 928.293-T-2018, por la Sra. TUMMINO, Silvia Alejandra, para instalar un comercio de VENTA DE PRODUCTOS DE DIETETICA –MOTORES 2 TOTAL 1/2 HP-, sito en la calle Juan de Garay N° 162, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.



Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 12:54:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:25:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:21:57hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.275.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924.897-C-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 924.897-C-2018 surge que se ha presentado el Sr. CAMACHO CLAROS, Benito, DNI N° 94.060.163, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VERDULERIA Y FRUTERIA, sito en la calle Tucumán N° 1849, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR TOTAL 1/4 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 924.897-C-2018, por el Sr. CAMACHO CLAROS, Benito, para instalar un comercio de VERDULERIA Y FRUTERIA – MOTORES 1 TOTAL 1/4 HP-, sito en la calle Tucumán N° 1849, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz

Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.276.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 927.081-S-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 927.081-S-2018 surge que se ha presentado la Sra. STRUSI, Claudia Adriana, DNI N° 26.927.174, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS, sito en la calle Choele Choel N° 607, PB, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

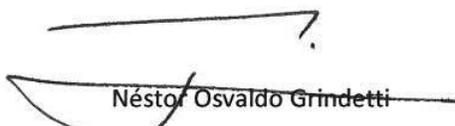
DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 927.081-S-2018, por la Sra. STRUSI, Claudia Adriana, para instalar un comercio de VENTA DE PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS, sito en la calle Choele Choel N° 607, PB, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.277.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923.818-I-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 923.818-I-2018 surge que se ha presentado el Sr. IUDCHAK, Lior Israel, DNI N° 18.818.603, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCION, CALZADO, MARROQUINERIA Y BISUTERIA, sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1231, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

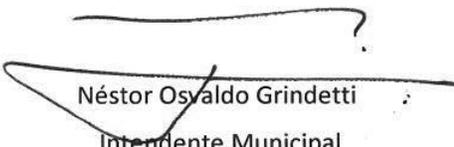
DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 923.818-I-2018, por el Sr. IUDCHAK, Lior Israel, para instalar un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCION, CALZADO, MARROQUINERIA Y BISUTERIA, sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1231, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.278.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923.435-V-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 923.435-V-2018 surge que se ha presentado la Sra. VILCA, Florencia Magalí, DNI N° 39.963.086, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO INFANTIL, sito en la calle Ituzaingó N° 1457, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 923.435-V-2018, por la Sra. VILCA, Florencia Magalí, para instalar un comercio de VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO INFANTIL, sito en la calle Ituzaingó N° 1457, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 13:07:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:37:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:23:32hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.279.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 938.177-G-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 938.177-G-2019 surge que se ha presentado la Sra. GIUDICI, Myriam Roxana, DNI N° 22.403.208, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGUN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2° y UNA (1) FOTOCOPIADORA, sito en la calle Ministro Brin N° 3199, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR de 1/4 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con su respectivo motor, peticionada por medio del expediente N° 938.177-G-2019, por la Sra. GIUDICI, Myriam Roxana, para instalar un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS y GOLOSINAS SEGÚN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2° Y UNA (1) FOTOCOPIADORA --MOTOR 1 1/4 HP--, sito en la calle Ministro Brin 3199, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos sobre Bienes y archívese.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRANDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.280.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923.280-M-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 923.280-M-2018 surge que se ha presentado la Sra. Magi Adriana, DNI N° 16.831.414, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGÚN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2°, sito en la calle Tucumán N° 2668, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR TOTAL 1/2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con su respectivo motor, peticionada por medio del expediente N° 923.280-M-2018, por la Sra. Magi Adriana, para instalar un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGÚN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2° MOTOR 1 TOTAL 1/2 HP-, sito en la calle Tucumán N° 2668, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.



Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 13:15:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/12/2021 08:54:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/12/2021 16:13:17hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.281.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° 921.162-C-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del Expediente N° 921.162-C-2018, surge que se ha presentado la Sra. CIVICO, Cristina Rita, DNI N° 10.672.750, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGÚN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2°, sito en la calle Eva Perón N° 3307, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 4 MOTORES TOTAL 2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN con sus respectivos motores, peticionada por medio del Expediente N° 921.162-C-2018, por la Sra. CIVICO, Cristina Rita, para instalar un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGÚN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2° MOTORES 4 TOTAL 2 HP, sito en la calle Eva Perón N° 3307, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.



Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos sobre Bienes y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 13:18:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:22:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:31:04hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.282.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° 929.402-A-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del Expediente N° 929.402-A-2018 surge que la firma ABERSHOP S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71558661-0 -, ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ABERTURAS, sito en la calle Av. San Martín N° 2113/17, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN petitionada por medio del Expediente N° 929.402-A-2018, por la firma ABERSHOP S.R.L, para instalar un comercio de VENTA DE ABERTURAS, sito en la calle Av. San Martín N° 2113/17, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos sobre Bienes y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.283.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° 938.396-L-2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del Expediente N° 938.396-L-2019 surge que se ha presentado la Sra. Lobrano Jaqueline Belén, DNI N° 38.841.131, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de Carnicería, sito en la calle Miguel Cané N° 21, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 5 MOTORES TOTAL 3 1/2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del Expediente N°938.396-L-2019, por la Sra. Lobrano Jaqueline Belén, para instalar un comercio de Carnicería, MOTORES 5 TOTAL 3 1/2 HP, sito en la calle Miguel Cané N° 21, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 13:26:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:22:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:30:22hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.284.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 31 de agosto del año 2021, la renuncia en carácter de Personal con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al agente Francisco José PAREJO, Legajo N° 28.911/7, DNI N° 17.069.546, Categoría 200, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de esta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de un (01) año y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: Designase a partir del día 18 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, a la señora Marina Lorena Tatiana STANOJEVIC, DNI N° 24.583.365, - C.U.I.L. N° 27-24583365-8 -, nacida el día 14 de mayo del año 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarmiento 4044, Piso 5, Departamento "15", C.A.B.A., Código Postal 1197, con Legajo N° 29.648/9, Categoría 200, quién cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general, Categoría 200, en el área de la División Logística Fiscal, Oficina 426, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: Las notificaciones extrajudiciales que realice el notificador mencionado en el artículo precedente, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demanda cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección General Contaduría para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1º al 5º día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 13:44:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:11:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:59:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.285.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

CONSIDERANDO

Que, la ex agente Stella Maris HIDALGO, Legajo N° 11.142/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de abril del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Stella Maris HIDALGO, Legajo N° 11.142/5, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 13:53:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:55:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 13:03:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:50:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.286.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de noviembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Gobierno**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, en la categoría, función y Oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>	<u>FUNCION</u>
20.465/9	DIZ IGLESIAS TATIANA SANDRA CAROLINA	22	24	304	ADM. OFICIAL
23.965/3	FREIRE JORGE MANUEL	20	22	304	ADM. OFICIAL
26.271/8	GROSSI RAUL EDGARDO	18	20	301	ADM. OFICIAL
21.404/1	MOYANO SANDRA LORENA	16	18	304	ADM. OFICIAL
24.283/7	MARTINEZ IVO JOAQUIN	13	16	312	ADM. OFICIAL



Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 14:00:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:13:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/12/2021 16:59:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/12/2021 09:21:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.287.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 de diciembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al Sr. Gabriel MARTINS GALEGO, DNI N° 42.231.744, - C.U.I.L. N° 23-42231744-9 -, nacido el día 21 de julio del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lituania N° 1051, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.649/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Transito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Transito de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 14:04:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:17:17hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.288.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la Sra. Camila Ivanna CENTURION, DNI N° 39.428.399, - C.U.I.L. N° 27-39428399-7 -, nacida el día 12 de abril del año 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 802 N° 2060, Quilmes, Código Postal 1877, con Legajo N° 29.652/2, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 14:37:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:18:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:17:19hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.289.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al Sr. Jaime Ignacio CACERES BARTRINA, DNI N° 29.317.820, - C.U.I.L. N° 20-29317820-9 -, nacido el día 2 de mayo del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Castelli N° 1325, C.A.B.A, Código Postal 1640, con Legajo N° 29.659/5, en un cargo categoría 289, con funciones de Abogado, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 14:40:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:19:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:17:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.290.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 06 de diciembre del año 2021, a la Sra. Cintia Daniela VASQUEZ, DNI N° 33.844.304, - C.U.I.L. N° 27-33844304-3 -, nacida el día 06 de enero del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja N° 2270, Guernica, Código Postal 1858, con Legajo N° 29.653/1, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 14:43:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:19:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:17:21hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.291.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente María Laura FINAMORE, Legajo N° 28.647/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, a la agente María Laura FINAMORE, Legajo N° 28.647/7, DNI N° 35.863.749, al cargo categoría 289, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de dos (02) años y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/11/2021 15:03:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:39:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:49:16hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por